

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### CORTES GENERALES

**10992** *Resolución de 24 de junio de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 24 de junio de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, acuerda:

Instar a la Universidad de Cantabria a:

1. Adoptar las medidas necesarias para proceder al cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal de Cuentas en los sucesivos informes de fiscalización que siguen sin atenderse.
2. Implantar, en particular, un sistema de contabilidad analítica, tomar medidas para evitar niveles elevados de modificación de los presupuestos iniciales y desarrollar un procedimiento de gestión de tesorería.
3. Mejorar las actuaciones de la Unidad de Control Interno de la Universidad desarrollando un manual de procedimientos y planes de actuación, e incorporando memorias anuales de dichas actuaciones.
4. Tomar las medidas oportunas para que la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria, cumpla las exigencias previstas en los estatutos de la Universidad y en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria en cuanto a la elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes.
5. Mejorar los procesos de contratación evitando la utilización recurrente del procedimiento negociado sin publicidad, valorando correctamente en los contratos de obras la oportunidad y necesidad para el interés público, y corrigiendo las irregularidades detectadas en la adjudicación de los contratos por parte de la Mesa de Contratación.
6. Seguir avanzando en el cumplimiento efectivo a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Instar a los responsables de la gestión de la Universidad de Cantabria a:

7. Seguir avanzando en la implantación definitiva del sistema de contabilidad analítica, como herramienta para conocer la totalidad de los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.
8. Elaborar un presupuesto anual que incluya debidamente toda su actividad en el ámbito docente e investigador, con el fin de reducir el número de modificaciones presupuestarias.
9. Avanzar en la adecuación de los recursos humanos a las necesidades reales del servicio público que prestan y la oferta educativa a la demanda social.
10. Llevar a cabo una adecuada gestión de la contratación administrativa, acreditando las necesidades de contratación y subsanando las deficiencias detectadas, como la falta de justificación del procedimiento, la falta de claridad en los criterios de selección empleados y el incumplimiento de los plazos establecidos.
11. Además de lo señalado en otros ejercicios respecto de la tesorería de la Universidad, se recomienda que la Universidad de Cantabria cuente con un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como

necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 2014.–El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.–La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, EJERCICIOS 2010 Y 2011

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la citada disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 23 de diciembre de 2013 el Informe de fiscalización de la Universidad Cantabria, ejercicios 2010 y 2011, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Parlamento de Cantabria y su traslado al Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN.

- I.1 Presentación.
- I.2 Objetivos y alcance.
- I.3 Marco jurídico, presupuestario y contable.
- I.4 Financiación pública y costes de la Universidad.
- I.5 Limitaciones.
- I.6 Tratamiento de alegaciones.

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

- II.1 Rendición de cuentas.
- II.2 Organización y control interno.
  - II.2.1 Organización de la Universidad.
    - II.2.1.1 Estructura y centros.
    - II.2.1.2 Órganos de Gobierno y representación.
    - II.2.1.3 Entidades dependientes.
  - II.2.2 Unidad de Control Interno.
- II.3 Actividad económica financiera.
  - II.3.1 Presupuesto y modificaciones presupuestarias.
    - II.3.1.1 Presupuesto Inicial.
    - II.3.1.2 Modificaciones presupuestarias.
  - II.3.2 Liquidación del Presupuesto de Gastos.
    - II.3.2.1 Evolución de las obligaciones reconocidas.
    - II.3.2.2 Ejecución.
  - II.3.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
    - II.3.3.1 Evolución de los derechos reconocidos.
    - II.3.3.2 Ejecución.
    - II.3.3.3 Transferencias.
  - II.3.4 Resultado Presupuestario.
  - II.3.5 Remanente de Tesorería.
  - II.3.6 Financiación y Costes de la Universidad.
    - II.3.6.1 Financiación.
    - II.3.6.2 Costes de la Universidad de Cantabria.
  - II.3.7 Balance.
    - II.3.7.1 Activo.
    - II.3.7.2 Pasivo.
    - II.3.7.3 Evolución.
  - II.3.8 Resultado económico-patrimonial.

II.4 Actividad docente e investigadora.

- II.4.1 Oferta académica.
- II.4.2 Demanda académica.
- II.4.3 Créditos impartidos.
- II.4.4 Alumnos y créditos matriculados.
- II.4.5 Alumnos graduados.
- II.4.6 Indicadores docentes.
- II.4.7 Actividad Investigadora.

II.5 Personal.

- II.5.1 Normativa.
- II.5.2 Recursos humanos de la Universidad.
- II.5.3 Gastos de Personal.
- II.5.4 Carga Docente.
- II.5.5 Instrumentos de gestión.

II.6 Contratación.

- II.6.1 Consideraciones generales.
- II.6.2 Resultados de la fiscalización - Observaciones comunes.
  - II.6.2.1 Preparación.
  - II.6.2.2 Selección, adjudicación y formalización.
  - II.6.2.3 Ejecución y modificaciones.
- II.6.3 Aspectos especiales de la contratación examinada.

III. CONCLUSIONES.

IV. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOC	Boletín Oficial de Cantabria.
CA	Comunidad Autónoma.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CIUC	Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
D	Decreto.
D.A.	Disposición Adicional.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público.
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior.
ETS	Escuela Técnica Superior.
FAEDPYME	Fundación para el Análisis Estratégico de la Pequeña y Mediana Empresa.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FIHAC	Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.
FLTQ	Fundación Leonardo Torres Quevedo.
FUDEIF	Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero.
IDICAN	Sociedad Regional Cantabria I+D+I.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
LFC	Ley de Finanzas de Cantabria.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGP	Ley 47/2003. Ley General Presupuestaria.
LMRFP	Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LOU	Ley Orgánica 6/2001. De Universidades.
LRU	Ley Orgánica 11/1983. De Reforma Universitaria.
LRJPAC	Ley del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.
MEC	Ministerio de Educación y Ciencia.
OCEX	Órganos de Control Externo.
OTRI	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
PAS	Personal de Administración y Servicios.
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
PDI	Personal Docente e Investigador.
PDI ETC	Personal Docente e Investigador Equivalente a Tiempo Completo.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
RD	Real Decreto.
RDL	Real Decreto Legislativo.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
RRHH	Recursos Humanos.
SODERCAN	Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria.
SUE	Sistema Universitario Español.
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación.
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, S.A.

TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
UC	Universidad de Cantabria.
UCI	Unidad de Control Interno.
UP	Universidad Pública.
UUPP	Universidades Públicas.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Presentación

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público y, por tanto, de las Universidades Públicas como entes integrantes del Sector Público Autonómico.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 9, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente informe sobre los resultados del control de la gestión y de la actividad económico-presupuestaria desarrollada por la Universidad de Cantabria durante los ejercicios 2010 y 2011 y su adecuación a los principios de legalidad, economía y eficiencia.

Esta fiscalización figuraba, para el ejercicio 2010, en el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del año 2012, y se mantiene junto con el ejercicio 2011 en el correspondiente programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas del 2013, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012, dentro del apartado I «Fiscalizaciones a efectuar en cumplimiento de un mandato legal concreto», donde se citan los Informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, y dentro de dicho apartado, los de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 31 de enero de 2013, para la fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicios 2010 y 2011.

Todos los anexos a este informe se han elaborado por el Tribunal con los datos contables aportados por la Universidad, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son el resultado del análisis realizado en la fiscalización.

### I.2 Objetivos y alcance

La fiscalización se ha realizado en el marco de los objetivos determinados en las Directrices Técnicas aprobadas, y que se concretan en los siguientes:

1. Verificar si las cuentas anuales de las universidades se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
2. Determinar si las cuentas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las salvedades que afecten a las cuentas rendidas.
3. Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
4. Evaluar la sujeción a los principios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis de las áreas de docencia, investigación, organización, personal, costes y contratación administrativa.
5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes elaborados por el Tribunal respecto de ejercicios anteriores.
6. Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

El alcance temporal de la fiscalización está referido a los ejercicios 2010 y 2011 o cursos 2010/11 y 2011/12 para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirá a los ejercicios 2007 a 2011 o cursos 2007/08 a 2011/12.

### I.3 Marco jurídico, presupuestario y contable

La regulación universitaria, ya sea de universidades públicas (UP) o privadas, está recogida en la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española. La LOU ha sido modificada por dos importantes leyes: la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se ven afectados 70 de sus 89 artículos, y recientemente por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Los motivos de tales reformas, con carácter



general, hay que encontrarlos en la armonización de los sistemas educativos superiores, en el marco del proceso denominado «Declaración de Bolonia» por el que se sientan las bases del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y en la necesidad de introducir elementos de racionalidad y eficiencia en la prestación de este servicio público que coadyuve a la consecución del equilibrio presupuestario compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Finalmente, son dignas de mención la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), si bien su entrada en vigor se produce a finales de 2011, en la medida en que crea una carrera profesional para los investigadores y el reconocimiento de las universidades como centros principales de la labor investigadora y que ha venido a modificar a la LOU fundamentalmente en lo referente a su PDI, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, la cual se limita a introducir principios rectores de la actividad investigadora e innovadora, con el pretendido propósito de favorecer la investigación universitaria.

La Constitución Española reconoce, en el número 10 de su artículo 27, la autonomía de las universidades, garantizando con ella la libertad de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

De acuerdo con el artículo 1 de la LOU, la Universidad realiza el servicio de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Las funciones de la Universidad son la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y de la formación a lo largo de toda la vida.

La LOU establece que las universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre sí.

La autonomía universitaria reconocida en su art. 2 incluye la elaboración de sus Estatutos; la elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y de representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio y de investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida; la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en las que ha de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus finalidades institucionales y cualquier otra competencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La necesaria coordinación de los agentes que operan en el sistema universitario —Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA) y las universidades— se logra a través de dos órganos: la Conferencia General de Política Universitaria, cuya presidencia la ostenta el titular del departamento ministerial que tenga atribuidas las competencias en materia de universidades, formada por los responsables de la enseñanza universitaria en los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y por cinco miembros designados por el presidente de la Conferencia; y el Consejo de Universidades, órgano de coordinación académica, así como de cooperación, consulta y propuesta en materia universitaria, del que forman parte los Rectores y cinco miembros más designados por el Presidente del Consejo, que es el mismo titular del departamento ministerial antes citado.

De acuerdo con el art. 6 de la LOU, las universidades se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en dicha Ley y por las normas que dicten el Estado y CCAA, en el ejercicio de sus competencias. Tratándose de UP, se regirán además por su Ley de creación y por sus Estatutos, que son elaborados por las propias universidades y aprobados por el Consejo de Gobierno de su respectiva CA, previo control de legalidad.

En la Comunidad Autónoma de Cantabria se ha dictado la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, no existiendo una norma autonómica específica que regule a las universidades de Cantabria. En desarrollo de la normativa estatal, se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Cantabria (UC) por Decreto (D) 169/2003, de 25 de septiembre, debiendo destacar con posterioridad a los ejercicios fiscalizados el D 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueba

los Estatutos de la Universidad de Cantabria, para recoger los cambios normativos introducidos por la LO 4/2007 y demás normativa de desarrollo posterior.

En el entorno de las exigencias del EEES, la LO 4/2007 vino a estructurar las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado, señalando el RD 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su D.A. 1ª que para el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso para las titulaciones anteriores.

En cuanto al régimen económico y presupuestario, la modificación del Título XI de la LOU realizada por la LO 4/2007 hay que considerarla insuficiente. De esta manera, después de reiterar el reconocimiento de la autonomía económica y financiera en el art. 79.1 de la LOU, en el apartado segundo se vino a alterar en esta materia la jerarquía normativa antes señalada al disponer que «En el ejercicio de su actividad económico-financiera, las Universidades Públicas se regirán por lo previsto en este Título y en la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público», reiterando posteriormente en el 2º párrafo del art. 82 que en materia de desarrollo y ejecución de sus presupuestos, será supletoria la normativa que con carácter general sea de aplicación al sector público. Efectivamente, el reconocimiento de esta autonomía universitaria, como antes se ha señalado, incluye la potestad de elaborar, aprobar y gestionar autónomamente sus presupuestos, e incluso como reconoce la normativa de desarrollo de la Universidad, la posibilidad de aprobar créditos extraordinarios y suplementos de crédito sin el concurso de la preceptiva ley que los respalde. Esta vertiente de la autonomía universitaria provoca antinomias respecto de otro bloque de normas, como son las que reconocen competencias exclusivas para la elaboración y aprobación de sus presupuestos reconocidas a las CCAA sobre la base de lo dispuesto en los arts. 153.d y 133 de la Constitución, el art. 17 de la Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas (LOFCA), en los distintos Estatutos de Autonomía y en las distintas leyes de Hacienda promulgadas, así como una amplia jurisprudencia constitucional. Estas antinomias se han agravado con el tiempo al adoptar nuestro ordenamiento presupuestario exigencias estrictas derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria, no recogidas expresamente en la normativa presupuestaria de las universidades, que ha culminado con la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, el 27 de septiembre de 2011, en el que se consagra el principio de estabilidad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas.

La solución a este problema se ha producido con la promulgación del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, que si bien no resulta obviamente aplicable a los ejercicios fiscalizados, por su importancia conviene destacar. De las diversas soluciones que se podrían haber adoptado, como la posibilidad de reconocer la potestad de las universidades para elaborar un anteproyecto de presupuestos a integrar junto con el presentado por el ejecutivo y aprobado por el legislativo, el legislador ha optado por mantener la normativa existente e incluir en el art. 81.2 de la LOU la exigencia de aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, así como la necesidad de que hagan una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, todo ello para, como señala expresamente dicho artículo, «garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera». Además, en el art. 81.5 se incluyen nuevas exigencias, como la necesidad de disminuir gastos en el nuevo presupuesto cuando se haya liquidado el anterior con un remanente de tesorería negativo, por el importe del déficit producido, llegando incluso a provocar la falta de adopción de medidas o la falta de remisión de la liquidación del presupuesto, la adopción por parte de la Comunidad Autónoma (CA) de las medidas necesarias para garantizar la estabilidad presupuestaria de la Universidad.

Finalmente, en cuanto al régimen contable de la Universidad resulta básico lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU por el que «La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia». De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA. Además, el artículo 82.1 de la LOU dispone que «las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales».

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (LFC), y en desarrollo de la misma, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda,

de 29 de noviembre de 2000, y en la Orden HAC/12/2009, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan las Normas para la Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Año 2010, y la Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aplicable para el ejercicio 2011 y con vigencia superior al estricto ámbito anual presupuestario, declarando derecho supletorio la normativa estatal en esta materia —Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos—.

La citada LFC configura el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria incluyendo en el art. 2.1.c) a la «Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella», y dentro del mismo, la UC queda configurada como parte integrante del Sector Público administrativo —art. 3.a—, añadiendo en el apartado 4 del artículo 2 que «La Universidad de Cantabria se regirá por su normativa específica, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en esta Ley. No obstante, en materia de endeudamiento se aplicará a la Universidad de Cantabria el mismo régimen que el establecido en esta Norma para los sujetos de Derecho público».

En el Anexo 0 se detalla la normativa más importante aplicable a la Universidad fiscalizada.

#### I.4 Financiación pública y costes de la universidad<sup>1</sup>

De acuerdo con los arts. 6 y 165.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en el ámbito de la educación la Unión Europea solo cuenta con competencias para llevar a cabo acciones de apoyo, las cuales deben realizarse con pleno respeto con las responsabilidades de los Estados miembros en cuanto a contenidos y organización de sus sistemas educativos, de manera que la Declaración de Bolonia constituye un compromiso voluntario de los diversos países firmantes, entre los que se encuentra España, para reformar su propio sistema educativo siguiendo unos objetivos a alcanzar antes de finales de 2010, de cara a la creación del EEES. En sus sucesivos Comunicados, y muy especialmente en los de Lovaina de 2009 y Budapest-Viena de 2010, se manifiesta la preocupación cada vez más intensa sobre la búsqueda de nuevas fuentes de financiación que complementen la financiación pública, concibiendo la educación superior como una responsabilidad pública, por lo que debería recibir los recursos necesarios en un marco creado y supervisado por las autoridades públicas. Por su parte, en el Comunicado de Bucarest de abril de 2012, además de fijar las prioridades del EEES para 2012-2015, existe un claro reconocimiento del efecto de la crisis económica sobre la disponibilidad de financiación adecuada para la educación superior. En definitiva, existe un amplio consenso en atribuir beneficios sociales innegables derivados del sistema universitario, por lo que no se cuestiona la participación de las administraciones públicas en el coste de dicho sistema, sino que se pretende alcanzar el equilibrio óptimo de distribución del coste entre los distintos agentes intervinientes, poniendo especial énfasis en un incremento de las tasas y precios públicos y otros ingresos provenientes del sector privado.

En nuestro derecho interno, y una vez completado el proceso de descentralización de competencias a favor de las autonomías en 1996, la LOU deja indeterminado el modelo de financiación al disponer en su art. 79.1 que «se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad», completado con la posibilidad de elaborar programas plurianuales por parte de las UP, de acuerdo con las competencias de cada CA y según tengan establecido, a fin de concluir convenios y contratos programa «que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos». Con la experiencia acumulada de años anteriores, en los que el modelo de financiación pública del sistema universitario era predominantemente incrementalista y no finalista, pues se propiciaba en líneas generales cubrir de manera holgada los costes fijos, y dentro de ellos, de manera significativa los costes salariales, y actualizarlos sucesivamente en cada ejercicio, la LO 4/2007 modificó la D.A. 8ª «Del modelo de financiación de las Universidades Públicas» a fin de elaborar, en el plazo de un año, «un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las Universidades Públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior». Con ello se pretende

<sup>1</sup> En el Programa de Fiscalizaciones aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2012 se incluye, dentro del apartado II. Fiscalizaciones a efectuar por iniciativa de las Cortes Generales, la «Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012». Las conclusiones que del mismo se desprendan habrán de ser consideradas complementarias de las de este informe, no sólo por estar incluida la UC entre las universidades fiscalizadas, sino por la cercanía del ejercicio fiscalizado y, fundamentalmente, por el carácter de dicha fiscalización, en la que se evalúan ciertos indicadores y magnitudes con carácter general para todo el sistema universitario español.

introducir en el modelo de financiación elementos claros de eficiencia y racionalidad, además de evitar una posible disparidad entre los modelos de financiación de las distintas regiones.

No obstante, no es hasta abril de 2010 cuando la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades, en sesión conjunta, aprueban el documento «Mejora y seguimiento de las políticas de financiación de las universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del sistema universitario español (SUE)», adoptando como objetivo irrenunciable el disponer de un modelo de contabilidad analítica para las UP españolas. Posteriormente se publica por el Ministerio de Educación, a través de la la Secretaria General de Universidades, y con participación relevante de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el «Documento sobre contabilidad analítica para las UP. Particularización del Modelo CANOA para universidades», y más adelante, en el ámbito de la Administración del Estado, se produce la promulgación de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2011, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. A este respecto hay que señalar que ninguna de las universidades fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, existiendo únicamente, con mayor o menor grado de desarrollo, estudios preliminares tendentes a su futura concreción.

Esta situación acaba con el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo antes citado, pues incide en esta materia de diferentes formas:

- Otorga un plazo como máximo hasta el curso universitario 2015/2016 para implantar sistemas de contabilidad analítica.
- Modifica el art. 81 de la LOU al establecer la necesidad de cubrir, con los precios públicos y derechos de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, unos porcentajes que se establecen de los costes de matrícula.
- Y en materia de gastos de personal, a través de la sujeción a la normativa básica estatal en la materia sobre costes de personal y nuevas contrataciones, así como la modificación del art. 68 de la LOU sobre el régimen de dedicación de la carga docente del PDI funcionario de las universidades.

El modelo de financiación del sistema universitario cántabro está recogido en el Contrato- Programa suscrito en 2006 entre el Gobierno de Cantabria y la UC para implantar un Plan de consolidación y mejora de las enseñanzas universitarias, la investigación y la gestión, que promuevan la excelencia universitaria, con vigencia hasta finales de 2009. Este Contrato- Programa se viene prorrogando anualmente, por lo que ha sido aplicable a los ejercicios fiscalizados. En el mismo se establecen hasta un total de siete objetivos y su correspondiente financiación en función de fórmulas de evaluación del cumplimiento de los mismos concretados en distintos programas de actuación, para lo cual se crea una Comisión Mixta de seguimiento, integrada de manera paritaria entre ambas administraciones. Su régimen jurídico fue establecido previamente mediante Decreto 129/2004, de 25 de noviembre, por el que se crea la Comisión Mixta de redacción del contrato-programa entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Universidad de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria, por su parte, se compromete a la inclusión en los correspondientes Presupuestos Generales de cada año de los créditos presupuestarios precisos en aplicaciones presupuestarias diferenciadas para cada objetivo.

El objetivo más importante, en cuanto a la financiación se refiere, incluye el denominado Programa de Suficiencia Financiera, que intenta dar cobertura al 100% del Capítulo 1 de gastos de personal, para lo cual antes de la elaboración del anteproyecto de Ley de presupuestos, la Comisión Mixta de seguimiento tiene que aprobar los incrementos de plantilla que se consolidan y actualizar las cifras con las disposiciones aplicables a las retribuciones de empleados públicos emanadas de las distintas administraciones con competencia en la materia.

A continuación se muestran los derechos reconocidos correspondientes a las transferencias corrientes y de capital de la UC en los ejercicios fiscalizados, según detalle de la liquidación presupuestaria:

## Presupuesto de Ingresos - Universidad de Cantabria

## Clasificación económica

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Total 40 de la Administración del Estado	1422	1.169
Total 41 de Organismos autónomos administrativos	375	430
Total 44 de Empresas públicas y/o Entes públicos	289	118
Total 45 De Comunidades autónomas	71.333	68.134
Total 46 De Corporaciones Locales	342	319
Total 47 De empresas privadas	1.195	1.273
Total 48 De Familias e instituciones sin fines de lucro	30	10
Total 49 De Exterior	2	13
Total 4 Transferencias corrientes	74.988	71.466
Total 70 de la Administración del Estado	12.478	10.871
Total 74 del Sector Privado	1.334	1.152
Total 75 De Comunidades Autónomas	7.770	7.928
Total 76 De Ayuntamientos	42	
Total 77 Del Banco de Santander	129	30
Total 78 De Familias e Instituciones sin fines de lucro	397	301
Total 79 Del exterior	1671	1.466
Total 7 Transferencias de Capital	23.821	21.748
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>98.809</b>	<b>93.214</b>

Por último, debe señalarse que las competencias de la CA en el modelo de financiación señalado se completa además con la potestad establecida en el artículo 81.3.b) de la LOU para fijar los precios públicos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, y que deben estar «relacionados con los costes de prestación del servicio».

En definitiva, cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, a pesar de la complejidad que una implantación homogénea en todas las universidades conlleva, tiene que redundar necesariamente en una mejora de la racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas. La existencia de importantes y crecientes remanentes de tesorería, como es el caso de la UC, en los últimos ejercicios fiscalizados, evidencian un exceso de financiación que no ha propiciado la adopción en tiempo y forma de medidas estratégicas que adapten el modelo de financiación al entorno previsible en el que el mismo deba ser aplicado.



## I.5 Limitaciones

No han existido, en general, limitaciones al alcance que imposibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente fiscalización, si bien, en ciertos casos la falta de remisión de determinada documentación, según se pone de manifiesto en los correspondientes apartados, ha podido dificultar o limitar el análisis de aspectos concretos objeto de la misma.

## I.6 Tratamiento de alegaciones

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Rector actual de la Universidad de Cantabria y al que ejerció dicho cargo en los ejercicios fiscalizados, para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector actual, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 de la LFTCu se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. Se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones.
2. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta normalmente en nota a pie de página.
3. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Rendición de cuentas

Con carácter general, el art. 79 de la LOU somete la actividad económico-financiera de las Universidades Públicas a las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, y con carácter supletorio a la legislación financiera y presupuestaria aplicable al sector público.

El art. 81.5 de la LOU sujeta a las UP a la obligación de rendir cuentas de su actividad ante el órgano fiscalizador competente, para lo cual remitirán sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la CA en el plazo establecido por las normas aplicables de cada Comunidad Autónoma, o en su defecto, en la legislación general.

En cuanto a la regulación concreta del plazo, el art. 129 de la LFC sujeta a la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas a las entidades integrantes del sector público autonómico, a través de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo el art. 131 un plazo de siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico para que los cuentadantes remitan sus cuentas anuales aprobadas a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañadas del informe de auditoría que corresponda, o del impuesto por la normativa mercantil, en el caso de sociedades mercantiles autonómicas. Por último, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma remitirá al Tribunal de Cuentas la documentación indicada antes del treinta y uno de agosto del año siguiente a la finalización del ejercicio económico.

En cuanto a la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de cada año, dispone el art. 123 que la Cuenta General del sector público administrativo se formará mediante la agregación o consolidación de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, entre las que se encuentran las cuentas de la UC según recoge expresamente el art. 3 de la LFC. Finalmente, la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de cada año se formará por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma antes del día treinta y uno de agosto del año siguiente al que se refiera para su remisión al Tribunal de Cuentas, según previsiones del art. 124 de la LFC.

Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 de la UC han sido remitidas a este Tribunal de Cuentas por el Interventor General de acuerdo con los plazos previstos en la normativa citada. Dichas cuentas fueron auditadas por una empresa externa independiente, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social en el art. 3 de la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el art. 121 de la LFC y el PGCP de Cantabria, que determina la estructura y modelo de los documentos económico-patrimoniales y estados presupuestarios que deben incluirse en las mismas. De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria. En particular, el art. 121 citado exige que la memoria informará «del remanente de tesorería de la entidad obtenido a partir de las obligaciones reconocidas no satisfechas el último día del ejercicio, debiendo tener en cuenta en su cálculo los posibles recursos afectados a la financiación de gastos concretos y los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación».

Como hecho relevante posterior al ámbito temporal de los ejercicios fiscalizados, señalar que la Ley 5/2011, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para 2012 ha modificado el contenido de las cuentas anuales establecido en el art. 121 de la LFC, y en su desarrollo, la Orden HAC/30/2012, de 19 de diciembre, ha modificado el PGCP de Cantabria, señalando que con independencia de una futura adaptación de la totalidad de este Plan al nuevo marco contable, establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Estado, adecua el movimiento de la cuenta contable 409 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» a lo dispuesto en la normativa estatal.

Analizada la información presentada en las cuentas anuales se observa que, como ya se ha señalado en Informes de ejercicios anteriores, las mismas no se ajustan al PGCP de Cantabria en los siguientes aspectos, tanto en el ejercicio 2010 como en el 2011:

1. No se incluyen los siguientes estados: Flujo neto de tesorería, aplicación del remanente de Tesorería, derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad, desarrollo de los compromisos de ingreso, compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores y gastos con financiación afectada.

2. Los siguientes estados no recogen, con el detalle exigible, la información pertinente: cuadro de financiación, remanente de tesorería afectado y no afectado, remanentes de crédito incorporables y no incorporables, transferencias y subvenciones concedidas, transferencias y subvenciones recibidas, convenios de colaboración y de cooperación, inmovilizado no financiero, inversiones financieras y pasivos financieros.

Se mantiene por tanto la opinión señalada en informes de ejercicios anteriores sobre la necesidad de adaptar los sistemas informáticos de la Universidad a la información prevista en el PGCP de Cantabria.

## II.2 Organización y control interno

### II.2.1 Organización de la Universidad

#### II.2.1.1 Estructura y centros

De acuerdo con el art. 7 de la LOU «Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones».

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, que son reguladas, a su vez por Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual en su artículo 9 regula las denominadas Escuelas de Doctorado.

En el curso 2009/10 empezaron a implantarse en la Universidad de Cantabria las nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, que se ampliaron en los cursos siguientes. Por su parte, el D 49/2012, de 29 de agosto, autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Logopedia y Máster en integridad y durabilidad de materiales, componentes y estructuras, con efectos desde el curso 2011/2012. Por otro lado, cumplidos los trámites pertinentes se promulgó el D 154/2011, de 22 de septiembre, por el que se autoriza la creación en la UC de la Escuela de Doctorado, con sede en el Campus de las Llamas (Santander).

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

Por último, la posibilidad de adscribir a la UP centros docentes de titularidad pública o privada —centros adscritos— para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social.

La estructura geográfica de la Universidad de Cantabria en los ejercicios fiscalizados es la siguiente:

#### Estructura geográfica

	Municipio	Alumnos matriculados	
		2010	2011
Rectorado	Santander		
Campus de Santander	Santander	10.996	11.233
Campus de Torrelavega	Torrelavega	340	389
<b>Total</b>		<b>11.336</b>	<b>11.622</b>
Enseñanza de grado y máster		10.632	10.973
Doctorado		704	649
<b>Total Enseñanza oficial</b>		<b>11.336</b>	<b>11.622</b>

La Universidad de Cantabria cuenta con tres centros adscritos en los que se imparten las titulaciones de Estudios Hispánicos, Fisioterapia, Logopedia y Turismo:

	Municipio	Alumnos matriculados	
		2010	2011
C. Adscrito Turismo	Santander	215	190
C. Adscrito Fisioterapia y Logopedia	Torrelavega	362	365
C. Adscrito Estudios Hispánicos	Comillas	29	35
<b>Total</b>		<b>606</b>	<b>590</b>



La estructura funcional de la Universidad presenta la siguiente configuración:

#### Características de la Universidad

Campus	Nº. Centros	2010			2011		
		Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados	Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados
Facultades	6	6.547	56		6.723	56	
Escuelas Técnicas Superiores	3	4.174	41		4.143	41	
Esc. Univ. y E.U. Politécnicas	2	615	15		756	15	
Departamentos	31		117	1.268		117	1.299
Institutos Univ. de Investigación (1)	4		12			12	
Centros obtención títulos propios (2)		1.123			1.096		
Hospitales universitarios adscritos	1						
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>12.459</b>	<b>241</b>	<b>1.268</b>	<b>12.718</b>	<b>241</b>	<b>1.299</b>

(1) 2 propios y 2 mixtos.

(2) No existe un centro específico de títulos propios.

En cuanto a los Departamentos, los Estatutos de la UC de 2003 les atribuyen en su art. 39 importantes funciones, entre las que destacan: organizar, desarrollar, coordinar y, en su caso, evaluar las actividades docentes adscritas a las áreas de conocimiento englobadas en el Departamento, y los programas de doctorado y cursos de postgrado; para estos cometidos se le reconoce competencia para participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador adscrito al Departamento, así como proponer las plantillas de los profesores adscritos a cada una de las áreas y participar en los términos que reglamentariamente se establezcan en el procedimiento de selección del personal docente e investigador.

Al frente de cada departamento se encuentra el Consejo de Departamento. Los consejos de departamento son órganos de gobierno de la Universidad y están integrados por los doctores miembros del departamento, y por una representación del personal docente e investigador no doctor. En todo caso los estatutos garantizarán la presencia de una representación de los estudiantes y del personal de administración y servicios.

En la actualidad, los departamentos han alcanzado gran importancia en el sector universitario, basado en una organización horizontal frente a la tradicional organización vertical, donde el peso de la docencia recaía en las facultades y escuelas técnicas.

El número de departamentos a fin de cada uno de los ejercicios 2010 y 2011 en la Universidad asciende a 31, con un total de 1.268 y 1.299 en cada uno de los años de Personal Docente e Investigador (PDI) asignados.

En el siguiente cuadro figura la distribución de los sectores representados:

#### Departamentos

	2010	2011
N.º Departamentos	31	31
Miembros Consejos Departamentos		
PDI	1023	1023
PAS	63	63
Alumnos	154	154
<b>Total Miembros</b>	<b>1240</b>	<b>1240</b>

## II.2.1.2 Órganos de Gobierno y representación

El art. 13 de la LOU establecía la necesidad de que cada UP regulase en sus Estatutos como mínimo una serie de órganos de gobierno y representación, unos con carácter colegiado y otros unipersonales. Entre los primeros destacan el Consejo social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. De los segundos, son órganos destacados el Rector, Vicerrectores, el Secretario general y el Gerente, además de los Decanos de Facultades, Directores de Escuelas, de Departamentos y de Institutos Universitarios de Investigación. La elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en el Claustro Universitario, en las Juntas de Facultad o Escuela y en los Consejos de Departamento se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en cada uno de ellos.

Como se señaló en la Introducción a este Informe, los estatutos de la UC fueron aprobados por D 169/2003 y los vigentes por D 26/2012, culminando el proceso de reforma para adaptarlos a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La reforma modificó importantes aspectos relativos, entre otros, a la carrera docente, a la estructura orgánica y académica de las Universidades Públicas o a los procedimientos de elección del Rector. La reforma de los Estatutos fue ordenada por la disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 4/2007, estableciendo un plazo máximo de tres años para adaptar los Estatutos, que se ha incumplido. La aprobación de los nuevos Estatutos en 2012 ha incorporado también la adaptación de otras normas con influencia en su contenido: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

En cuanto a la modificación del art. 13 de la LOU introducida por la LO 4/2007 en el sentido de que los Estatutos, al regular las normas electorales, «deberán propiciar en los órganos colegiados la presencia equilibrada entre mujeres y hombres», hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por D 26/2012 sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto.

Los órganos colegiados de gobierno principales de la UC son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los órganos colegiados de la Universidad, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante los ejercicios 2010 y 2011.

Órganos colegiados	2010		N.º de reuniones	2011		N.º de reuniones
	N.º de miembros			N.º de miembros		
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
Consejo social	17	2	8	16	3	6
Claustro Universitario	214	89	2	206	76	4
Consejo de gobierno	39	16	14	41	14	9

## — Consejo Social

El art. 14 de la LOU lo define como un órgano de participación de la sociedad en la universidad, y está llamado a ser un ámbito de interrelación entre la sociedad y la universidad, realizando una regulación mínima en cuanto a composición, funciones y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, siendo miembros natos del mismo el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Comunidad Autónoma en la forma que determine la Ley respectiva.

La Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria contiene una regulación precisa y minuciosa del Consejo Social, configurándolo como un órgano necesario y fundamental en la toma de decisiones de la UC, si bien no recoge las modificaciones realizadas por la LOU y normativa posterior. Entre sus múltiples funciones, destacamos las siguientes en importancia:

— Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, los presupuestos anuales de la misma, así como los del propio Consejo Social y sus modificaciones, realizando un seguimiento periódico de la ejecución de los mismos.

— Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, los créditos extraordinarios o suplementos de crédito y autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad, siendo necesaria en este segundo caso la previa autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

— Aprobar la liquidación y las cuentas anuales de la Universidad, así como a propuesta de la Junta Gobierno de la Universidad, los precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias de la Universidad.

— Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos adicionales para el profesorado universitario, ligados a méritos docentes, investigadores o de gestión, así como las retribuciones del profesorado que imparta cursos, seminarios o enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial.

En cuanto a su composición, de los 20 miembros ocho son nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su representación, de los cuales tres son natos como ya se indicó; los otros doce son nombrados de la siguiente manera: cuatro por la Asamblea Regional de Cantabria; dos por las organizaciones sindicales y otros dos por las empresariales; y finalmente cuatro por el Consejo de gobierno de la CA. Todos ellos con un mandato de cuatro años, estableciendo un estricto régimen de incompatibilidades, así como la potestad de elaborar su propio presupuesto a integrar con el de la Universidad.

A pesar de la importancia de este órgano prevista en la ley y de la ambición de sus cometidos, hay que señalar que la regulación prevista en los Estatutos de la UC se reduce a dos artículos que se remiten a lo dispuesto en la LOU y en la ley autonómica de 1998, así como el carácter muchas veces testimonial de sus reuniones, en beneficio de las facultades del Consejo de Gobierno. Como se ha indicado, a 31/12/2011 el número de miembros del Consejo Social es de 19 y las sesiones celebradas en el ejercicio 2010 y 2011 han sido de 8 y 6, respectivamente. Esta situación motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación.

De acuerdo con la Memoria, los recursos habilitados para el funcionamiento del Consejo Social en los dos ejercicios han sido los siguientes:

## PRESUPUESTO CONSEJO SOCIAL

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Total 22 Material, suministros y otros	43	38
Total 23 Indemnizaciones por razón servicio	13	13
Total 2 Gastos Corrientes en bienes y servi.	56	51
Total 48 Becas y ayudas	20	10
Total 4 Transferencias corrientes	20	10
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>76</b>	<b>61</b>

En cuanto a las retribuciones, el único que tiene reconocido un complemento económico es el Secretario, el cual se imputa al Capítulo I del presupuesto, mientras que los Consejeros percibirán las dietas e indemnizaciones que pudieren corresponderles, de acuerdo con la legislación vigente.

— Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 15 de la LOU, es el órgano de gobierno de la Universidad y le compete establecer las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, elaborar los presupuestos y ejercer las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. Estará constituido por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y por un máximo de 50 miembros, introduciendo la LO 4/2007 una composición más flexible que la establecida en el texto original de la LOU.

Su composición inicial fue de 55 miembros, sin que trascurridos los tres años antes señalados en la D.A. 8ª de la LO 4/2007 se haya adaptado el número máximo establecido en la LOU, hasta la aprobación de los Estatutos de 2012. Tiene un mandato establecido de cuatro años renovables, y a tenor de las funciones atribuidas en los Estatutos, se trata del máximo órgano de decisión dentro de la Universidad. A 31/12/2011 el número de miembros es de 55 y se han realizado 14 reuniones en el 2010 y 9 en el 2011.

— Claustro universitario

La LOU establece en el art. 16 al Claustro universitario como el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, formado por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General y el Gerente, y un máximo de 300 miembros. Entre sus funciones merece una mención especial la elaboración de los estatutos, la elección del Rector, en su caso, y las demás que le atribuye esta Ley.

De acuerdo con el art. 13 de los Estatutos, estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y un número de 300 claustrales. En el año 2010 el número de miembros es de 303, y 282 en el 2011, se celebraron 2 reuniones en el 2010 y 4 en 2011. La renovación total del Claustro por elecciones se celebró el 3 de diciembre de 2007, produciéndose renovaciones parciales en 2008 y 2009.

— El Rector, el Secretario General y el Gerente

El Rector —art. 20 LOU— es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta, ejerciendo la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Se le atribuye cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.

Podrá nombrar Vicerrectores —art. 21— entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad, así como al Secretario General —art. 22— entre funcionarios públicos que presten servicios en la Universidad, y al Gerente —art. 23— de acuerdo con el Consejo Social, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.

La Gerencia de la UC está constituida por 77 unidades dependientes, de las que 66 tienen dependencia orgánica pero no funcional.

Durante los ejercicios 2010 y 2011 existen organigramas de la gerencia, pero no contaba con manuales o normas de procedimiento.

Las unidades en las que queda estructurada la Gerencia son las siguientes:

- servicio de PDI, retribuciones y seguridad social
- servicio de PAS, formación y acción social
- servicio de gestión económica, patrimonio y contratación
- servicio de infraestructuras
- servicio financiero y presupuestario
- servicio de contabilidad
- servicio de gestión de la investigación
- servicio de gestión académica.

### II.2.1.3 Entidades dependientes

La LOU permite en su art. 84 que «para la promoción y desarrollo de sus fines las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, puedan crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable. La dotación fundacional o la aportación al capital social y cualesquiera otras aportaciones a tales entidades quedarán sometidas a la normativa vigente en esta materia. Finalmente, para estas entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las universidades, las somete a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que los previstos a las propias Universidades. Como se ha señalado, el órgano competente para su aprobación, en virtud del art. 14 de la LOU, es el Consejo Social.

La normativa autonómica aplicable a las entidades de la Universidad está recogida en el art. 2 de la LFC, que establece que forma parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria «c) La Universidad de Cantabria y las entidades que sean dependientes de ella». Por otra parte, dispone que son sociedades mercantiles autonómicas aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sea igual o superior al cincuenta por ciento. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a las entidades integradas en el sector público autonómico, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas. Por otra parte, son Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria aquellas que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta por parte de entidades del sector público autonómico, o que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades. Esta disposición fue modificada por la ley de presupuestos para 2008, de manera que desapareció el criterio de pertenencia al sector público fundacional de aquellas fundaciones en cuyo Patronato la mayoría de sus miembros «sean representantes del sector público de la CA o entidades pertenecientes al mismo».

De acuerdo con la documentación aportada, la UC ostenta una participación en el capital de diversas sociedades de manera minoritaria —Portal Universia, Sociedad gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, Univalve Valorización, S.L y Comgenia (Comunicación Genial, S.L.), si bien vendió las participaciones que poseía de esta última en 2010—, todas ellas reconocidas en cuentas como inversión financiera permanente, y asimismo participó inicialmente en el fondo patrimonial de determinadas Fundaciones sin que su aportación fuera mayoritaria: Fundación de la Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero (FUDEIF), participada al 50% con una entidad financiera, siendo la aportación de 30 mil euros y ostentando la Universidad la mitad del número de miembros del Patronato y Fundación para el análisis estratégico de la pequeña y mediana empresa (FAEDPYME), inscrita en el registro de fundaciones en 2011, siendo la aportación realizada por parte de la UC de 3 mil euros, representativos de un 10% del fondo patrimonial equivalente. En el epígrafe II.3.7.1 a) se hace referencia a estas sociedades y fundaciones, que desarrollan actividades en las que colabora la Universidad según se indica en el referido epígrafe, sin que las mismas dependan de la misma.

Además de estas entidades, la Universidad colabora con la Fundación Instituto de Hidráulica ambiental de Cantabria (FIHAC) que está participada al 100% por la CA, por lo que se trata de una fundación del sector público autonómico que rinde sus cuentas en la Cuenta General de la CA.

Junto a todas estas entidades debe destacarse por su íntima relación con la Universidad la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), fundación calificada como de carácter privado. Esta fundación fue constituida en 1981 sin aportación por parte de la Universidad, y sus Estatutos fueron modificados en 1997 y en 2005, esta última modificación para adaptarlos a la Ley 50/2002 de Fundaciones y su Reglamento aprobado por RD 1337/2005. El objeto social de la FLTQ está vinculado a funciones propias de la Universidad, como la promoción de la investigación, mediante la financiación y desarrollo de los proyectos seleccionados, perfeccionamiento de los profesionales, promoción de actividades culturales y la colaboración con la UC para la gestión de actividades que le sean encomendadas por ésta y aceptadas por el Patronato. En la composición del Patronato resulta mayoritaria la Universidad ya que, de acuerdo con sus estatutos, 7 de sus 12 miembros son patronos natos que se corresponden con determinados cargos de la Universidad, mientras que otros 4 patronos son electivos nombrados por el Patronato a propuesta de su Presidente,



que es el Rector de la Universidad y otro de ellos es un vocal vitalicio que da nombre a la Fundación y que puede designar a su sucesor.

De acuerdo con las características reseñadas resulta evidente que, a pesar de que la Universidad no participó en su constitución al no realizar aportación alguna ni ostentar parte de su patrimonio fundacional, se trata de una fundación de la Universidad, controlada completamente por la misma conforme a la composición de su patronato, y, lo que resulta aún más decisivo, que la misma realiza como actividades las ligadas a la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad, en concreto las referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU, al punto que los ingresos así obtenidos por la fundación suponen el 90% del total de sus ingresos ordinarios. En este sentido, debe señalarse que el citado art. 83 dispone la posibilidad de que los profesores universitarios a través de «fundaciones de la Universidad» celebren «contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación», precepto que debe ponerse en relación con el art. 84 de la LOU que establece la posibilidad de que «para la promoción y desarrollo de sus fines, las universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear fundaciones».

A la vista de los preceptos indicados, los estatutos de la Universidad han tratado de solventar el problema derivado de su inicial constitución citando expresamente y de manera única a la fundación en el art. 103, el cual realiza una adaptación del referido art. 83 de la LOU con objeto de habilitarla para realizar dicha función. El citado artículo establece así: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación y sus profesores, a través de los mismos o de la Fundación «Leonardo Torres Quevedo», o de cualesquiera otras estructuras organizativas similares que pudieran crearse al efecto, podrán celebrar contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación».

Siendo la intención de este precepto de los estatutos considerar a la FLTQ como una «fundación de la Universidad» a efectos de poder celebrar los contratos permitidos en el art. 83 de la LOU, ello implica considerarla incluida en el artículo 84 que se refiere a la habilitación otorgada a las Universidades para crear fundaciones «para la promoción y desarrollo de sus fines», no siendo posible que desarrollen tales fines otras entidades que no posean la característica de ser «de la Universidad». A estos efectos conviene indicar que la citada FLTQ participa en la gestión de algunos proyectos acogidos al art. 83 de la LOU, de manera que la propia Universidad también gestiona directamente otros de esos proyectos, como se pone de relieve en el epígrafe en que se analiza la actividad investigadora<sup>2</sup>.

La consideración de la FLTQ como fundación dependiente de la Universidad para poder resultar amparada a los efectos de realizar los contratos del art. 83 de la LOU implica su inclusión en el art. 2c) de la LFC y por tanto su pertenencia al sector público autonómico, por lo que no resulta coherente ni posible que la Universidad pretenda al mismo tiempo invocar el carácter privado de su constitución para evitar sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, ya que ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU.

<sup>2</sup> En el escrito de alegaciones, la Universidad manifiesta que el artículo 103 de los Estatutos en que se incluye a la FLTQ para poder celebrar los contratos al amparo del artículo 83 de la LOU, pasó el control de legalidad previsto en el art. 6.2 de la LOU sin tacha alguna. Al respecto debe señalarse que no se pone en entredicho la posibilidad de que la Fundación celebre dichos contratos, sino que, dado el control ejercido por la Universidad sobre la Fundación y las actividades que realiza amparadas en el citado artículo 83, debe considerarse pública a todos los efectos, lo que implica sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, los cuales no ha cumplido. En relación con ello, la afirmación que se hace en alegaciones de que otra Fundación –la FIHAC, dependiente de la Comunidad Autónoma– también realiza contratos al amparo del art. 83 de la LOU, debe ser aclarada en el sentido de que la FIHAC no realiza directamente tales actividades, sino a través del Instituto mixto de investigación «Instituto de Hidráulica Ambiental IH Cantabria», creado en colaboración por la Fundación y la Universidad, estando previstos dichos Institutos mixtos en el artículo 10 de la LOU e incluidos expresamente en el artículo 83. A estos efectos, debe indicarse que la FIHAC es una fundación dependiente de la Comunidad Autónoma que ha presentado sus cuentas al Tribunal de Cuentas junto con la Cuenta General de la Comunidad, sometiéndose a todas las prescripciones presupuestarias y de control establecidas para las entidades públicas.

En relación con lo indicado, debe señalarse que el art. 112 de los estatutos de la Universidad dispone que «las entidades que se creen al amparo del artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades remitirán anualmente sus cuentas al Consejo Social a través del Consejo de Gobierno, acompañadas de una memoria de sus actividades y una relación del personal contratado con cargo a la misma». No obstante la FLTQ no ha cumplido ninguna de las obligaciones establecidas en el citado precepto ni tampoco la de elaborar un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, como se exige para las demás fundaciones del sector público autonómico. Dicho presupuesto debería haber sido presentado igualmente al Consejo Social para su aprobación. Asimismo ha quedado excluida de la posibilidad de ser objeto del control interno y los gastos de personal de la misma no se han incluido entre los que debe autorizar la Comunidad Autónoma, según se indica en el epígrafe dedicado al personal, lo que resulta incoherente con el hecho de que el art. 112 de los estatutos de la Universidad exija que se acompañe a sus cuentas una relación del personal contratado con cargo a la misma. Por otro lado, su consideración como entidad no dependiente de la Universidad ha motivado que no se le aplicara a su personal la reducción en las retribuciones de su personal del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010, conforme determina el art. 27 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010<sup>3</sup>.

La UC ha facilitado los informes de auditoría realizados por una empresa independiente sobre las cuentas anuales de la FLTQ correspondiente a los ejercicios fiscalizados, las cuales no cumplen los requisitos a que se ha hecho referencia, en los que se observan los siguientes datos de su actividad económica en 2010 y 2011, respectivamente:

— Del total activo por 5.713 y 5.569 miles de euros, destacan las disponibilidades en activos líquidos, por 371 y 234 miles de euros; los activos financieros a corto, de los que 1.052 y 1.342 miles de euros son préstamos y partidas a cobrar, y 1.583 y 1.299 miles de euros corresponden a fondos de inversión; presenta unos deudores a largo plazo de 1.629 y 1.402 miles de euros, correspondientes a las subvenciones a largo plazo recibidas de la UC para financiar inversiones en el Parque Tecnológico, siendo el pago de estas subvenciones asumido a partir de 2006 por una entidad pública autonómica; la práctica totalidad del valor neto contable del inmovilizado material, por 2.869 y 3.501 miles de euros, corresponden a los bienes adquiridos para el Parque Tecnológico.

— Del total pasivo, corresponden al patrimonio neto 2.859 y 2.645 miles de euros, de los que son dotación fundacional 7,5 miles de euros en ambos ejercicios; y 317 y 76 miles de euros corresponden a las subvenciones de capital procedentes de administraciones públicas para la financiación de inversiones en el Parque Tecnológico.

— De la cuenta de pérdidas y ganancias, se obtienen unos ingresos ordinarios de la actividad por convenios, congresos y jornadas técnicas de 2.045 y 2.414 miles de euros, de los que 1.851 y 1.994 miles de euros corresponden a ingresos por convenios y 194 y 420 a congresos y jornadas técnicas organizados por la Fundación a la Universidad —todos ellos obtenidos al amparo del art. 83 LOU—; los gastos de personal ascienden a 905 y 943 miles de euros, de los que son de alta dirección 18 y 17 miles de euros; por su parte, los gastos de explotación asociados a servicios exteriores ascienden a 856 y 1.241 miles de euros.

— Finalmente, la plantilla media fue de 37 trabajadores en los dos ejercicios.

Las relaciones entre la UC y FLTQ para regular los trabajos y cursos al amparo de los contratos del art. 83 de la LOU están recogidas, además de en el Capítulo III de los Estatutos, por el Convenio de colaboración de 1 de junio de 1993, en el que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos, se prevé que del importe del presupuesto de cada contrato suscrito por la FLTQ, figurará una partida como gastos generales de la Universidad del 10% de los gastos de ejecución, es decir, los gastos totales en materiales y/o personales que suponga el proyecto, de manera que de este importe, un 75% se

<sup>3</sup> Para evitar cualquier duda respecto de que las actividades que desarrolla la FLTQ son propias de la Universidad y del control que mantiene sobre las mismas, el art. 101 de los Estatutos de la UC aprobados en mayo de 2012 dispone que «corresponde a la Universidad de Cantabria la titularidad de los resultados de la investigación realizada por su personal investigador en su tiempo de dedicación o usando sus medios e instalaciones. A estos efectos, se incluyen los resultados de trabajos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU». También debe indicarse que la Memoria anual de la Universidad contiene un apartado específico referente a las actividades de la FLTQ, reflejando que la Universidad considera las actividades de investigación desarrolladas por la misma como resultado propio suyo.

ingresará en una cuenta de la Universidad, y el 25% restante se considerará como aportación a la FLTQ en el desarrollo de sus actividades.

En relación con esta cláusula del convenio debe señalarse lo siguiente:

— Refleja la absoluta dependencia de la FLTQ respecto de la UC, ya que pone de manifiesto que la Fundación utiliza todos los medios materiales y humanos de la Universidad.

— La Universidad recibe como ingreso el 75% del 10% citado; no obstante, lo correcto sería que recibiera el 10% pactado y posteriormente realizara la aportación del 25% de dicha cantidad, de modo que apareciera adecuadamente reflejada la citada aportación en las cuentas de la Universidad y de la Fundación.

— Los ingresos por convenios y congresos y jornadas técnicas procedentes de los contratos suscritos al amparo del art. 83 de la LOU registrados para cada ejercicio fiscalizado en la FLTQ ascienden a 2.045 y 2.414 miles de euros, mientras que los que han servido de base para la aplicación del porcentaje y consiguiente pago a la UC, excluido el IVA, han sido de 1.173 y 1.431 miles de euros, menores por tanto a los estipulados. Los ingresos presupuestarios reflejados en la UC procedentes de su fundación ascienden a 149 y 106 mil euros en cada ejercicio, sin embargo la aplicación del 7,5% a las cifras de convenios suscritos según sus cuentas arrojarían unas cuantías de 153,4 y 181 miles de euros<sup>4</sup>.

— Los estatutos de la Universidad disponen en su artículo 104 las personas que deben suscribir los contratos del artículo 83 de la LOU, sin hacer mención a los casos en que correspondan a la FLTQ a pesar de haberla citado expresamente en su artículo anterior. Igualmente establece un procedimiento para oponerse a la autorización de dichos contratos, sin que se prevea su aplicación a la Fundación, lo que resulta contradictorio en la medida en que recoge casos en que la Universidad puede resultar perjudicada por los mismos y tales supuestos deberían ser objeto de un mayor control precisamente para los suscritos por la FLTQ en la medida en que ésta dispone de los medios materiales y humanos de la Universidad sin arbitrar unas medidas equivalentes para su control.

Por otra parte, debe destacarse que el 23 de marzo de 2009 se firmó una Addenda al Convenio, en la que, además de que la Universidad pone a disposición de los miembros de la Fundación todos los servicios de apoyo a la investigación y en que se reconoce al personal de ambas entidades el acceso a los mismos servicios y prestaciones poniendo de manifiesto la íntima relación de la Fundación con la Universidad, se preveían en su apartado tercero pagos al personal de la Universidad, «en cualquiera de sus categorías, que colabore en proyectos de I+D y trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU que se hayan suscrito a través de la FLTQ».

El procedimiento establecido se resume en que las retribuciones por estos trabajos de investigación desarrollados en la FLTQ son satisfechas por la UC si bien previamente la FLTQ debe remitir a la universidad la relación nominal del personal de la UC que haya colaborado en este tipo de trabajos, e ingresará previamente el importe de la factura que corresponde a los diferentes convenios, procediendo finalmente a satisfacer la universidad las retribuciones correspondientes. Respecto a este procedimiento debe señalarse lo siguiente:

— La inclusión en las nóminas de la Universidad de las retribuciones correspondientes a los trabajadores de la misma por los trabajos desarrollados en la Fundación resulta contradictoria con la existencia de dos entidades distintas encargadas de la gestión de los proyectos amparados en el art. 83 de la LOU.

— El traspaso de estas cantidades por la FLTQ para el pago de las nóminas motiva que se reflejen presupuestariamente en las mismas cuentas de la UC a pesar de no gestionarse por la misma, de manera que tales proyectos de investigación parecen propios de la Universidad.

— El resto de gastos en que incurre la FLTQ para desarrollar esos mismos proyectos y que no se corresponden con los pagos a profesores de la Universidad no tiene reflejo en la ejecución presupuestaria de la Universidad, debiendo destacarse por su importancia los del personal con que cuenta la misma para tramitar y gestionar tales proyectos, de manera que en este caso se mantiene el carácter separado de ambas entidades. Sin embargo, dado que se trata de gastos de personal vinculados a trabajos amparados en el art. 83 de una entidad dependiente de la Universidad y puesto que ésta también los gestiona de

<sup>4</sup> En alegaciones la Universidad apunta como causa de tal diferencia al hecho de que el importe de la retención a favor de la UC debe realizarse sobre las «facturas emitidas y cobradas en función de los ítems señalados en los convenios», sin aportar documentación justificativa que acredite la afirmación señalada.



manera directa, se entiende que igualmente deberían ser autorizados por la Comunidad. La presentación de los presupuestos y de las cuentas anuales de la fundación junto con las de la Universidad según requieren los estatutos y las normas presupuestarias de la Comunidad solventaría esta deficiencia que impide recoger la imagen fiel de todos los proyectos o contratos realizados amparados por el artículo 83 de la LOU y poder controlar su ejecución, además de recoger el detalle del personal de la Fundación, que ha de considerarse conjuntamente con el de la Universidad en la medida en que realiza las mismas funciones que otros empleados de ésta en relación con otros contratos de la misma índole.

### II.2.2 Unidad de Control Interno

En el ámbito del Sector público autonómico, el control de la gestión económica financiera está atribuido al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo (OCEX), mientras que el control interno está atribuido a favor de la Intervención General u órgano análogo, con plena autonomía este último respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, realizando dicho control mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero permanente y la auditoría pública.

La LOU no estableció, al regular la estructura institucional de las universidades, ninguna previsión respecto al órgano de control interno, ni las relaciones con el órgano encargado de la gestión, y únicamente contiene la regulación del art. 82 al disponer que «Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales». No consta a este respecto la adopción de medidas o actuación concreta llevada a cabo por la CA.

Como se ha señalado en la Introducción de este Informe, ante la ausencia de una ley autonómica específica que regule las universidades de Cantabria, el marco jurídico de éste órgano de control interno hay que encontrarlo por un lado en la Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, al regular en su art. 3 las competencias económicas del Consejo Social recoge expresamente el de «supervisar las funciones ordinarias de control interno de las cuentas de la institución, pudiendo, a tal efecto, dictar instrucciones técnicas a la Intervención universitaria con independencia de la adscripción orgánica de ésta», todo ello sin menoscabo de la posibilidad de recabar la realización de auditorías externas. La terminología utilizada en la ley citada, es decir Intervención, se diluye en los Estatutos de 2003 de la UC, pues en su art. 29, al regular la Comisión de Asuntos Económicos establece que estará formada, entre otros, por el Auditor interno, y en el art. 169 de dichos Estatutos, únicas normas que aluden a éste órgano, señala que «El control interno de los gastos e inversiones estará a cargo de una unidad específica, que desarrollará sus funciones con independencia utilizando técnicas de auditoría», además de la posibilidad de contratar una auditoría externa por parte del Rector, la cual será obligatoria al término de cada mandato rectoral. Esta normativa se complementa con lo dispuesto en el art. 37 de los Estatutos respecto del Gerente, quien bajo la dirección funcional del Rector, es el responsable orgánico e inmediato de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, y se le atribuye la organización de los servicios administrativos y económicos, la gestión de los ingresos y gastos y elaborar y actualizar el inventario.

Por lo tanto, cabe concluir que la potestad organizativa de la UC, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características que del mismo se reputan para la administración pública regional, tanto en sus aspectos funcionales como organizativos.

La Universidad cuenta con una Unidad de Control Interno (UCI), tal y como se establece en el artículo 169 de sus Estatutos, que depende orgánicamente de la Gerencia y funcionalmente del Vicerrector para la Gobernanza, Organización y Planificación y está formada por dos personas. El responsable de la UCI es nombrado y cesado por el Rector.

La actividad desplegada por esta unidad en los ejercicios fiscalizados se ha concretado en un control previo y un control a posteriori. El control previo abarca actos, documentos y expedientes de los que se deriven obligaciones de contenido económico, en particular, contratos de personal, adjudicaciones de contratos administrativos, determinados expedientes de gasto y expedientes de modificaciones presupuestarias. En el ejercicio 2011 no se ha efectuado ningún reparo y en el ejercicio 2010 hubo uno con efecto positivo. El control a posteriori se realiza sobre las nóminas y las subvenciones concedidas, obligaciones reconocidas de divisas y operaciones extrapresupuestarias.

La UCI no cuenta con manual de procedimientos, ni planes de actuación, ni dispone de memorias anuales de las actuaciones.

Además de la función de control que se ejerce por la Unidad de Control Interno en las modalidades de control previo y posterior, esta unidad informa preceptivamente de los convenios institucionales y los contratos privados, cuando de los mismos deriven derechos u obligaciones económicas para la Universidad. Participa en la mesa de contratación y en la recepción de los bienes o servicios objeto de los contratos administrativos celebrados por la UC.

### II.3 Actividad económica financiera

#### II.3.1 Presupuesto y modificaciones presupuestarias

La aprobación por el Consejo Social del presupuesto del ejercicio 2010 se produjo el 18 de diciembre de 2009 y la correspondiente al ejercicio 2011, el 20 de diciembre de 2010, mientras que la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) se produce el 31 de diciembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, respectivamente.

En los dos ejercicios no se cumplió con lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma»<sup>5</sup>.

La autorización de los gastos de personal prevista en el artículo 81.4 de la LOU se produjo a través de los artículos 9 de las Ley 5/2009, la cual fue modificada por la Ley 5/2010 para dar traslado al ámbito de esta CA de las previsiones del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en materia de reducción de retribuciones, y la Ley 10/2010, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. La autorización de la Comunidad Autónoma de los costes de personal de la Universidad, ya ajustada con la disminución de 1.825.966 (3%) antes citada para ajustarse a la normativa estatal, fue para el personal docente (funcionario y contratado), de 42.493 miles de euros para el ejercicio 2010 y de 41.812 miles de euros para el ejercicio 2011 y para el personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de 16.941 miles de euros para el ejercicio 2010 y de 17.154 miles de euros para el ejercicio 2011, sin incluir trienios, seguridad social ni partidas a incorporar, procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas. Con los datos suministrados por la Universidad, hay que concluir que tanto los créditos iniciales como los definitivos del Capítulo I del 2010 y del 2011 cumplían con estos límites legales. En el epígrafe II.5.3 se analiza con más detalle en función de las obligaciones reconocidas el cumplimiento de los límites señalados.

En relación con esta autorización de los costes de personal realizada por la CA, hay que señalar que la exclusión en el cómputo de la cantidad autorizada de conceptos como los trienios o el coste de las plazas vinculadas no tiene un adecuado reflejo en la información presupuestaria ofrecida por la Universidad, debiendo obtenerse con información complementaria a la propia liquidación del presupuesto de gastos.

##### II.3.1.1 Presupuesto Inicial

Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, así como la financiación aprobada para la UC para la realización de su actividad, según se detalla en la liquidación presupuestaria de los dos ejercicios fiscalizados, se muestran en los cuadros siguientes:

<sup>5</sup> Aunque en alegaciones se indica que en los presupuestos se incluyen las correspondientes Relaciones de Puestos de trabajo, debe significarse que éstas no especifican la totalidad de los costes, según requiere el artículo 81.4 de la LOU citado

## Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Créditos presupuestarios			Créditos presupuestarios		
	Iniciales	Modifica- ciones	Finales	Iniciales	Modifica- ciones	Finales
1. Gastos de personal	71.061		71.061	68.459		68.459
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	15.985	3.226	19.211	15.898	3.009	18.907
3. Gastos financieros						
4. Transferencias corrientes	2.644	147	2.791	2.568	369	2.937
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>89.690</b>	<b>3.373</b>	<b>93.063</b>	<b>86.925</b>	<b>3.378</b>	<b>90.303</b>
6. Inversiones reales	33.718	54.961	88.679	40.574	52.278	92.852
7. Transferencias de capital					26	26
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>33.718</b>	<b>54.961</b>	<b>88.679</b>	<b>40.574</b>	<b>52.304</b>	<b>92.878</b>
8. Activos financieros	100	394	494		440	440
9. Pasivos financieros	154	8	162	162		162
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>254</b>	<b>402</b>	<b>656</b>	<b>162</b>	<b>440</b>	<b>602</b>
<b>TOTAL</b>	<b>123.662</b>	<b>58.736</b>	<b>182.398</b>	<b>127.661</b>	<b>56.122</b>	<b>183.783</b>

## Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
	Previsiones			Previsiones		
	Iniciales	Modifica- ciones	Finales	Iniciales	Modifica- ciones	Finales
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.107	281	22.388	22.413	565	22.978
4. Transferencias corrientes	76.010	1.452	77.462	71.594	750	72.344
5. Ingresos patrimoniales	1.416		1.416	866		866
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>99.533</b>	<b>1.733</b>	<b>101.266</b>	<b>94.873</b>	<b>1.315</b>	<b>96.188</b>
6. Enajenación de inversiones reales						
7. Transferencias de capital	16.010	7.194	23.204	23.097	2.933	26.030
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16.010</b>	<b>7.194</b>	<b>23.204</b>	<b>23.097</b>	<b>2.933</b>	<b>26.030</b>
8. Activos financieros	6.000	44.945	50.945	6.000	51.874	57.874
9. Pasivos financieros	2.119	4.864	6.983	3.691		3.691
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.119</b>	<b>49.809</b>	<b>57.928</b>	<b>9.691</b>	<b>51.874</b>	<b>61.565</b>
<b>TOTAL</b>	<b>123.662</b>	<b>58.736</b>	<b>182.398</b>	<b>127.661</b>	<b>56.122</b>	<b>183.783</b>

El presupuesto inicial de gastos de la Universidad ha experimentado un aumento en los ejercicios 2010 y 2011, de un 4% y de un 3%, respectivamente, en relación al del ejercicio anterior. En el ejercicio 2010, los incrementos se producen en el capítulo 6, inversiones reales, un 11%, y en el capítulo 1, gastos de personal, un 3%, mientras que disminuyen un 5% los capítulos 2, gastos en bienes corrientes y servicios, y 4, transferencias corrientes. En el ejercicio 2011, el único incremento también se produce en el capítulo 6, inversiones reales, 20%, disminuyendo el capítulo 1, gastos de personal, un 4%, el capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios, un 1%, y el capítulo 4, transferencias corrientes, un 3%.

En el presupuesto inicial de ingresos del ejercicio 2010 el mayor incremento se produce en el capítulo 3, tasas y otros ingresos, un 4%, mientras que disminuyen los ingresos patrimoniales un 17% y las transferencias de capital un 11%. En el ejercicio 2011, el mayor incremento se produce también, en el capítulo 7, un 44%, disminuyendo el capítulo 4, transferencias corrientes, en un 6% y el capítulo 5, ingresos patrimoniales, un 39%.

Los créditos finales y las provisiones finales del 2010 se elevan a 182.398 miles de euros, lo que supone un aumento de un 7% respecto del ejercicio 2009, y los del 2011 se elevan a 183.783 miles de euros, lo que supone un aumento de un 1% respecto a 2010.

### II.3.1.2 Modificaciones presupuestarias

En los anexos 1 y 2 figuran las modificaciones en los ejercicios 2010 y 2011, cuyo resumen es el siguiente:

#### Modificaciones de crédito

Capítulo	2010		2011	
	miles de euros	%	miles de euros	%
<b>Presupuesto de Gastos</b>				
Operaciones corrientes	3.373	5,7	3.378	6,0
Operaciones de capital	54.961	93,6	52.304	93,2
Operaciones financieras	402	0,7	440	0,8
<b>TOTAL</b>	<b>58.736</b>	<b>100,0</b>	<b>56.122</b>	<b>100,0</b>
<b>Presupuesto de Ingresos</b>				
Operaciones corrientes	1.733	3,0	1.314	2,3
Operaciones de capital	7.194	12,2	2.933	5,2
Operación financiera	49.809	84,8	51.875	92,5
<b>TOTAL</b>	<b>58.736</b>	<b>100,0</b>	<b>56.122</b>	<b>100,0</b>

Las modificaciones netas ascienden, en el ejercicio 2010, a 58.736 miles de euros, un 47% del presupuesto inicial, como resultado de los aumentos de los créditos por operaciones corrientes en 3.373 miles de euros, por operaciones de capital en 54.961 y por operaciones financieras en 402 miles de euros. Estas modificaciones han sido financiadas por 1.733 miles de euros de operaciones corrientes, 7.194 miles de euros de operaciones de capital y 49.809 miles de euros de operaciones financieras.

En el ejercicio 2011 las modificaciones netas ascienden a 56.122 miles de euros, un 44% del presupuesto inicial, consecuencia del aumento de los créditos por operaciones corrientes en 3.378 miles de euros, de los créditos por operaciones de capital de 52.304 miles de euros y de los créditos por operaciones financieras de 440 miles de euros. Estas modificaciones han sido financiadas por 1.314 miles de euros de operaciones corrientes, 2.933 miles de euros de operaciones de capital y 51.875 miles de euros de operaciones financieras.

El mayor volumen de modificaciones en el presupuesto de gastos ha afectado al capítulo 6, inversiones reales, en los dos ejercicios examinados, que ha visto incrementados sus créditos iniciales en un 163%

en el ejercicio 2010 y un 129% en el ejercicio 2011, suponiendo en 2010 un 94% de las modificaciones totales y en 2011, un 93%. Sin embargo, este capítulo ha tenido un grado de ejecución del 45% en el ejercicio 2010 y del 49% en el ejercicio 2011, respectivamente, debido al funcionamiento de la financiación de los proyectos de investigación, los cuales son proyectos de ejecución plurianual y cuyas adjudicaciones se realizan en fechas próximas al cierre del ejercicio con lo que no pueden ejecutarse dentro del mismo, originando remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

#### INVERSIONES REALES - MODIFICACIONES Y GRADO DE EJECUCIÓN

%

	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010	2011
Modificación créditos inicial	125,2	131,8	157,6	163,0	128,8
Grado de ejecución	23,1	50,7	46,2	44,7	49,3

En cuanto a las modificaciones en las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos, el 76% en el ejercicio 2010 y el 92% en el ejercicio 2011 han tenido lugar en el capítulo 8, que corresponde, fundamentalmente, al remanente de tesorería específico que financia la incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores.

La evolución de las modificaciones presupuestarias desde el ejercicio 2007 al ejercicio 2011 ha sido la siguiente:

#### Evolución de las modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Tipos de modificaciones	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>INCREMENTOS</b>					
— Transferencias positivas	24.990	22.937	26.865	22.251	24.048
— Créditos generados por ingresos	8.806	7.467	11.265	13.862	4.306
— Ampliaciones de crédito					
— Créditos extraordinarios					
— Suplementos de crédito					
— Incorporaciones de remanente	28.792	34.851	39.820	44.875	51.816
— Aumentos					
Suma	62.588	65.255	77.950	80.988	80.170
<b>DISMINUCIONES</b>					
— Transferencias negativas	24.990	22.937	26.865	22.251	24.048
— Bajas por anulación y rectificación					
Suma	24.990	22.937	26.865	22.251	24.048
Total modificaciones netas	37.598	42.318	51.085	58.737	56.122

En el siguiente cuadro se relacionan los expedientes de modificaciones presupuestarias realizados durante los ejercicios 2010 y 2011 y su correspondiente cobertura presupuestaria:

Financiación de las modificaciones presupuestarias  
(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Otros tipos	Total
Ejercicio 2010				
N.º de Expedientes	13	10	24	47
REMANENTE DE TESORERÍA		44.875		44.875
POR RECURSOS				
— Propios	155			155
— Otras aportaciones públicas	13.048			13.048
— Aportaciones privadas	659			659
— Bajas por anulación				
— Otras fuentes				
Total 2010	13.862	44.875		58.737
Ejercicio 2011				
N.º de Expedientes	5	10	23	38
REMANENTE DE TESORERÍA		51.816		51.816
POR RECURSOS				
— Propios	79			79
— Otras aportaciones públicas	3.604			3.604
— Aportaciones privadas	623			623
— Bajas por anulación				
— Otras fuentes				
Total 2011	4.306	51.816		56.122

Cada expediente recoge un único tipo de modificación presupuestaria, créditos generados por ingresos, transferencias de crédito e incorporación de remanentes de crédito, por lo que el número total de expedientes tramitados es de 47 en 2010 y 38 en 2011. Los expedientes de modificación se aprueban por el Gerente por delegación del Rector y/o por el Consejo Social.

Las incorporaciones de crédito han ascendido a 44.874 miles de euros en 2010 y a 51.816 miles de euros en 2011. Las incorporaciones realizadas en los artículos presupuestarios 64 y 69, el concepto 830 y la partida 226.40 en el ejercicio 2010, por un importe conjunto de 31.493 miles de euros, sólo tenían remanente de crédito en el ejercicio 2009 por importe de 29.962 miles de euros. Las incorporaciones de crédito realizadas en los artículos 63, 64 y 69 y en el concepto 830 en el ejercicio 2011, por importe de 30.486 miles de euros, sólo tenían remanente de crédito en dichas aplicaciones en el ejercicio 2010 por importe de 29.972 miles de euros. Pese a haberse realizado incorporaciones de remanentes de crédito por importe superior al existente en el ejercicio anterior en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, en los dos ejercicios examinados el remanente de crédito que quedó al final del ejercicio en las mismas fue el 87% del importe incorporado en 2010 y el 90% de dicho importe en 2011.



El 68% de las incorporaciones de remanentes de crédito realizadas en el ejercicio 2010 y el 65% en el ejercicio 2011 corresponden a programas específicos de investigación, lo que pone de manifiesto la falta de una adecuada programación, planificación y presupuestación en la gestión de los mismos.

Las generaciones de crédito han ascendido a 13.862 miles de euros en el ejercicio 2010 y a 4.306 miles de euros en el ejercicio 2011. Dichas generaciones de crédito se han financiado con recursos nuevos procedentes de aportaciones públicas en un 94% en el ejercicio 2010 y en un 84 % en el ejercicio 2011. El resto de su financiación corresponde a recursos propios y a aportaciones privadas.

Las generaciones de créditos corresponden en un 68% en el ejercicio 2010 y en un 86% en el ejercicio 2011, a programas específicos de investigación.

En el ejercicio 2010, el 52% de la financiación de las generaciones de crédito procede de transferencias de capital y el 35% de operaciones financieras. En el ejercicio 2011, el 68% procede de transferencias de capital y el 17% de transferencias corrientes.

Las transferencias de crédito han ascendido, en términos brutos, a 22.251 miles de euros, lo que representa el 18% de los créditos iniciales en el ejercicio 2010, y a 24.048 miles de cursos en el ejercicio 2011, que representan el 19% de los créditos iniciales.

Las transferencias han afectado a 14 artículos presupuestarios en el ejercicio 2010 y a 12 en el ejercicio 2011.

A la vista del elevado importe de las modificaciones presupuestarias, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la Universidad de Cantabria utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.

## II.3.2 Liquidación del Presupuesto de Gastos

### II.3.2.1 Evolución de las obligaciones reconocidas

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido las obligaciones reconocidas en los cinco últimos ejercicios:

Evolución de las obligaciones reconocidas  
(miles de euros)

Capítulos	EJERCICIO					VARIACIÓN 2007-11	
	2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
1. Gastos de personal	59.011	64.151	68.075	67.003	67.434	8.423	14,3
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.626	15.913	16.161	15.065	14.089	(537)	(3,7)
3. Gastos Financieros							
4. Transferencias corrientes	2.029	2.568	2.957	2.715	2.727	698	34,4
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>75.666</b>	<b>82.632</b>	<b>87.193</b>	<b>84.783</b>	<b>84.250</b>	<b>8.584</b>	<b>11,3</b>
6. Inversiones reales	33.970	35.541	36.164	39.681	45.811	11.841	34,9
7. Transferencias de capital					26	26	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>33.970</b>	<b>35.541</b>	<b>36.164</b>	<b>39.681</b>	<b>45.837</b>	<b>11.867</b>	<b>34,9</b>
8. Activos financieros	78	100	106	134	88	10	12,8
9. Pasivos financieros			55	162	162	162	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>78</b>	<b>100</b>	<b>161</b>	<b>296</b>	<b>250</b>	<b>172</b>	<b>220,5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>109.714</b>	<b>118.273</b>	<b>123.518</b>	<b>124.760</b>	<b>130.337</b>	<b>20.623</b>	<b>18,8</b>

En términos absolutos el 57% del crecimiento en el período considerado corresponde al capítulo 6, inversiones reales, y el 41% al capítulo 1, gastos de personal, con un crecimiento del 34,9% y 14,3% respectivamente.

### II.3.2.2 Ejecución

En el ejercicio 2010, el importe total de las obligaciones reconocidas, que asciende a 124.760 miles de euros, se ha incrementado, respecto al ejercicio anterior, en un 1%, debido al crecimiento de las inversiones reales, un 10%, y de los activos financieros, un 27%, que compensan la disminución en el resto de capítulos presupuestarios.

En el ejercicio 2011, el importe total de las obligaciones reconocidas, que asciende a 130.337 miles de euros, se ha incrementado, respecto al ejercicio anterior un 4%, debido al crecimiento exclusivamente de las inversiones, un 15%, ya que el resto de los capítulos han disminuido o han aumentado irrelevantemente. El grado de ejecución sobre los créditos definitivos en cada ejercicio fue del 68% y 71%, respectivamente.

Los pagos ascendieron a 117.907 miles de euros, lo que representa un grado de cumplimiento del 95% en el ejercicio 2010, y a 122.592 miles de euros, con un grado de cumplimiento del 94%, en el ejercicio 2011.

En el ejercicio 2010, los gastos de personal representaron el 54% del gasto total. El número de efectivos ascendió a 1.872 empleados, con un aumento de 65 en 2010, un 4% respecto al ejercicio anterior. No obstante, el importe de los gastos de personal ha disminuido respecto al ejercicio 2009 en un 1,57%, como consecuencia en parte del recorte de retribuciones aprobado por el Gobierno en el RD 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Los gastos en bienes corrientes y servicios tuvieron una disminución del 7% en el ejercicio 2010 debido, fundamentalmente, al recorte del presupuesto de las diferentes unidades funcionales de gasto, aunque se ha producido un aumento del 7% en el suministro de energía eléctrica. Este capítulo incluye partidas que deberían haberse contabilizado en el capítulo 6 ya que recogen material inventariable.

El capítulo 4, transferencias corrientes, ha disminuido un 8%. Las becas, que representan el 100% de este capítulo, han tenido una disminución respecto al ejercicio anterior del 8%.

El capítulo 6 de inversiones reales se incrementa en un 10%. Las inversiones destinadas a obras y equipamientos aumentaron un 46%, principalmente por la construcción de un nuevo edificio y la nueva red informática y los gastos de investigación (proyectos, convenios e infraestructura científica) aumentaron un 3%.

Destaca la baja ejecución en el capítulo 6 que supuso un 45% en 2010 y un 49% en 2011, la cual es debida fundamentalmente al funcionamiento de los proyectos de investigación, como ya se ha expuesto antes.

En 2011, los gastos de personal aumentaron un 1%, con un aumento neto de 40 plazas. Los efectivos a final del ejercicio ascendieron a 1.912.

Los gastos en bienes corrientes y servicios han tenido una disminución del 7% sobre el ejercicio anterior, debida, fundamentalmente, a la disminución en reparación, conservación y mantenimiento y material ordinario no inventariable. Se producen incrementos, entre otros, en energía eléctrica y en limpieza y aseo. Se incluyen en este capítulo adquisiciones de equipamiento, mobiliario, material informático y otras inversiones que deberían incluirse en el capítulo 6, inversiones reales.

En cuanto a las transferencias corrientes, han aumentado un 0,4% debido, principalmente, a la disminución que se produce en las becas y ayudas, excepto en las becas y programas de intercambio que se incrementan un 2% y suponen el 53% del total de transferencias.

Las transferencias de capital corresponden a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Leonardo Torres Quevedo por la cantidad no aportada por Sodercan de las convocatorias 2002-2003 de ayudas a Parques Científicos y Tecnológicos por 26 miles de euros.

El capítulo 6, inversiones reales ha aumentado el 15% respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a un incremento en las inversiones en obras y equipamiento, que han aumentado un 72%. Los gastos de investigación han disminuido respecto al ejercicio 2010 un 2%, aunque se produce un incremento en las infraestructuras de investigación. El motivo de su baja ejecución es el citado anteriormente para el ejercicio 2010.

La Universidad ha imputado al presupuesto de 2010 obligaciones no vencidas de gastos devengados en el ejercicio 2009 por importe de 955 miles de euros que se recogen en el pasivo, en acreedores por periodificación de gastos presupuestarios. La Universidad ha imputado al presupuesto de 2011 obligaciones



no vencidas de gastos devengados en el ejercicio 2010 por un importe de 1.058 miles de euros y existen obligaciones no vencidas en el ejercicio 2011 que serán imputadas al presupuesto de 2012 por un importe de 945 miles de euros, que corresponden a gastos periodificados en cada uno de los ejercicios. Esta periodificación afecta fundamentalmente a la paga extra del personal de la UC y consumos del mes de diciembre.

En el capítulo 6 del presupuesto de gastos se reconocen obligaciones que por su naturaleza son de carácter corriente por importe de 20.641 miles de euros en el ejercicio 2010 y por 27.950 miles de euros en el ejercicio 2011. Entre ellas figuran los gastos de personal de los empleados de la Universidad dedicados en exclusiva a los proyectos de investigación.

### II.3.3 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

#### II.3.3.1 Evolución de los derechos reconocidos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos en los cinco últimos ejercicios:

#### Evolución de los derechos reconocidos

(miles de euros)

Capítulo	EJERCICIOS					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.072	27.725	24.313	24.311	22.634	(4.438)	(16,4)
4. Transferencias corrientes	68.458	74.022	76.372	74.988	71.466	3.008	4,4
5. Ingresos patrimoniales	1.913	2.424	735	655	964	(949)	(49,6)
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>97.443</b>	<b>104.171</b>	<b>101.420</b>	<b>99.954</b>	<b>95.064</b>	<b>(2.379)</b>	<b>(2,4)</b>
6. Enajenación de inversiones reales							
7. Transferencias de capital	21.837	23.133	26.200	23.821	21.748	(89)	(0,4)
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>21.837</b>	<b>23.133</b>	<b>26.200</b>	<b>23.821</b>	<b>21.748</b>	<b>(89)</b>	<b>(0,4)</b>
8. Activos financieros	73	89	88	113	70	(3)	(4,1)
9. Pasivos financieros	556			6.983	191	(365)	(65,6)
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>629</b>	<b>89</b>	<b>88</b>	<b>7.096</b>	<b>261</b>	<b>(368)</b>	<b>(58,5)</b>
<b>TOTAL</b>	<b>119.909</b>	<b>127.393</b>	<b>127.708</b>	<b>130.871</b>	<b>117.073</b>	<b>(2.836)</b>	<b>(2,4)</b>

Los derechos reconocidos en el período 2007-2011, han disminuido en términos absolutos en 2.836 miles de euros, siendo la mayor disminución la correspondiente a las tasas, que suponen el 76% de la disminución total. Las transferencias corrientes se incrementan en el período examinado en un 4%.

#### II.3.3.2 Ejecución

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2010 ascienden a 130.871 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 72%, que se eleva al 99% sin considerar el remanente de tesorería. Los derechos reconocidos en el ejercicio 2011 ascienden a 117.073 miles de euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 64%, que se eleva al 93% sin considerar el remanente de tesorería. Destaca el grado de ejecución del capítulo 3, tasas, precios públicos y otros ingresos, del 109% en el ejercicio 2010 y del 99% en el ejercicio 2011.

En el ejercicio 2010, el 76% de los derechos reconocidos se producen por operaciones corrientes y el 24% por operaciones de capital y financieras. El 96% de las transferencias corrientes y el 39% de las

transferencias de capital proceden del sector público autonómico. La subvención nominativa recibida de la Comunidad Autónoma denominada programa de suficiencia financiera, que ha disminuido un 2% respecto al ejercicio 2009, representa el 66% de los ingresos corrientes de la Universidad.

En el ejercicio 2011, el 81% de los derechos reconocidos corresponde a operaciones corrientes y el 19% a operaciones de capital y financieras. El 95% de las transferencias corrientes y el 42% de las transferencias de capital proceden de la Comunidad Autónoma. La subvención nominativa recibida del Gobierno de Cantabria representa el 67% de los ingresos corrientes de la Universidad. La Universidad ha conciliado los derechos reconocidos con las obligaciones reconocidas por transferencias de la Comunidad Autónoma.

En el ejercicio 2010, el importe total de los derechos reconocidos ha aumentado un 2% respecto del ejercicio anterior, debido exclusivamente a la obtención de anticipos reintegrables del Ministerio de Economía, ya que en el resto de los capítulos presupuestarios han sufrido una disminución. En 2011 los derechos reconocidos han disminuido un 11% debido a que se han producido disminuciones en todos los capítulos presupuestarios excepto en el relativo a los ingresos patrimoniales que se incrementa un 47%, pasando de 655 miles de euros en el ejercicio 2010 a 964 miles de euros en el ejercicio 2011.

En el ejercicio 2010 las transferencias corrientes han disminuido un 2% debido, principalmente, a la disminución en las aportaciones de la Consejería de Educación al Contrato Programa. Un 95% de las transferencias corrientes proviene del Sector Público Autonómico. La subvención nominativa procedente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 65.926 miles de euros, ha disminuido un 2% y representa el 88% de las transferencias corrientes de la Universidad, que corresponden al Programa de Suficiencia financiera contemplado en el Contrato Programa 2006-2009, prorrogado para 2010 y 2011, y que representan el 50% del total de ingresos y el 66% de los ingresos corrientes. El total de las transferencias recibidas de la Consejería de Educación ha sido de 68.707 miles de euros, 2.781 miles de euros en otros programas distintos al de suficiencia financiera. Las subvenciones recibidas del resto de las Consejerías y organismos que componen el sector público de la Comunidad autónoma ascienden a 2.875 miles de euros, siendo la más importante la procedente del Servicio Cántabro de Salud por importe de 1.733 miles de euros, que recoge el importe abonado en nómina a los profesores numerarios con plaza vinculada por su actividad hospitalaria. Las procedentes de dos entidades financieras suman un total de 1.069 miles de euros.

Los ingresos patrimoniales, que han tenido un decremento del 11%, se componen, fundamentalmente, de intereses de cuentas bancarias que han disminuido un 54%.

Las transferencias de capital, que han disminuido un 9%, recogen, fundamentalmente, las subvenciones del Ministerio de Ciencia e Innovación para investigación y para programas de becas y contratos, las procedentes de la Sociedad Regional de Cantabria I+D+I (IDICAN), en su mayor parte para adquisición de equipamiento, infraestructura de investigación, así como para contratación de personal técnico de I+D, las transferencias para el programa de Reforma, Adaptación y Mejora y para equipamiento del Contrato programa y para el programa Cantabria Campus de Excelencia Internacional y las subvenciones provenientes de la Unión Europea, fundamentalmente, del Programa Marco Europeo de Investigación y que representan el 7% del total de las transferencias de capital.

Las transferencias de capital recibidas del sector público estatal han supuesto 12.478 miles de euros, con un decremento del 33% respecto a 2009. Las procedentes de la Consejería de Educación, han ascendido a 7.486 miles de euros, con un aumento del 65% respecto al ejercicio anterior, debido a la transferencia para el programa Cantabria Campus de Excelencia Internacional por importe de 3.645 miles de euros que se recibe por primera vez en el ejercicio 2010, y las de la Sociedad Regional Cantabria I+D+I (IDICAN) 959 miles de euros, un 46% superior a la del año anterior.

Los derechos reconocidos por transferencias en 2011, tanto corrientes como de capital, procedentes del sector público autonómico (administración general, organismos autónomos y empresas públicas autonómicas), ascienden a 80.769 miles de euros, y representan el 82% del total de transferencias y el 62% del total de derechos reconocidos en el ejercicio.

Las transferencias corrientes han experimentado una disminución del 5% y representan el 61% del total de ingresos y el 75% de los ingresos corrientes. Esta disminución es debida, principalmente, a las menores aportaciones de la Comunidad autónoma de Cantabria ya que la subvención nominativa ha disminuido un 4%. En cuanto a su procedencia, un 96% de las transferencias corrientes provienen del Sector Público Autonómico. La subvención nominativa, 63.261 miles de euros, representa el 89% de las transferencias corrientes de la Universidad. Las obtenidas de la Consejería de Educación han sido 65.628

miles de euros, con una disminución respecto a 2010 del 4%. Las recibidas del resto de las Consejerías y organismos que componen el sector público de la Comunidad autónoma han sido de 2.625 miles de euros, siendo la más importante la procedente del Servicio Cántabro de Salud por importe de 1.859 miles de euros, que recoge el importe abonado en nómina a los profesores con plaza vinculada por su actividad hospitalaria. Las transferencias recibidas de dos entidades financieras han sido 1.182 miles de euros.

Los ingresos patrimoniales han aumentado el 47%, como se ha mencionado anteriormente. Los más importantes son los intereses de cuentas bancarias, las concesiones administrativas por actividades empresariales dentro de la Universidad y los alquileres de bienes inmuebles contratados por terceros.

Las transferencias de capital han disminuido el 9% y representan el 19% del total de ingresos, siendo las más importantes las transferencias de la Administración del Estado que suponen el 50% del total de transferencias de capital y que, respecto a 2010, han tenido una disminución del 13%, y las transferencias para inversiones recibidas del resto de las Consejerías y organismos que componen el sector público de la Comunidad autónoma que han disminuido un 0,24% respecto a 2010 y que representan el 42% del total de transferencias de capital. No obstante, la transferencia de la Consejería de Educación para el programa de Campus de Excelencia Internacional ha aumentado un 55%. Las transferencias recibidas de la Consejería de Educación incluyen, principalmente las correspondientes al programa Cantabria Campus de Excelencia Internacional y al plan de Reforma, Adaptación y mejora de los edificios existentes del Programa 2006-2009, suscrito entre la Universidad de Cantabria y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, prorrogado para los ejercicios 2020 y 2011.

También se incluyen las subvenciones provenientes de la Unión Europea, fundamentalmente del Programa Marco Europeo de Investigación que han supuesto un 7% del total. Las aportaciones recibidas de la Sociedad de Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN), ayudas dedicadas a la adquisición de equipamiento, infraestructura de investigación, así como para la contratación de personal técnico de I+D, fueron un 8% superiores a las del ejercicio anterior.

Los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12/2010 y 31/12/2011 ascienden a 21.327 y 24.104 miles de euros, respectivamente, y representan un 16% y un 21% del total de derechos reconocidos, respectivamente. En el ejercicio 2010, estos derechos pendientes de cobro corresponden en un 18% al capítulo 3, tasas y otros ingresos, en un 72% al capítulo 4, transferencias corrientes, en un 6% al capítulo 7, transferencias de capital y en un 4% al capítulo 9, Pasivos financieros y, en el ejercicio 2011, en un 21% al capítulo 3, en un 66% al capítulo 4, en un 12% al capítulo 7 y en un 1% al capítulo 9.

El capítulo 3, tasas, precios públicos y otros ingresos, recoge precios públicos, ingresos derivados de la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público y otros ingresos derivados de la prestación de servicios que no tengan la consideración de precios públicos, como los procedentes de ventas de material y otros.

En el ejercicio 2010, ha permanecido prácticamente igual a 2009 y representa un 19% de los ingresos totales con un grado de ejecución del 109%.

Los ingresos procedentes de los precios públicos por servicios académicos, que en 2010 ascienden a 11.221 miles de euros incluyen los derechos de matrícula de grado y postgrado, 8.178 miles de euros, los derechos de matrícula de títulos propios, 1.248 miles de euros, los derechos de matrícula CIUC, 665 miles de euros, cursos y seminarios, 437 miles de euros, y otros, 693 miles de euros.

Los derechos de matrícula, que han disminuido un 5 % respecto a 2009, incluyen, principalmente, los derechos de cobro por precios públicos académicos correspondientes al primer cuatrimestre del curso lectivo 2010/2011 y segundo cuatrimestre del curso lectivo 2009/2010, y también incluyen el concepto de Compensación de tasas de becarios.

Los precios públicos por servicios académicos han perdido peso respecto a 2009, ya que representan el 8,6% del total de derechos reconocidos mientras que en 2009 representaban el 9,1%.

El concepto de Títulos propios y seminarios recoge, fundamentalmente, los derechos reconocidos correspondientes a Másters Universitarios Propios y Cursos de Expertos.

Los ingresos provenientes de los convenios y contratos del art. 83 de la LOU, que recogen los derechos reconocidos por realización de trabajos, estudios o proyectos encargados a la Universidad por terceros, han disminuido un 2%.

En el ejercicio 2011, el capítulo 3, Tasas, precios públicos y otros ingresos, ha disminuido respecto al ejercicio 2010 un 7% y representa un 19% de los ingresos totales con un grado de ejecución del 99%.

Los ingresos procedentes de los precios públicos por servicios académicos, que en 2011 ascienden a 11.607 miles de euros incluyen los derechos de matrícula de grado y postgrado, 8.306 miles de euros, los

derechos de matrícula de títulos propios, 1.279 miles de euros, los derechos de matrícula CIUC, 806 miles de euros, cursos y seminarios, 427 miles de euros, y otros, 789 miles de euros.

Los derechos de matrícula, que han aumentado un 3% respecto a los reconocidos en 2010, incluyen, principalmente, los derechos de cobro por precios públicos académicos correspondientes al primer cuatrimestre del curso lectivo 2010/2011 y segundo cuatrimestre del curso lectivo 2009/2010, y también incluyen el concepto de Compensación de tasas de becarios.

Los precios públicos por servicios académicos han aumentado su peso respecto al ejercicio 2010, ya que representan el 9,9% del total de derechos reconocidos, mientras que en 2010 representaban el 8,6%.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante los ejercicios 2010 y 2011, desglosados tanto por la procedencia del ingreso (del alumno, del Ministerio de Educación u otra fuente) como del curso a que pertenece:

#### Derechos devengados por precios públicos

(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.	OTROS	TOTAL
EJERCICIO 2010				
Curso 10/11	5.702	2.236	49	7.987
Curso 09/10	167		24	191
Cursos anteriores				
Otros servicios				
<b>TOTAL 2010</b>	<b>5.869</b>	<b>2.236</b>	<b>73</b>	<b>8.178</b>
EJERCICIO 2011				
Curso 11/12	4.939	2.579	59	7.577
Curso 10/11	713		16	729
Cursos anteriores				
Otros servicios				
<b>TOTAL 2011</b>	<b>5.652</b>	<b>2.579</b>	<b>75</b>	<b>8.306</b>

Las aportaciones del M.E.C. incluyen las compensaciones de becarios y familias numerosas.

La Universidad imputa al presupuesto de ingresos de los ejercicios 2010 y 2011 los precios públicos que se producen dentro del año natural correspondiente, de forma que en cada ejercicio se recogen los derechos de matrícula correspondientes al segundo cuatrimestre del curso anterior y los del primer cuatrimestre del que se inicia en ese ejercicio.

Los alumnos pueden fraccionar el pago, ingresando en octubre el 50% del importe total y en diciembre el restante 50%.

#### II.3.3.3 Transferencias

En el cuadro siguiente figuran las transferencias corrientes y de capital realizadas por la Comunidad Autónoma a la Universidad. A lo largo de período las transferencias han tenido una reducción en la financiación pasando de un máximo del 47,1 % en 2007 a un 43,5% en 2011.

	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010	2011
Transferencias corrientes	65.451	70.375	73.119	71.333	68.134
Transferencias de capital	6.046	5.544	4.912	7.770	7.928
Total	71.497	75.919	78.031	79.103	76.062
%	47,1	45,7	45,6	43,5	43,5

#### II.3.4 Resultado Presupuestario

El saldo presupuestario ha pasado de ser positivo en el ejercicio 2010 en 6.111 miles de euros a ser negativo en el ejercicio 2011 en 13.264 miles de euros como consecuencia de la disminución de los ingresos en 13.798 miles de euros y el aumento de los gastos en 5.577 miles de euros, por lo que la variación producida en 2011 ha sido una disminución de 19.375 miles de euros.

La Universidad presenta el estado de resultado presupuestario sin consignar el déficit o superávit de financiación obtenido, ya que no hace constar ni los gastos financiados con remanente de tesorería ni las desviaciones de financiación en gastos con financiación afectada. Los datos presentados por la UC muestran un resultado presupuestario negativo en los dos ejercicios de 710 y 13.293 miles de euros.

#### Resultado y Saldo Presupuestario

(miles de euros)

	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) – (2)
Ejercicio 2010			
Operaciones corrientes	99.954	84.783	15.171
Operaciones de capital	23.821	39.681	(15.860)
Total operaciones no financieras	123.775	124.464	(689)
Activos financieros	113	134	(21)
Resultado presupuestario	123.888	124.598	(710)
Pasivos financieros	6.983	162	6.821
<b>SALDO PRESUPUESTARIO 2010</b>	<b>130.871</b>	<b>124.760</b>	<b>6.111</b>
Ejercicio 2011			
Operaciones corrientes	95.064	84.250	10.814
Operaciones de capital	21.748	45.837	(24.089)
Total operaciones no financieras	116.812	130.087	(13.275)
Activos financieros	70	88	(18)
Resultado presupuestario	116.882	130.175	(13.293)
Pasivos financieros	191	162	29
<b>SALDO PRESUPUESTARIO 2011</b>	<b>117.073</b>	<b>130.337</b>	<b>(13.264)</b>

## II.3.5 Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería resultante a final de los ejercicios 2010 y 2011 según la liquidación de la Universidad se expone en el siguiente cuadro:

## Remanente de Tesorería

(miles de euros)

CONCEPTOS	EJERCICIOS	
	2010	2011
(+) FONDOS LÍQUIDOS	53.311	40.800
(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
(+) del presupuesto corriente	21.327	24.104
(+) de presupuestos cerrados	327	385
(+) de operaciones no presupuestarias	2.157	1.710
(+) de operaciones comerciales		
(-) de dudoso cobro	(327)	(385)
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	23.484	25.814
(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
(+) del presupuesto corriente	(6.853)	(7.745)
(+) de presupuestos cerrados	(4)	(38)
(+) de operaciones no presupuestarias	(3.455)	(5.904)
(+) de operaciones comerciales		
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	219	196
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	(10.093)	(13.491)
(=). Remanente de Tesorería total	66.702	53.123
I. Remanente de Tesorería afectado	54.843	46.240
II. Remanente de Tesorería no afectado	11.859	6.883

La Universidad ha tenido remanentes de tesorería positivos en los dos ejercicios, por lo que los mismos han podido ser utilizados para financiar tanto el presupuesto inicial como modificaciones presupuestarias en los ejercicios siguientes.

Del remanente de tesorería del ejercicio 2010, 6.000 miles de euros se han incorporado como previsiones iniciales en el presupuesto del ejercicio 2011 y 51.816 miles de euros han financiado modificaciones presupuestarias.



Del remanente de tesorería del ejercicio 2011, 2.500 miles de euros se utilizaron para financiar el presupuesto inicial del año 2012.

## II.3.6 Financiación y Costes de la Universidad

De acuerdo con lo señalado en el epígrafe I.5 de la Introducción, la LOU estableció la necesidad de que las UP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo la LO 4/2007 la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes «que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas» —DA 8ª—.

Posteriormente, el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso universitario 2015/2016, y al establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio, en los siguientes términos:

Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan. A continuación se detallan y cuantifican las distintas fuentes de financiación de la UC para, dado que la misma carecía del oportuno sistema de contabilidad de costes durante los ejercicios 2010 y 2011, ofrecer una valoración de la estructura de costes de la UC y su repercusión sobre determinadas variables que se han estimado relevantes, todo ello para el ejercicio 2011.

### II.3.6.1 Financiación

El siguiente estado muestra los importes de las distintas fuentes de financiación de la Universidad de Cantabria en el período 2007-2011.

Evolución de las fuentes de financiación  
(miles de euros)

FUENTES	Ejercicio					Variación 2007-11	
	2007	2008	2009	2010	2011	Importe	%
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS</b>							
<b>3. TASAS Y PRECIOS PÚBL.</b>							
31. PRECIOS PÚBLICOS	11.338	11.618	11.688	11.221	11.607	269	2,4
Matrículas Ordinarias	8.143	8.541	8.646	8.178	8.306	163	2,0
Matrículas Extraordinarias	2.582	2.419	2.414	2.341	2.512	(70)	(2,7)
Otros ingresos	613	658	628	702	789	176	28,7
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9.276	9.869	7.943	7.873	6.300	(2.976)	(32,1)
Contratos y convenios	8.034	8.680	7.257	7.111	5.149	(2.885)	(35,9)
Residencias	721	435					
Otros ingresos	521	754	686	762	1.151	630	120,9
33. VENTAS DE BIENES	385	393	400	395	363	(22)	(5,7)
34. RESTO INGRESOS DEL CAP.	6.073	5.845	4.282	4.822	4.364	(1.709)	(28,1)
<b>TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS</b>	<b>27.072</b>	<b>27.725</b>	<b>24.313</b>	<b>24.311</b>	<b>22.634</b>	<b>(4.438)</b>	<b>(16,4)</b>
<b>5. INGRESOS PATRIMONIALES</b>							
52. INTERESES DE DEPÓSITOS	1.685	2.208	556	253	474	(1.211)	(71,9)
55. PRODUCTS. CONCESIONES ADMINT.	163	151	138	131	144	(19)	(11,7)
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	65	65	41	271	346	281	432,3
<b>TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>1.913</b>	<b>2.424</b>	<b>735</b>	<b>655</b>	<b>964</b>	<b>(949)</b>	<b>(49,6)</b>
<b>6. ENAJENAC. INVERS. REALES</b>							
<b>8. ACTIVOS FINANCIEROS</b>							
87. REMANENTES DE TESORERÍA	31.791	38.851	43.320	50.875	57.816	26.025	81,9
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.	73	89	88	113	70	(3)	(4,1)
<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>31.864</b>	<b>38.940</b>	<b>43.408</b>	<b>50.988</b>	<b>57.886</b>	<b>26.022</b>	<b>81,7</b>
<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS</b>	<b>60.849</b>	<b>69.089</b>	<b>68.456</b>	<b>75.954</b>	<b>81.484</b>	<b>20.635</b>	<b>33,9</b>
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS</b>							
<b>4. TRANSF. CORRIENTES</b>							
45. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	65.451	70.375	73.119	71.333	68.134	2.683	4,1
40. RESTO INGRESOS DEL CAP.	3.007	3.647	3.253	3.655	3.332	325	10,8
<b>TOTAL TRANSF. CORRIENTES</b>	<b>68.458</b>	<b>74.022</b>	<b>76.372</b>	<b>74.988</b>	<b>71.466</b>	<b>3.008</b>	<b>4,4</b>
<b>7. TRANSF. DE CAPITAL</b>							
75. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	6.046	5.544	4.912	7.770	7.928	1.882	31,1
70. RESTO INGRESOS DEL CAP.	15.791	17.589	21.288	16.050	13.820	(1.971)	(12,5)
<b>TOTAL TRANSF. DE CAPITAL</b>	<b>21.837</b>	<b>23.133</b>	<b>26.200</b>	<b>23.820</b>	<b>21.748</b>	<b>(89)</b>	<b>(0,4)</b>
<b>9. PASIVOS FINANCIEROS</b>							
91. PRESTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS							
A C/P							
A L/P	556						
Sin desglosar							
90. RESTO DE INGRESOS DEL CAP.				6.983	191	(365)	(65,6)
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>556</b>			<b>6.983</b>	<b>191</b>	<b>(365)</b>	<b>(65,6)</b>
<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN AJENAS</b>	<b>90.851</b>	<b>97.155</b>	<b>102.572</b>	<b>105.791</b>	<b>93.405</b>	<b>2.554</b>	<b>2,8</b>
<b>TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>151.700</b>	<b>166.244</b>	<b>171.028</b>	<b>181.745</b>	<b>174.889</b>	<b>23.189</b>	<b>15,3</b>

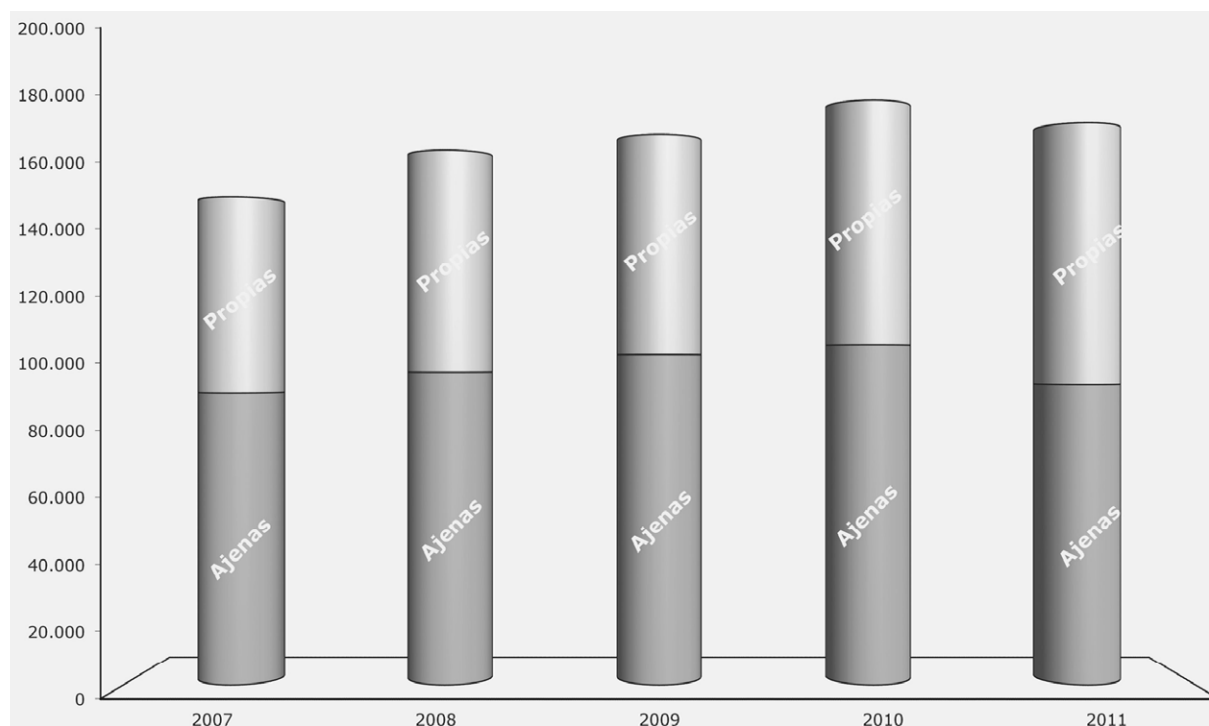


En el cuadro siguiente figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos, cuyo resumen y gráfico son los siguientes:

## Estructura de las fuentes de financiación

(%)

	Ejercicios				
	2007	2008	2009	2010	2011
Tasas y precios públicos	17,8	16,7	14,2	13,4	12,9
Ingresos Patrimoniales	1,3	1,5	0,4	0,4	0,6
Activos financieros	21,0	23,4	25,4	28,1	33,1
Fuentes de financiación propias	40,1	41,6	40,0	41,8	46,6
Transferencias corrientes	45,1	44,5	44,7	41,3	40,9
Transferencias de capital	14,4	13,9	15,3	13,1	12,4
Pasivos financieros	0,4	0,0	0,0	3,8	0,1
Fuentes de financiación ajenas	59,9	58,4	60,0	58,2	53,4
Total fuentes de financiación	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0



En el ejercicio 2011, el 46,6% de las fuentes de financiación corresponde a ingresos generados por la Universidad. El 33% de estos ingresos propios corresponde a los activos financieros seguidos de las tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas y en menor cuantía por la prestación de

servicios. Los ingresos patrimoniales apenas tienen representatividad en los recursos de la Universidad, con un 0,6%.

Las fuentes de financiación ajenas están constituidas casi exclusivamente por las transferencias recibidas, ya que los ingresos financieros son poco representativos. Del total de transferencias recibidas en el ejercicio 2011, un 77% son transferencias corrientes y un 23% transferencias de capital.

Dentro de la financiación propia ocupa un lugar destacado el recurso al remanente de tesorería, dentro de la rúbrica Activos financieros, cuya evolución, que depende significativamente del modelo de financiación pública más que de ahorros por el lado de los gastos, es de constante crecimiento en el periodo considerado, lo que permite compensar la evolución descendente que siguen los precios públicos para mantener en una evolución constante la financiación propia. Por otro lado se observa una ralentización de las transferencias corrientes y de las transferencias de capital en los dos últimos ejercicios analizados. De todo ello se desprende que la Universidad depende para su financiación de las aportaciones realizadas por otras Administraciones, fundamentalmente de la Comunidad Autónoma, ya que el porcentaje que representan los ingresos por tasas y precios públicos en 2010 y 2011 se sitúa en el entorno del 13,5%, debiendo tenerse en cuenta que parte de los mismos procede además de becas del Ministerio de Educación, como se refleja en el epígrafe sobre liquidación del presupuesto de ingresos.

#### II.3.6.2 Costes de la Universidad de Cantabria

Como se señaló en la Introducción, a fin de facilitar la implantación normalizada de una contabilidad analítica en las UP se publicó el 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Educación, con una participación relevante en su elaboración por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, el documento «Modelo de contabilidad analítica para las universidades públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades». De acuerdo con los principios en que se sustenta el documento, el análisis preciso y comparable de la actividad económico-financiera de las universidades aconseja la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a sus especificidades y la implantación en las mismas de sistemas de información sobre costes incurridos y de contabilidad analítica. Este modelo de contabilidad analítica permitiría conocer el coste real de todas las titulaciones en España. En su regla 7ª establece que cada universidad confeccionará en el plazo de nueve meses a partir de la publicación de estas reglas, un documento en el que figuren las estructuras básicas (elementos de coste, elementos de ingreso, centros, actividades/productos, criterios de asignación/imputación) y fuentes y protocolos de información que conformarán el sistema de Contabilidad Analítica de la organización. En los ejercicios fiscalizados la Universidad de Cantabria no ha implantado un sistema de contabilidad analítica, y solo cuenta con estudios y modelos en fase experimental. De acuerdo con la información aportada, en 2012 no se había implantado aún dicho sistema.

Como también se ha indicado, la implantación de un sistema de contabilidad analítica resulta imprescindible para cumplir con la obligación establecida por el RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, con un plazo que no debe superar el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio.

Con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes acerca de los aspectos más destacados de la Universidad obtenidos a partir de criterios como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos.

##### a) Coste de la Universidad en 2011

El coste de la Universidad en el ejercicio 2011 arroja la cifra de 126 millones de euros. Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- costes calculados en base a datos contables de la Universidad.

(euros)

COSTES del PRESUPUESTO	
1. Gastos de personal	65.721.484
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.088.769
4. Transferencias corrientes	2.726.999
6. Inversiones reales (solo investigación)	24.470.114
	107.007.366
COSTES CALCULADOS	
Coste financiero	8.635.406
Coste de depreciación	10.013.929
	18.649.335
<b>TOTAL</b>	<b>125.656.701</b>

Estas cifras, en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

(euros)

Coste de la ENSEÑANZA	96.762.626
Coste de la INVESTIGACIÓN	28.894.075

## b) Coste de la Enseñanza en 2011

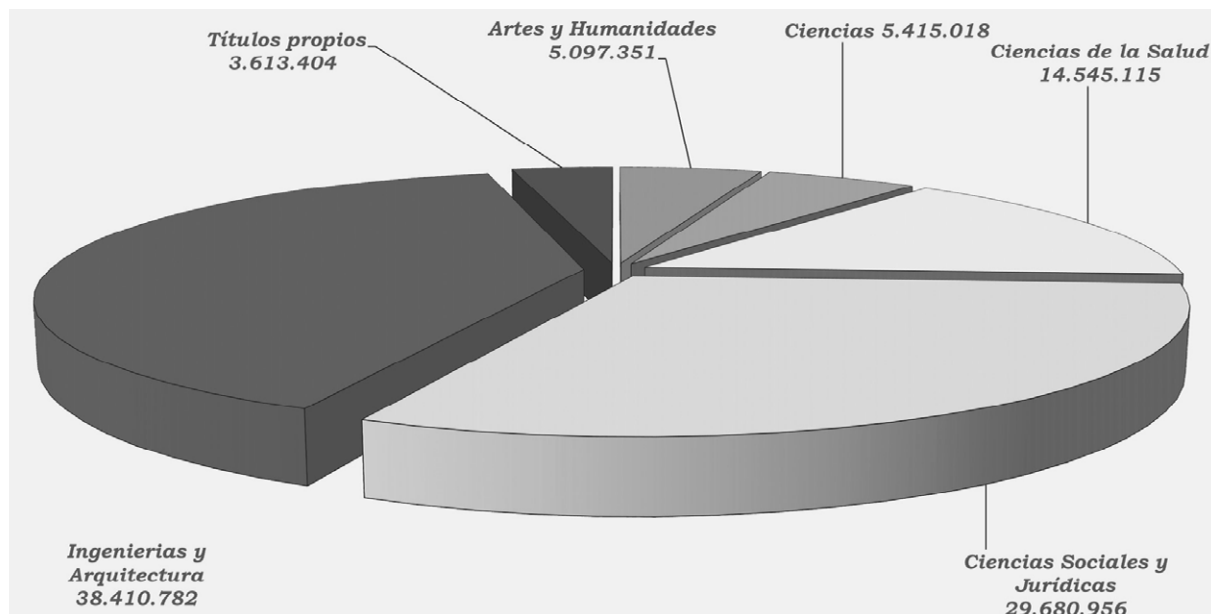
El coste de la actividad de enseñanza se distribuye entre cada una de las ramas de enseñanza oficial y de los títulos propios del modo siguiente:

## Coste de la enseñanza oficial en 2011

(en euros)

Ramas	Grado y Máster
Artes y Humanidades	5.097.351
Ciencias	5.415.018
Ciencias de la salud	14.545.115
Ciencias Sociales y Jurídicas	29.680.956
Ingenierías y Arquitectura	38.410.782

El coste de los títulos propios en la Universidad de Cantabria asciende a 3.613.404 euros en el año 2011.



Coste de la enseñanza por ramas

c) Índice de cobertura del coste de enseñanza por los alumnos en 2011

Considerando que los precios públicos de las matrículas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2011 ha sido de 5.652 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 6%.

d) Indicadores de coste en 2011

Con base en los datos obtenidos en los apartados anteriores, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que es más elevado el impartido en la rama de Artes y Humanidades:

Coste del crédito impartido en 2011

(en euros)

Artes y Humanidades	4.944
Ciencias	4.153
Ciencias de la salud	4.315
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.589
Ingenierías y Arquitectura	4.257

Se aprecia un incremento considerable en el coste de los créditos impartidos en la rama de Ciencias de la Salud con relación a los recogidos en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el cual es debido al cambio en 2011, por parte de la Universidad, en el criterio de reconocimiento de los créditos impartidos vinculados a las horas de prácticas clínicas que ha motivado

una considerable reducción de los créditos impartidos en esta rama, como se recoge en el apartado II.4.3 de este informe.

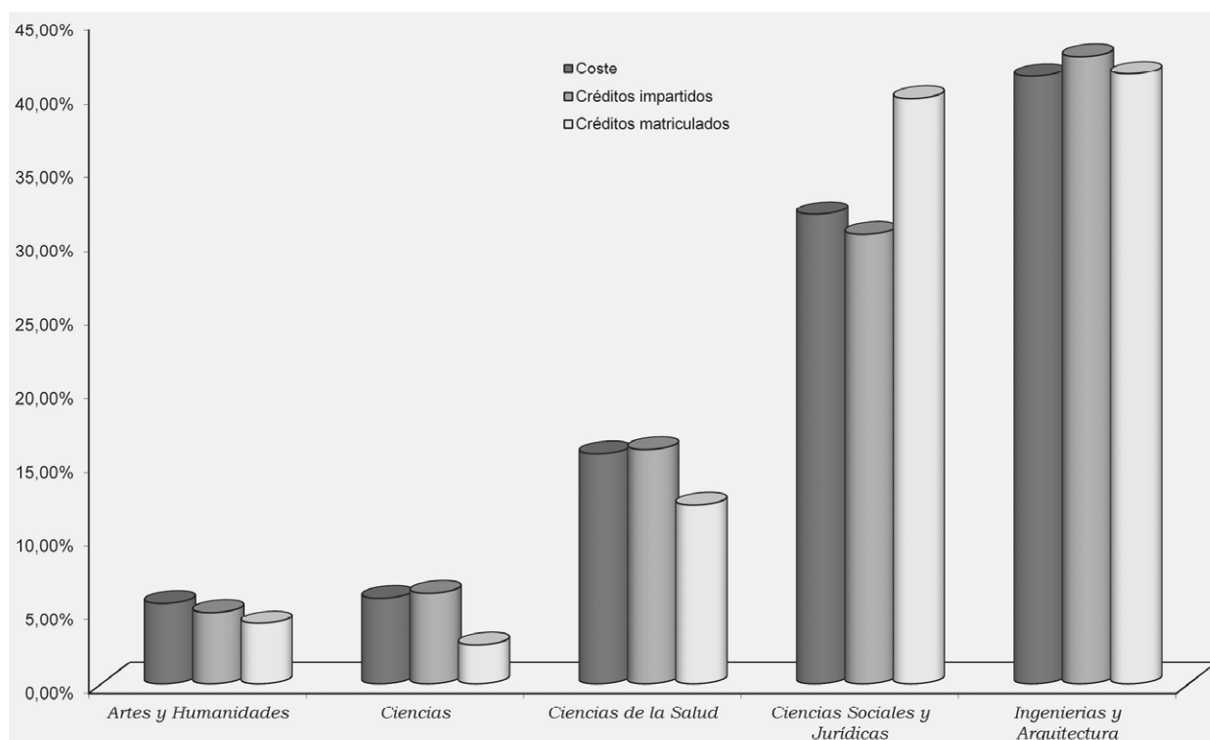
El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y máster más elevado corresponde a la rama de Ciencias:

#### Coste del crédito matriculado en 2011

(en euros)

Artes y Humanidades	209
Ciencias	345
Ciencias de la salud	202
Ciencias Sociales y Jurídicas	126
Ingenierías y Arquitectura	156

Las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza se comportan según el siguiente gráfico:



Coste, créditos matriculados e impartidos, por ramas

Los costes de grado y máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden a Ciencias:

Coste por curso del alumno equivalente a curso completo en 2011

(en euros)

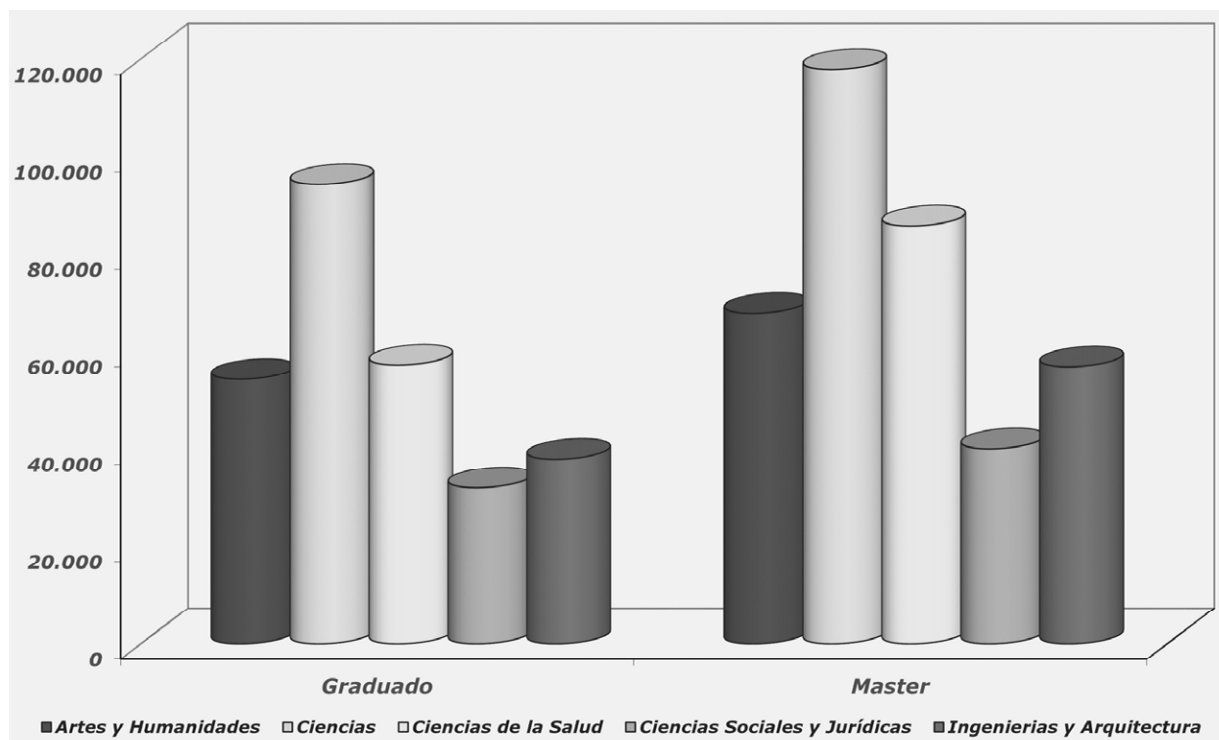
Ramas	Grado y Máster
Artes y Humanidades	12.555
Ciencias	20.668
Ciencias de la salud	12.111
Ciencias Sociales y Jurídicas	7.549
Ingenierías y Arquitectura	9.375

En base al periodo de estudios y a la tasa de éxito correspondiente al curso 11/12, el coste del titulado sería:

Coste del alumno titulado en 2011

(en euros)

Ramas	Grado	Máster
Artes y Humanidades	54.238	67.797
Ciencias	94.246	117.808
Ciencias de la salud	57.163	85.744
Ciencias Sociales y Jurídicas	32.006	40.007
Ingenierías y Arquitectura	37.876	56.815



Coste del titulado



En el análisis de la evolución de este indicador hay que tener en cuenta que después de la adaptación de la Universidad Española al EEES las titulaciones de grado tienen planes de estudios de cuatro años cuando las anteriores titulaciones de 1er ciclo o ciclo corto eran de tres años.

	2007		2009		2011	
	Ciclo corto	Ciclo largo	Grado	Máster	Grado	Máster
Artes y Humanidades		106.397	81.097	101.371	54.238	67.797
Ciencias		154.247	147.031	183.789	94.246	117.808
Ciencias de la salud	58.353	98.578	70.671	106.007	57.163	85.744
Ciencias Sociales y Jurídicas	32.323	39.809	32.341	40.427	32.006	40.007
Ingenierías y Arquitectura	52.402	63.782	34.612	51.918	37.876	56.815

### II.3.7 Balance

En el anexo 4 figuran los balances de situación de la Universidad de Cantabria correspondientes a los ejercicios 2007 a 2011.

#### II.3.7.1 Activo

El importe total del activo a 31/12/2010 asciende a 233.276 miles de euros de los que un 65%, 151.005 miles de euros, corresponde a inmovilizado; el 33%, 77.050 miles de euros, al activo circulante y el 2% restante, 5.221 miles de euros, a gastos a distribuir en varios ejercicios. El importe total del activo a 31/12/2011 asciende a 230.294 miles de euros, de los que el 69% corresponde a inmovilizado, 158.831 miles de euros; el 29%, 66.864 miles de euros, al activo circulante y el 2% restante, 4.599 miles de euros, a gastos a distribuir en varios ejercicios.

##### a) Inmovilizado

En el ejercicio 2010 el inmovilizado neto ha aumentado respecto al ejercicio anterior en 8.118 miles de euros y el saldo está compuesto por inmovilizado no financiero, 150.913 miles de euros, y por inversiones financieras permanentes, 92 miles de euros. En el ejercicio 2011 el inmovilizado neto ha aumentado en 7.826 miles de euros y su saldo está compuesto por inmovilizado no financiero, 158.739 miles de euros, y por inversiones financieras permanentes, 92 miles de euros.

— Inmovilizado no financiero:

En el siguiente cuadro figura la evolución de sus elementos:

#### Inmovilizado material e inmaterial

(miles de euros)

Grupo de elementos	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Terrenos y construcciones	159.806	168.545	8.739	5,5
Instalaciones técnicas y maquinaria	47.048	52.558	5.510	11,7
Utileaje y mobiliario	20.668	21.409	741	3,6
Otro Inmovilizado	44.731	46.508	1.777	4,0
Total inmovilizaciones materiales	272.253	289.020	16.767	6,2
Amortizaciones acumuladas	(121.340)	(130.281)	(8.941)	7,4
Inmovilizado Material neto	150.913	158.739	7.826	5,2

La Universidad dispone de un inventario del inmovilizado que recoge los elementos en conexión con los saldos contables. La Universidad ha practicado amortizaciones, que se calculan linealmente según los porcentajes fijados. Los Fondos Bibliográficos se amortizan en su totalidad en el ejercicio en que se incorporan. La amortización acumulada ha sido de 121.340 y 130.281 miles de euros para 2010 y 2011, respectivamente.

Durante el ejercicio 2010 se ha adquirido inmovilizado por 19.040 miles de euros, lo que supone un incremento del mismo del 7%. Las altas del ejercicio corresponden, en gran parte, a la urbanización del Campus de Torrelavega y la adquisición del edificio para la actividad docente de Fisioterapia, por importe de 10.280 miles de euros. Se han adquirido bienes a título gratuito con un valor venal de 51 miles de euros. Las adquisiciones onerosas han supuesto 18.989 miles de euros.

Asimismo, durante el ejercicio se han registrado bajas por 2.560 miles de euros, de los que corresponden 1.380 miles de euros a construcciones. Estas bajas han producido unos resultados negativos de 1.395 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2010 existe inmovilizado material con un coste original de 49.554 miles de euros que está totalmente amortizado y que todavía está en uso.

La Universidad ha firmado en 2010 un Acuerdo de Colaboración para la promoción de alojamientos universitarios con la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, SL (Gesvican). En base a dicho Acuerdo se cede a Gesvican, a título gratuito, un derecho de superficie sobre el terreno del anterior Colegio Mayor Juan de la Cosa. El derecho de superficie se constituye hasta el 31 de diciembre de 2015. En dicho terreno Gesvican, llevará a cabo la promoción y construcción de alojamientos universitarios. La Universidad abonará a Gesvican, todos los gastos derivados de esta promoción y construcción. Finalizadas las obras y el período de comprobación o extinguido el plazo de vigencia del derecho de superficie, la edificación promovida por Gesvican, revertirá a la Universidad. En 2010 se han dado de alta en inmovilizado 21 miles de euros. El Consejo Social ha aprobado compromisos de gasto para 2011 por 4.000 miles de euros y para 2012 por 5.000 miles de euros.

Durante el ejercicio 2011 se ha adquirido inmovilizado por 17.861 miles de euros, lo que supone un incremento del mismo del 6%. Las altas del ejercicio más significativas corresponden a la construcción del Edificio Tres Torres, por importe de 6.379 miles de euros. Se han adquirido bienes a título gratuito con un valor venal de 29 miles de euros.

Las adquisiciones onerosas han supuesto 17.749 miles de euros. Asimismo, durante el ejercicio se han registrado bajas por 1.093 miles de euros, de los que corresponden 574 miles de euros a equipos para procesos de información. Se han producido unos resultados positivos de 83 miles de euros debido a ajustes realizados en el Inmovilizado Material.

A 31 de diciembre de 2011 existe inmovilizado material con un coste original de 53.818 miles de euros que está totalmente amortizado y que todavía está en uso.

Pese a que el Consejo social aprobó en 2010 un compromiso de gasto para 2011 de 4.000 miles de euros, en relación con el Acuerdo de colaboración entre la Universidad y Gesvican, SL para la promoción de alojamientos universitarios, únicamente se ha incurrido en 2011 en 60 miles de euros, como parte del coste del proyecto.

— Inmovilizado financiero:

Por lo que se refiere al inmovilizado financiero, la Universidad de Cantabria participa en las sociedades que figuran el cuadro siguiente:

#### Inversiones financieras

(miles de euros)

Sociedades	Ejercicio	
	2011	2010
Portal Universia	167	167
Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria	1	1
Univalue Valorización, S.L.	60	60
<b>TOTAL</b>	<b>228</b>	<b>228</b>

Portal Universia, SA, fue constituida en 2000 por el BSCH y Cántabro Catalana de Inversiones, SA. En 2001 la citada entidad bancaria transmite gratuitamente a la Universidad de Cantabria la propiedad de 2.693 acciones que suponen 27 miles de euros y que la Universidad acepta en escritura pública de 2002. En 2005 el Consejo de Gobierno acepta la transmisión a título gratuito de 14.050 acciones con lo que a fin del ejercicio 2005 el importe de esta inversión es de 167 miles de euros. La participación en esta Sociedad es del 1%. Dicha participación no ha variado ni en 2010 ni en 2011.

En 2005 se provisionaron, por primera vez, las acciones de Portal Universia SA por importe de 136 miles de euros. El coste de estas participaciones es de 167 miles de euros por lo que se dota provisión, en aquel momento, por la diferencia entre el coste y el valor teórico de las acciones correspondiente a la participación de la Universidad. La provisión no ha variado en 2010 ni en 2011.

En diciembre de 2004 la Universidad suscribió 25 participaciones de la Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria, SL que suponen el 25% del capital social. En marzo de 2006 se acordó en Junta General extraordinaria un aumento del capital social de 15.000 miles de euros que suscribe íntegramente el Gobierno de Cantabria.

En 2009 la Universidad de Cantabria aporta 20 miles de euros como capital a la empresa Comgenia (Comunicación Genial, S.L.) que se constituye como sociedad limitada para la innovación y creación de contenidos en el ámbito de la comunicación audiovisual. La participación de la Universidad en el capital social es del 20%. Los socios restantes son Fundestic (Fundación para el Desarrollo Sostenible y las Nuevas Tecnologías), con una participación del 70%, y Sodercan (Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.), con una participación del 10%. Esta participación se vende a Fundestic en el ejercicio 2010 por el importe de la aportación inicial.

El 24 de diciembre de 2010 la Universidad de Cantabria aporta 60.000 € para la constitución de la sociedad Univalve Valorización, S.L., lo que supone una participación del 12,50%. Además de la Universidad de Cantabria son instituciones fundadoras el resto de las Universidades del Grupo G9: Las Universidades de Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, País Vasco, Extremadura y Castilla-La Mancha con una participación del 12,50% y las Universidades de La Rioja y de las Islas Baleares con una participación del 6,25%.

En 2011 la situación de las inversiones financieras permanentes no varía respecto a 2010.

La Universidad participa adicionalmente en las siguientes fundaciones:

— Fundación Leonardo Torres Quevedo: tiene por objeto la promoción de la investigación tecnológica en la Universidad de Cantabria. La Universidad no ha realizado ninguna aportación a esta Fundación, pero ostenta siete puestos en el Patronato de la Fundación de un número total de 12.

— Fundación Universidad de Cantabria para el estudio y la investigación del sector financiero: Fue constituida con fecha 13 de enero de 2006 por el Banco Santander Central Hispano, S.A., y la Universidad de Cantabria mediante escritura pública e inscrita, como fundación de ámbito estatal, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación. La dotación fundacional asciende a 60.000 euros, siendo la aportación de la Universidad de 30.000 euros y del Banco de Santander de 30.000 en 2006. En el ejercicio 2008 se modifica el criterio de contabilización de las dotaciones fundacionales que se registran como gasto del ejercicio ya que tienen el carácter de una donación. Por considerar la Universidad que la dotación es irrecuperable deja de figurar en el balance, produciéndose una pérdida en este ejercicio de 30 miles de euros. En 2010 y 2011 no ha variado la aportación de la Universidad ni, por consiguiente, el porcentaje de participación.

b) Gastos a distribuir en varios ejercicios

Los gastos a distribuir en varios ejercicios registrados en 2010 corresponden a los gastos por intereses diferidos registrados como consecuencia del aplazamiento en el pago de la urbanización del Campus de Torrelavega y la adquisición del edificio para los estudios de Fisioterapia.

Se registraron inicialmente como diferencia entre el valor de coste del edificio, 10.219 miles de euros, más el IVA deducible correspondiente, y el valor de reembolso de la deuda, 17.230 miles de euros, resultando un importe de 5.870, miles de euros, de los que 649 se han imputado como gasto financiero del ejercicio 2010. En el ejercicio 2011 se han imputado 622 miles de euros como gasto financiero.

## c) Deudores

Los deudores a final de ejercicio 2011 alcanzaron un importe de 26.010 miles de euros, habiendo aumentado un 10% respecto al ejercicio anterior. El siguiente cuadro muestra su composición y evolución respecto al ejercicio anterior.

Deudores  
(miles de euros)

Deudores	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Presupuestarios	21.654	24.489	2.836	13
No presupuestarios	464	352	(112)	(24)
Administraciones Públicas	1.693	1.357	(336)	(20)
Otros Deudores	219	197	(23)	(10)
Provisiones	(327)	(385)	(58)	18
<b>TOTAL</b>	<b>23.703</b>	<b>26.010</b>	<b>2.307</b>	<b>10</b>

Del importe total del saldo a final de ejercicio de los deudores presupuestarios, 24.104 miles de euros, se derivan de la ejecución del presupuesto corriente, y 385 miles de euros de la ejecución de presupuestos cerrados.

Los principales deudores presupuestarios del ejercicio corriente corresponden al capítulo 4, transferencias corrientes, con un 66% del total, siendo el principal deudor el sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria (15.864 miles de euros por transferencias corrientes y 2.811 por transferencias de capital), lo que representa un 99,6% del total de las deudas por transferencias, corrientes y de capital. Los deudores del capítulo 3, tasas y otros ingresos, suponen el 21% del total.

Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados corresponden a los capítulos 3, 348 miles de euros y 4, 37 miles de euros, de los cuales la empresa Diseño de Sistemas en Silicio SA adeuda el 79% del total, 304 miles de euros, encontrándose en procedimiento concursal voluntario. Varios ayuntamientos adeudan el 9% del total. La Universidad considera de dudoso cobro la totalidad del importe de deudores presupuestarios de ejercicios cerrados, por lo que ha deducido dicho importe del Remanente de Tesorería.

El desglose de los deudores presupuestarios de ejercicios cerrados por ejercicio de origen es el siguiente:

Año	Miles de euros
2005	1
2006	1
2007	9
2008	112
2009	176
2010	86
<b>Total</b>	<b>385</b>

El desglose de los deudores de presupuestos corriente y cerrados más significativos es el siguiente:

Deudor	Miles de euros
Gobierno de Cantabria	18.707
Ministerios	2.448
Universidades	332
Diseños de sistemas en silicio,S.A.	304
Sdad. Gestora Parque Científico Tecnológico de Cantabria, SL	191
Servicio Cántabro de Empleo	170
Fundación Leonardo Torres Quevedo	153
Ayuntamientos	143
Servicio Cántabro de Salud	137
Centro estudios Administración Regional de Cantabria	70
Servicio municipal de transportes urbanos de Santander	43
Sodercan	30
Otros deudores de Pto. Cte. y cerrados	1.761
<b>Total</b>	<b>24.489</b>

El detalle de la deuda pendiente de cobro que corresponde a transferencias, corrientes y de capital, del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el siguiente:

Subvención	Miles de euros
Consejería de Educación y Juventud	18.160
Otras Consejerías	287
Servicio Cántabro de Salud	137
Sodercan	30
Servicio Cántabro de Empleo	15
Centro de estudios de la Administración Regional de Cantabria	15
Instituto Cántabro de Servicios Sociales	15
<b>Total</b>	<b>18.659</b>

El saldo de deudores no presupuestarios a fin de ejercicio corresponde, en su totalidad, a Administraciones Públicas, deudores por I.V.A.

Las provisiones de los deudores de dudoso cobro, se dotan por primera vez en 2005, habiendo aumentado la dotación en 2011, ejercicio cuyo saldo fue de 385 miles de euros. En cada ejercicio se dota la totalidad del saldo de Deudores de ejercicios cerrados.

d) Inversiones financieras temporales

Su saldo a fin de ejercicio 2011 asciende a 54 miles de euros, que corresponden en su totalidad, a anticipos concedidos al personal.

## e) Tesorería

El saldo contable a fin del ejercicio 2011 es de 40.800 miles de euros, un 23% inferior al resultante en el ejercicio anterior, que ascendió a 53.311. Estos saldos corresponden a las cuentas corrientes bancarias que tiene abiertas la Universidad y que son cuentas operativas y cuentas restringidas de pagos.

En los ejercicios 2010 y 2011 no se ha abierto o cancelado ninguna cuenta bancaria<sup>6</sup>.

El siguiente cuadro resume la composición de la tesorería de la Universidad, al cierre de cada uno de los ejercicios:

Tesorería  
(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	N.º de cuentas	SALDO FINAL		Diferencia
		Banco	Contabilidad	
Operativas-centralizadas	12	52.396	52.394	(2)
Pagos Descentralizadas	59	914	917	3
<b>TOTAL 2010</b>	<b>71</b>	<b>53.310</b>	<b>53.311</b>	<b>1</b>
Operativas-centralizadas	12	39.784	39.783	(1)
Pagos Descentralizadas	59	837	1.017	180
<b>TOTAL 2011</b>	<b>71</b>	<b>40.621</b>	<b>40.800</b>	<b>179</b>

Las diferencias del cuadro anterior han sido conciliadas por la Universidad, las cuales corresponden a los saldos pendientes de reposición.

En relación con las disponibilidades mantenidas en entidades financieras hay que señalar que la Universidad de Cantabria carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. La Universidad manifiesta que la gestión para tratar de optimizar los excedentes de tesorería fue alcanzado mediante la firma de sendos convenios con dos entidades financieras, en las que se establece el marco de actuación general en materia de cobros y pagos, condicionado en ambos casos a mantener elevados saldos medios mínimos anuales, de tres y seis millones de euros. Esta actuación se completa con la dirigida a conseguir, mediante negociaciones con estas entidades bancarias, la mejor retribución posible para los saldos medios en las mismas. En los convenios firmados con distintas entidades financieras no se pacta el cobro de comisiones. En este sentido conviene precisar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras.

Dado el elevado saldo de tesorería que mantiene la Universidad, ésta debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.

En particular, el art. 44 de la LFC faculta al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para «declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico cuando, como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de la actividad presupuestada»,

<sup>6</sup> Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.



e incluso para requerir el ingreso en la Tesorería autonómica de la totalidad o parte de dichas disponibilidades líquidas<sup>7</sup>.

Por lo tanto, la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no sólo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la UC, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas. Teniendo en cuenta las dificultades financieras por las que atraviesa la Comunidad Autónoma y los intereses a que debe hacer frente para obtener la financiación, no resulta justificado que la Universidad cuente con la elevada tesorería que reflejan sus cuentas.

#### II.3.7.2 Pasivo

El importe total del pasivo a 31/12/2011 asciende a 230.294 miles de euros, un 1% inferior al del ejercicio anterior.

##### a) Fondos propios

A final de ejercicio 2011 los fondos propios ascienden a 163.574 miles de euros y aumentan respecto al ejercicio anterior un 2% como consecuencia de los resultados del ejercicio.

El siguiente cuadro muestra su composición:

#### Fondos propios (miles de euros)

Concepto	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Patrimonio	140.258	140.287	29	
Patrimonio recibido en cesión				
Resultados de ejercicios anteriores	24.690	19.598	(5.092)	(21)
Resultado del ejercicio	(5.092)	3.689	8.781	172
<b>TOTAL</b>	<b>159.856</b>	<b>163.574</b>	<b>3.718</b>	<b>2</b>

El incremento en la cuenta de Patrimonio se debe a la recepción de bienes de forma gratuita por importe de 29 miles de euros.

El Resultado del ejercicio de 2011 ha sido positivo en 3.689 miles de euros y su análisis se efectúa en el epígrafe II.2.9 Resultado económico-patrimonial.

Se ha traspasado a la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores el importe del resultado negativo del ejercicio 2010.

<sup>7</sup> La Universidad en su escrito de alegaciones indica que el artículo 44 de la LFC no le es aplicable y que los excesivos saldos en tesorería proceden «de los proyectos, convenios, cursos, subvenciones, etc., y son financiación afectada», sin aportar documentación justificativa, añadiendo el dato de la desviación en el cobro de los libramientos del gobierno Regional «muy lejos del punto medio del trimestre», obteniendo la conclusión de que gracias a dichos saldos «se pueden afrontar las nóminas mensuales». En relación con la aplicabilidad del citado artículo, debe señalarse que el mismo regula las «Disponibilidades líquidas de organismos autónomos y otras entidades del sector público autonómico», estando incluida expresamente la Universidad en dicha Ley dentro del sector público, y además con carácter administrativo, con forme al artículo 3. a), sin que exista norma propia universitaria que impida su aplicación. En cuanto a las justificaciones presentadas, debe indicarse que la Universidad obtuvo en los ejercicios 2010 y 2011 unos rendimientos de intereses de cuentas bancarias de 253 y 474 miles de euros, respectivamente, lo que refleja el alto grado de efectivo disponible y por tanto debe justificarse la procedencia de mantener tales elevados niveles de tesorería a la vista de las dificultades de liquidez que puedan existir en otros entes administrativos o en la propia administración autonómica.

## Resultados de ejercicios anteriores

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio	
	2010	2011
Saldo ejercicio anterior	30.332	24.690
Traspaso resultado ejercicio anterior	(5.642)	(5.092)
Saldo de ejercicio	24.690	19.598

## b) Provisiones para riesgos y gastos

El saldo a 31 de diciembre de 2011 asciende a 5.020 miles de euros, habiendo disminuido respecto al ejercicio anterior en un 16%. Este saldo corresponde a la provisión por obligaciones contraídas por premios de jubilación y por jubilación voluntaria del personal. El convenio laboral del personal de administración y servicios establece un compromiso por el que los trabajadores de este colectivo que tengan una antigüedad de 10 años como mínimo percibirán el premio de jubilación establecido en dicho convenio.

En los ejercicios 2010 y 2011 no se han efectuado nuevas dotaciones en la Provisión por obligaciones contraídas por jubilación voluntaria del personal, al no existir en dichos ejercicios nuevas convocatorias. Se han efectuado en los dos ejercicios pagos por las obligaciones contraídas con sus empleados. El detalle es el siguiente:

## Provisiones para riesgos y gastos

(miles de euros)

Concepto	Saldo 2010	Pagos 2011	Saldo 2011
Premio de jubilación personal laboral (activo)	866	(49)	817
Plan de jubilación voluntaria (jubilado)	5.085	(882)	4.203
Saldo	5.951	931	5.020

En 2009 se encargó una valoración actuarial de los compromisos por jubilación, lo que produjo ajustes en la Provisión para adecuarla al valor actual de las obligaciones devengadas a 1 de enero de 2009. La provisión se ajustó al 31 de diciembre de 2009 a los resultados del estudio actuarial. No se ha actualizado el estudio actuarial ni en 2010 ni en 2011.

## c) Acreedores

## c.1) Acreedores a largo plazo

Este epígrafe, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2011 es de 18.633 miles de euros, corresponde a varios anticipos recibidos por la Universidad. El detalle es el siguiente:

## Acreedores a largo plazo

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio	
	Saldo 2010	Saldo 2011
Anticipo Ministerio de Educación	390	334
Anticipo Ministerio de Economía	847	741
Anticipo Programa Innocampus	3.400	3.400
Anticipo Subprograma Innplanta	864	1.055
Indemnización Gieducan	14.195	13.103
	19.696	18.633

El primero es un anticipo reembolsable por importe de 556 miles de euros concedido por el Ministerio de Educación y Ciencia a devolver en 10 años desde 2/2/2009 a 2/2/2018 a razón de 56 miles de euros anuales, para la realización de infraestructura científico-tecnológica, conforme a la concesión recibida con fecha 15 de marzo de 2007 en la que se aprueban 4 proyectos presentados a la convocatoria de ayudas realizada por el MEC con fecha 10/2/2006 a tipo de interés cero. Dicho anticipo reembolsable se encuentra avalado ante la Caja General de Depósitos por la Caja de Ahorros de Santander.

A este respecto la Universidad firmó en 2007 con la empresa pública regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria SODERCAN un convenio de colaboración, de forma que esta última se compromete a aportar anualmente a la Universidad de Cantabria los importes que ésta reembolse al Ministerio.

El segundo anticipo se recibió del Ministerio de Economía en 2009. Es un anticipo reembolsable para la realización de once proyectos de la convocatoria de infraestructura científica de 2008, instrumentado en dos importes de 1.059 miles de euros cada uno. Una de las partes se financia con fondos FEDER y se espera que se reciba dentro del plazo máximo de amortización del ingreso que es de 6 años. La otra parte se reembolsará en 10 años, con amortización constante, siendo la primera cuota en 2010. No devenga intereses e, igualmente, se firmó con la empresa SODERCAN mencionada anteriormente un convenio de colaboración por el que ésta se compromete a aportar anualmente a la Universidad de Cantabria los importes que ésta reembolse al Ministerio.

En el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional para la financiación de las actividades primarias, investigación y transferencia de resultados, el Ministerio de Economía concedió a la Universidad en 2010 una ayuda por importe de 4.000 miles de euros, bajo la denominación de Innocampus. Esta ayuda se ha formalizado en la concesión de un préstamo de 3.400 miles de euros y un anticipo reembolsable con cargo a fondos FEDER por importe de 600 miles de euros. Las condiciones de ambos importes son las siguientes:

- El préstamo, con un tipo de interés del 1,17% anual, a devolver en 12 cuotas anuales de 316 miles de euros, con tres años de carencia.
- El anticipo reembolsable con cargo a fondos FEDER tiene un vencimiento máximo de tres años, con dos años de carencia, y se ha contabilizado íntegramente a corto plazo.

La Universidad participa, entre otros, en un proyecto de investigación, en el que se propone la adquisición del equipamiento para las instalaciones del estabulario y laboratorio de bioseguridad del Instituto de Biomedicina y Biotecnología. Para ello ha recibido en 2010 del Ministerio de Economía una ayuda en forma de préstamo, denominada Innplanta, por importe de 864 miles de euros a recibir en 2010 y de 191 en 2011, siendo el total de 1.055 miles de euros. Este préstamo, con un tipo de interés del 1,17% anual, tiene tres años de carencia y se debe amortizar en 12 cuotas anuales de 98 miles de euros.

Finalmente, respecto al saldo con Gieducan, corresponde al importe pendiente de pago a largo plazo por la urbanización del Campus de Torrelavega y la adquisición del edificio para la impartición de la enseñanza de fisioterapia. El importe total de la deuda inicial ascendió a 17.230 miles de euros, de los

que, a 31 de diciembre de 2011, están pendientes 14.933 miles de euros, clasificados en 13.103 miles de euros a largo plazo y 1.830 miles de euros a corto plazo. Los vencimientos son semestrales, hasta 2024, por importe anual de 1.149 miles de euros, IVA incluido.

c.2) Acreedores a corto plazo

Los Acreedores a corto plazo a final del ejercicio 2011 han tenido un saldo de 17.545 miles de euros lo que ha supuesto un aumento, respecto al ejercicio anterior, del 23%.

El siguiente cuadro pone de manifiesto el desglose y la evolución de este grupo de cuentas:

Acreedores  
(miles de euros)

	Ejercicio		Variación	
	2010	2011	Importe	%
Presupuestarios	6.856	7.783	927	14
No presupuestarios	2.084	4.256	2.172	104
Administraciones públicas	2.419	2.580	161	7
Otros	2.913	2.913		
Fianzas y depósitos recibidos	11	13	2	18
<b>Total</b>	<b>14.283</b>	<b>17.545</b>	<b>3.262</b>	<b>23</b>

Del total de los acreedores presupuestarios, 7.745 miles de euros, corresponden a la ejecución presupuestaria del ejercicio, de los que un 65% son del capítulo 6, un 27% del capítulo 2 y un 8% del capítulo 1, en su totalidad cuotas adeudadas a la Seguridad Social. El resto, 38 miles de euros, provienen de ejercicios cerrados.

Por lo que se refiere a los acreedores no presupuestarios, el 37% corresponde a las retenciones de IRPF del mes de diciembre y el 41% al anticipo reintegrable de la parte cofinanciada por FEDER de las ayudas del subprograma de proyectos de investigación fundamental no orientada recibido del Ministerio de Ciencia e Innovación por 2.437 miles de euros.

En relación con las deudas con las Administraciones Públicas, hay que señalar que 2.288 miles de euros están producidas, fundamentalmente, por retenciones de IRPF y 237 miles de euros son deudas con la Seguridad Social.

d) Ajustes por periodificación

Este saldo por 25.522 miles de euros recoge, tanto la periodificación de los precios públicos por matriculación del curso académico 2011/2012 que corresponde al 50% de los ingresos devengados por este curso académico, por importe de 4.178 miles de euros, como al importe de la periodificación de los ingresos de investigación por importe de 21.344 miles de euros. Dicho importe corresponde al remanente específico procedente de la liquidación del presupuesto del Programa 541A, Investigación Científica, disminuido en las partidas que se financian con fondos propios de la Universidad.

### II.3.7.3 Evolución

En el cuadro siguiente figura la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2007/11.

## Situación Patrimonial. Resumen Balance

(miles de euros)

	Ejercicios					Variación %
	2007	2008	2009	2010	2011	
<b>ACTIVO</b>						
Inmovilizado	143.757	144.467	142.887	151.005	158.831	10
Gastos a distribuir en varios ejercicios				5.221	4.599	
Activo circulante	56.643	65.875	69.239	77.050	66.864	18
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>200.400</b>	<b>210.342</b>	<b>212.126</b>	<b>233.276</b>	<b>230.294</b>	<b>15</b>
<b>PASIVO</b>						
Fondos propios	168.681	170.313	164.896	159.856	163.574	(3)
Provisiones para riesgos y gastos	1.116	3.849	6.920	5.951	5.020	350
Acreeedores a largo plazo	556	501	1.399	19.696	18.633	3251
Acreeedores a corto plazo	30.047	35.679	38.911	47.773	43.067	43
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>200.400</b>	<b>210.342</b>	<b>212.126</b>	<b>233.276</b>	<b>230.294</b>	<b>15%</b>

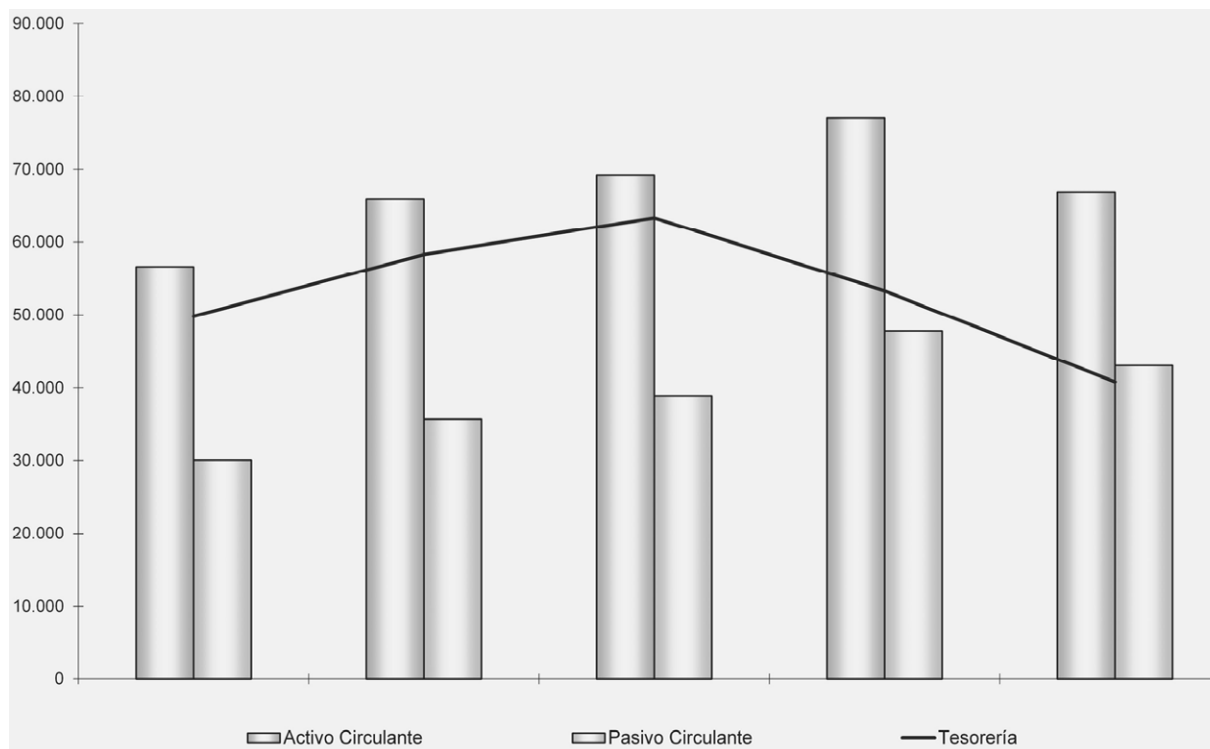
Se observa que en el periodo 2007/2011, el activo y el pasivo han crecido un 15%. Este crecimiento es debido fundamentalmente al crecimiento tanto del activo circulante, en un 18%, como del inmovilizado, en un 10%, por lo que se refiere al activo, y al aumento de todas las partidas del pasivo excepto los fondos propios que se reducen en un 3%, en el pasivo.

En el cuadro siguiente puede observarse la estructura de financiación y su evolución en el periodo 2007/11.

## Estructura de financiación y su evolución

(miles de euros)

	Ejercicio				
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>Activo Circulante</b>					
Deudores	6.746	7.503	5.826	23.703	26.010
Inversiones Financieras Temporales	49	61	59	36	54
Tesorería	49.848	58.311	63.354	53.311	40.800
<b>Total</b>	<b>56.643</b>	<b>65.875</b>	<b>69.239</b>	<b>77.050</b>	<b>66.864</b>
<b>Pasivo circulante</b>					
Acreeedores a C/P	9.095	9.758	8.454	14.283	17.545
Ajustes por periodificación	20.952	25.921	30.457	33.490	25.522
<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>30.047</b>	<b>35.679</b>	<b>38.911</b>	<b>47.773</b>	<b>43.067</b>
Fondo de maniobra	26.596	30.196	30.328	29.277	23.797



Evolución del circulante (2005/09)

La tesorería ha disminuido en 2010 y 2011 en relación con los ejercicios anteriores. En el periodo analizado la disminución ha sido de un 18% aunque los niveles siguen siendo elevados en los dos últimos ejercicios, tanto en relación con las operaciones corrientes como con el balance de situación. El fondo de maniobra también disminuye en los dos períodos analizados. La Universidad debería corregir esta situación con los acreedores con coste, como se señala el epígrafe II.3.7.1.

### II.3.8 Resultado económico-patrimonial

El resultado económico-patrimonial ha pasado de ser negativo en 2010 por 5.092 miles de euros a positivo en el ejercicio 2011, concretamente 3.690 miles de euros, y se ha conformado en este último caso por un volumen de ingresos de 124.863 miles de euros y de gastos de 121.173 miles de euros, como puede observarse en el anexo 5. En el ejercicio 2009 el resultado fue negativo.

El 96% de los gastos contabilizados en el ejercicio 2011 corresponde a gastos de funcionamiento, de los que el 61% son gastos de personal, porcentaje similar al del ejercicio anterior. Las transferencias y subvenciones concedidas representan un 4% de los gastos totales, y corresponden, fundamentalmente, a becas otorgadas a alumnos (por prácticas, movilidad estudiantil, etc.), así como a becas para programas de intercambio.

Los gastos y pérdidas extraordinarios por 277 miles de euros corresponden a gastos y pérdidas de otros ejercicios: por 256 miles de euros por la anulación de derechos reconocidos de presupuestos cerrados, y a pérdidas procedentes de inmovilizado por 21 miles de euros cuya causa son las bajas producidas durante el año 2011. El valor contable de las bajas producidas ha sido de 1.093 miles de euros. Dichas bajas se han producido, básicamente por obsolescencia y deterioro.

Se periodifican gastos presupuestarios que corresponden, fundamentalmente, a las pagas extras del personal laboral, por importe de 945 miles de euros. Otros gastos periodificados son gastos de proyectos de inversión, suministros, etc... En el ejercicio anterior se periodificaron gastos por importe de 1.058 miles de euros, por los mismos motivos que se han expuesto.

Los ingresos de gestión ordinaria, fundamentalmente precios públicos, representan el 19% de los ingresos del ejercicio, proporción ligeramente inferior a la del ejercicio anterior que fue del 21%. El 81%



de los ingresos corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, porcentaje ligeramente superior al de las registradas en el ejercicio 2010 que fue del 79%.

La Universidad, atendiendo al principio de devengo, ha incluido en ajustes de periodificación de pasivo los ingresos por precios públicos del curso académico 2011/2012 en concepto de tasas y matrículas correspondientes al ejercicio 2011, ascendiendo dicho importe a 4.178 miles de euros. En el ejercicio anterior, dicha periodificación ascendió a 4.089 miles de euros. Asimismo recoge la periodificación de los ingresos vinculados con la investigación correspondientes al ejercicio 2011 que ascienden a 21.344 miles de euros. En el ejercicio anterior la periodificación ascendió a 29.401 miles de euros.

En cuanto a las transferencias y subvenciones recibidas, tanto corrientes como de capital, proceden del sector autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria en un 83% del total.

Se han producido ganancias e ingresos extraordinarios por importe de 83 que corresponden a beneficios procedentes del inmovilizado cuya causa es ajustes realizados en el Inmovilizado material.

En el cuadro siguiente figura la cuenta económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2007 a 2011.

#### Evolución del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio					Variación %
	2007	2008	2009	2010	2011	
(+) Ingresos ordinarios	28.184	28.637	25.285	25.492	24.183	(14%)
Gastos de personal	62.776	71.324	75.579	70.506	70.813	13%
Gastos de funcionamiento	33.873	36.764	39.382	40.515	35.136	4%
(-) Gastos ordinarios	96.649	108.088	114.961	111.021	105.949	10%
(=) Margen	(68.465)	(79.451)	(89.676)	(85.529)	(81.766)	(19%)
(-) Amortizaciones y provisiones	8.690	9.836	9.436	(9.558)	(10.072)	(216%)
(-) Gastos financieros			118	(649)	(622)	
(+) Transferencias y sub netas	86.891	91.031	94.942	92.242	96.344	11%
(+) Ganancias/pérdidas extraordinarias	(104)	(268)	(1.355)	(1.598)	(194)	87%
(=) Ahorro/(Desahorro)	9.632	1.476	(5.643)	(5.092)	3.690	(62%)

Del cuadro se desprende que el margen disminuye pasando de un margen negativo de 68.465 miles de euros a un margen igualmente negativo de 81.766 miles de euros. Ello es consecuencia de la disminución de los ingresos ordinarios en 4.001 miles de euros en el período considerado y del aumento de los gastos ordinarios en 9.300 miles de euros en el citado período.

#### II.4 Actividad docente e investigadora

Todos los datos relativos a la actividad docente contemplados en este apartado corresponden a titulaciones del sistema oficial impartidas en los centros propios de la Universidad de Cantabria, por lo que no se incluyen datos relativos a centros adscritos, ni a doctorados ni a títulos propios<sup>8</sup>.

La Universidad de Cantabria tiene 10.973 alumnos matriculados en el curso 2011/2012 y 890 profesores equivalentes a tiempo completo, con una tasa media anual de crecimiento de alumnos matriculados, de alumnos de nuevo ingreso y de créditos matriculados, en los últimos 5 cursos, del 2 %, del 8%, y del 1% respectivamente.

<sup>8</sup> Algunos datos de este apartado se han modificado como consecuencia de la remisión en alegaciones de pequeñas correcciones respecto a los datos suministrados en la fiscalización en que se incluyeron incorrectamente los correspondientes a centros adscritos.

Dada la introducción de las titulaciones de grado y máster, como consecuencia del proceso de adaptación al EEES, y su coexistencia con las titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos en que era necesario compatibilizar ambos sistemas, asimilando los cursos primero a cuarto de los antiguos ciclos a enseñanza de grado y los cursos quinto y sexto a enseñanza de máster. Debe destacarse que conforme al RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las nuevas titulaciones de grado y máster podían empezar a introducirse en las distintas universidades a partir del curso 2008/9, y a partir del curso 2010/11 ya sólo es posible la matriculación de alumnos en los nuevos grados y másteres.

#### II.4.1 Oferta académica

##### a) Plazas de nuevo ingreso

De acuerdo con el art. 43 de la LOU, la Comunidad Autónoma de Cantabria efectuará la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan. Esta oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta general de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Por su parte, el art. 44 de la LOU establece la posibilidad de que el Gobierno pueda establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate, los cuales afectarán al conjunto de las Universidades Públicas y privadas, y todo ello para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general.

Por otro lado, el proceso de cambio al EEES comienza tras la publicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el curso 2008/09. A partir de este momento, cambian aspectos relacionados con los procedimientos de ingreso para las titulaciones de grado y a partir de ese curso rigen en el proceso las memorias de verificación de cada titulación, en las que se incluye un apartado relativo al acceso, la admisión y el límite de plazas. Este documento se envía al Consejo de Universidades para su verificación que lo remite a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

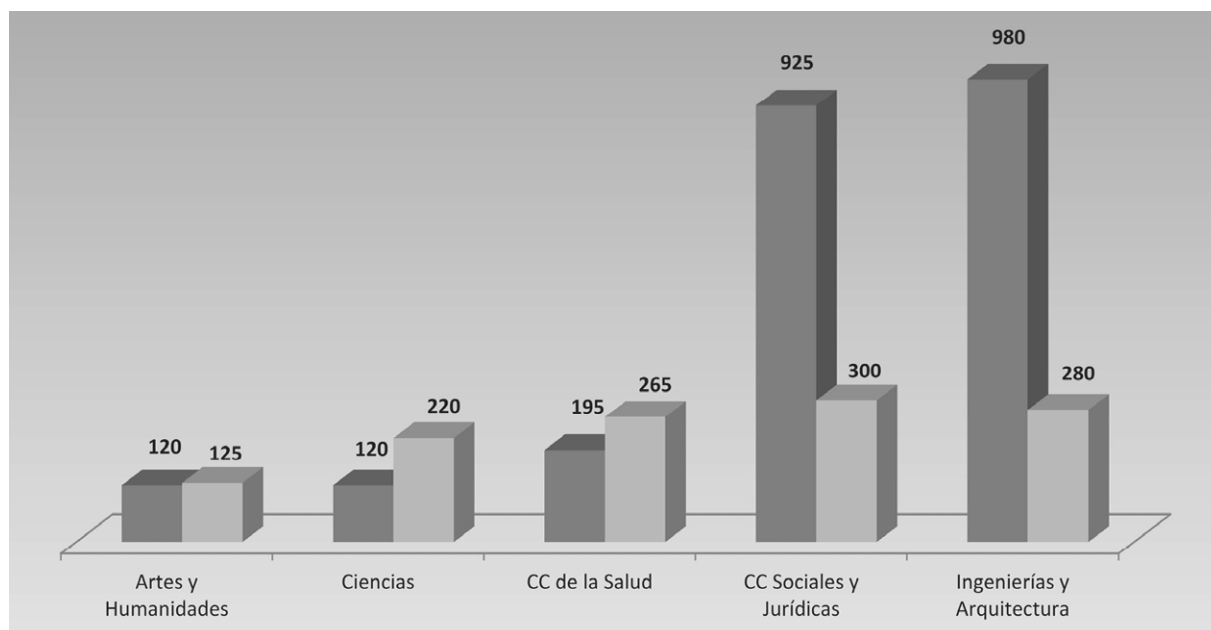
También hay que indicar que ya para el proceso de admisión del curso 2009/10 y siguientes resulta de aplicación el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.

A partir del curso 2009/10 empezaron a implantarse en la Universidad de Cantabria las nuevas enseñanzas oficiales de grado y máster, que se ampliaron en los cursos siguientes. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 11/12 sólo corresponden a las nuevas enseñanzas de grado y son las que figuran en el cuadro siguiente y ascienden a 3.530.

#### Plazas ofertadas de nuevo ingreso

##### Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	245	7%	120	5%	125	11%
Ciencias	340	10%	120	5%	220	18%
CC de la Salud	460	13%	195	8%	265	22%
CC Sociales y Jurídicas	1.225	35%	925	40%	300	25%
Ingenierías y Arquitectura	1.260	35%	980	42%	280	24%
	3.530	100%	2.340	66%	1.190	34%



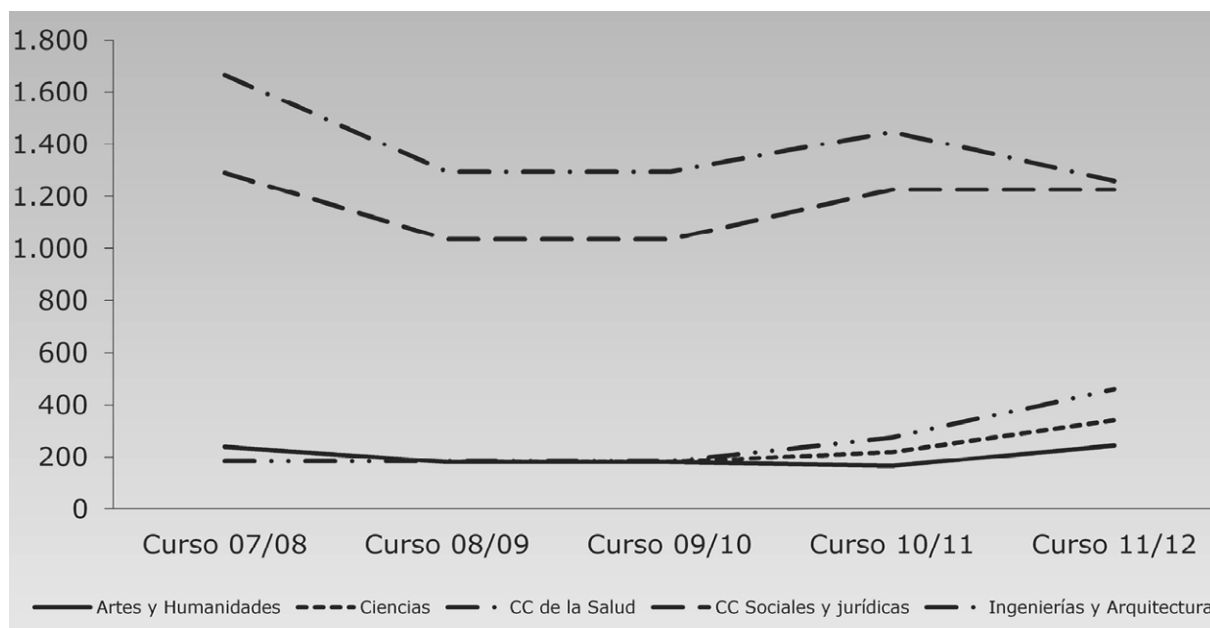
El mayor volumen de plazas ofertadas se da en titulaciones de grado con un 66% del total. Tanto en grado como en máster la oferta de plazas se concentra en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingenierías y Arquitectura, aunque con mayor presencia en grado en Ingenierías y Arquitectura y en máster en Ciencias Sociales y Jurídicas.

Las plazas de nuevo ingreso se han reducido un 2% en los últimos cinco cursos. Las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas registran disminuciones del 24% y 5%, respectivamente. El resto de ramas ha tenido incrementos en los últimos cinco años, destacando la de Ciencias de la Salud, un 151%.

#### Evolución de las plazas de nuevo ingreso

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	240	180	180	165	245	5	2%
Ciencias	240	180	180	220	340	100	42%
CC de la Salud	183	183	183	275	460	277	151%
CC Sociales y Jurídicas	1.290	1.035	1.035	1.225	1.225	(65)	(5%)
Ingenierías y Arquitectura	1.665	1.295	1.295	447	1.260	(405)	(24%)
Total Universidad	3.618	2.873	2.873	3.332	3.530	(88)	(2%)



Plazas de nuevo ingreso - Evolución por ramas

## b) Titulaciones ofertadas

La Universidad oferta en el curso 2011/2012 un total de 60 titulaciones oficiales de forma presencial, entendidos como títulos universitarios oficiales, con validez en todo el territorio nacional, verificados por la Agencia Nacional de evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) y aprobados por el Consejo de Universidades, con efectos académicos plenos.

Las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas concentran el mayor número de titulaciones, con un 40% y un 23%, respectivamente. El resto de ramas ofertan entre un 11% y un 13% cada una.

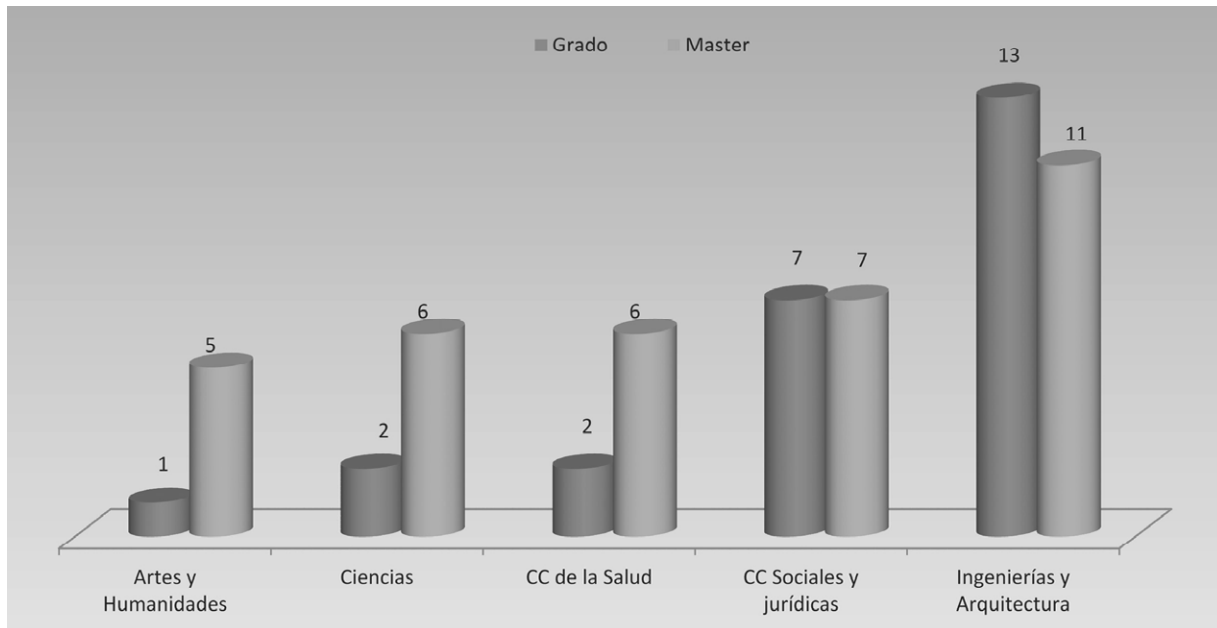
Asimismo, 25 son titulaciones de grado, un 42%, de las que solo una corresponde a la rama de Artes y Humanidades, y 35 son de máster, un 58%.

En los siguientes cuadros se representan numéricamente en el primero y gráficamente en el segundo, las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2011/12.

## Titulaciones oficiales

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	6	11%	1	4%	5	14%
Ciencias	8	13%	2	8%	6	17%
CC de la Salud	8	13%	2	8%	6	17%
CC Sociales y Jurídicas	14	23%	7	28%	7	21%
Ingenierías y Arquitectura	24	40%	13	52%	11	31%
	60	100%	25	42%	35	58%



Titulaciones ofertadas por ramas

## c) Plazas ofertadas por titulación

La media ponderada de plazas ofertadas por titulación en el curso 2011/12 en la Universidad de Cantabria se sitúa en 59 plazas.

La media ponderada de plazas en las titulaciones de grado es de 94 por titulación, mientras que en máster es de 34.

Por ramas, en grado, Ciencias Sociales y Jurídicas es la que mayor número de plazas de media oferta por titulación seguida de Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud. Ciencias oferta 60 plazas por titulación.

## Media ponderada de Plazas ofertadas por titulación

Curso 2011/12

Ramas	Medias		
	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	41	120	25
Ciencias	43	60	37
CC de la Salud	58	98	44
CC Sociales y Jurídicas	88	132	43
Ingenierías y Arquitectura	53	75	25
	59	94	34

## II.4.2 Demanda académica

## a) Alumnos de nuevo ingreso

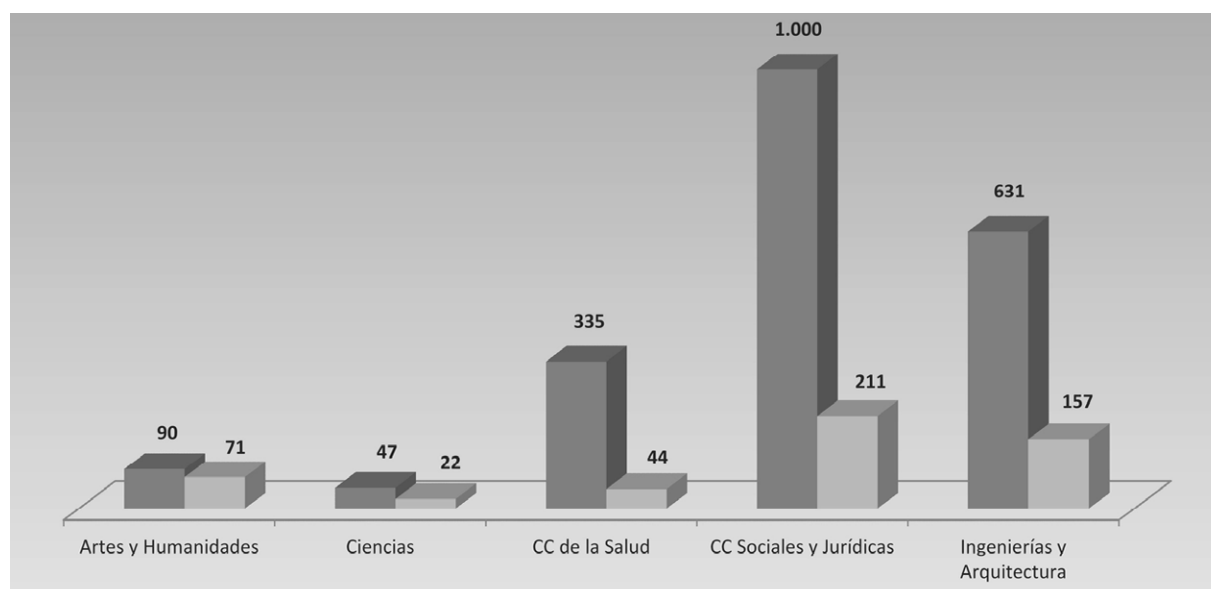
El número de alumnos de nuevo ingreso, que son aquellos que se matriculan por primera vez, admitidos por la Universidad en el curso 11/12 asciende a 2.608. Por ramas de enseñanza, Ciencias

Sociales y Jurídicas capta un 46% del total e ingenierías y Arquitectura el 30%. Por tipo de estudios, las enseñanzas de grado recogen el 81% de los alumnos de nuevo ingreso.

## Alumnos de nuevo ingreso

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	161	6%	90	4%	71	14%
Ciencias	69	3%	47	2%	22	4%
CC de la Salud	379	15%	335	16%	44	9%
CC Sociales y Jurídicas	1.211	46%	1.000	48%	211	42%
Ingenierías y Arquitectura	788	30%	631	30%	157	31%
	2.608	100%	2.103	81%	505	19%



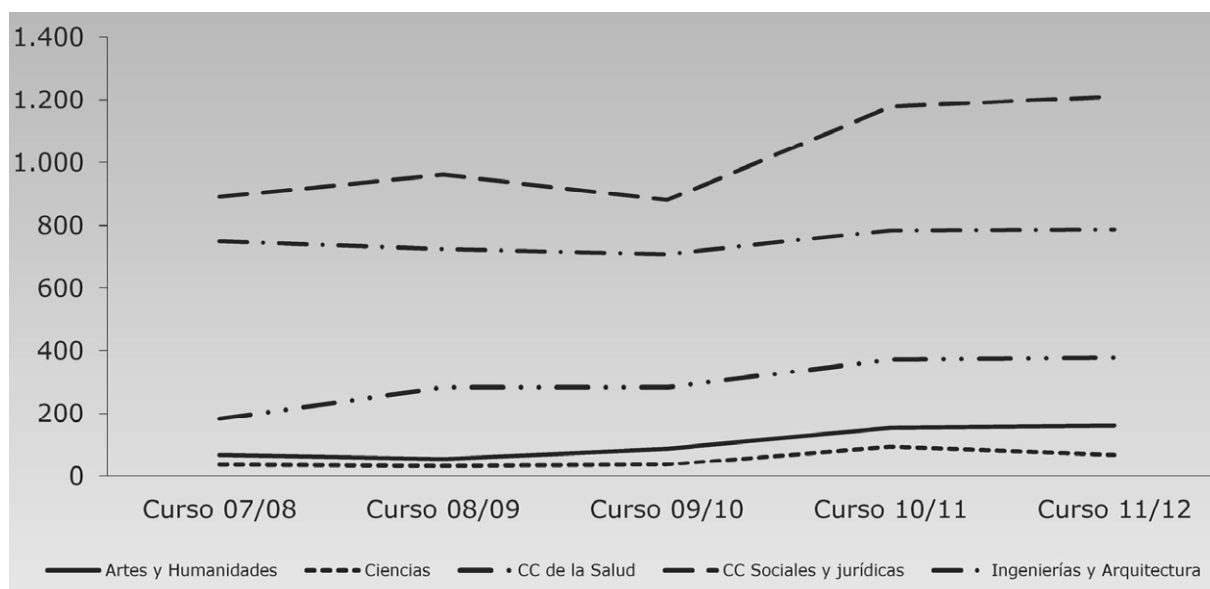
## Alumnos de nuevo ingreso-Diversificación

La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 35%. Las titulaciones de Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud han aumentado sus alumnos de nuevo ingreso un 133% y 107%, respectivamente. El resto también han experimentado incrementos en el período considerado.

## Evolución de los alumnos de nuevo ingreso

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	69	56	88	154	161	92	133%
Ciencias	36	32	37	95	69	33	92%
CC de la Salud	183	283	283	373	379	196	107%
CC Sociales y Jurídicas	890	962	880	1.178	1.211	321	36%
Ingenierías y Arquitectura	748	724	707	785	788	40	5%
<b>Total Universidad</b>	<b>1.926</b>	<b>2.057</b>	<b>1.995</b>	<b>2.585</b>	<b>2.608</b>	<b>682</b>	<b>35%</b>



## Alumnos de nuevo ingreso - Evolución por ramas

## b) Satisfacción de la oferta

La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 74% de media en el curso 11/12.

Por ramas, Ciencias Sociales y Jurídicas tiene el mejor grado de satisfacción, seguido de Ciencias de la Salud. Las titulaciones de grado tienen mucho mejor grado de satisfacción que las de máster.

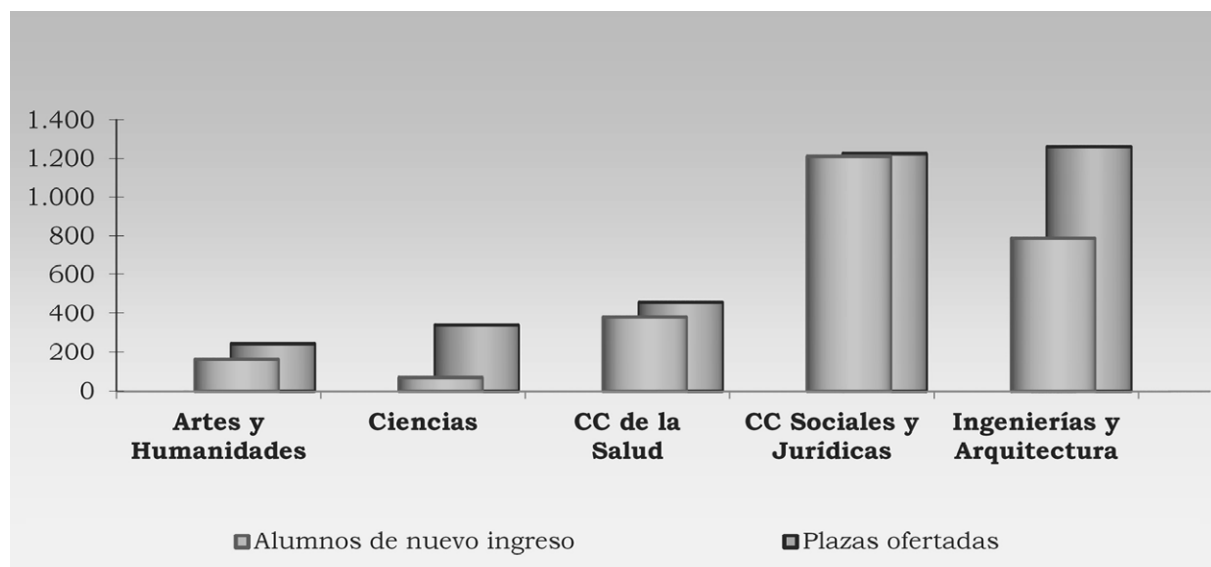
## Satisfacción de la oferta

Ramas	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	66%	75%	57%
Ciencias	20%	39%	10%
CC de la Salud	82%	172%	17%
CC Sociales y Jurídicas	99%	108%	70%
Ingenierías y Arquitectura	63%	64%	56%
	<b>74%</b>	<b>90%</b>	<b>42%</b>



Esta situación, pone de manifiesto que en el curso 2011/12 en la Universidad de Cantabria se produjo un exceso de plazas ofertadas, sobre todo en la rama de Ciencias y en las titulaciones de máster en general. En este punto es necesario considerar, que el tamaño óptimo del grupo de asignaturas teóricas utilizado y planificado por la Universidad a partir de la adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) es de 45 alumnos.

En el gráfico siguiente se representa, tanto la oferta de plazas como la matriculación de alumnos de nuevo ingreso.



Plazas y alumnos de nuevo ingreso

#### II.4.3 Créditos impartidos

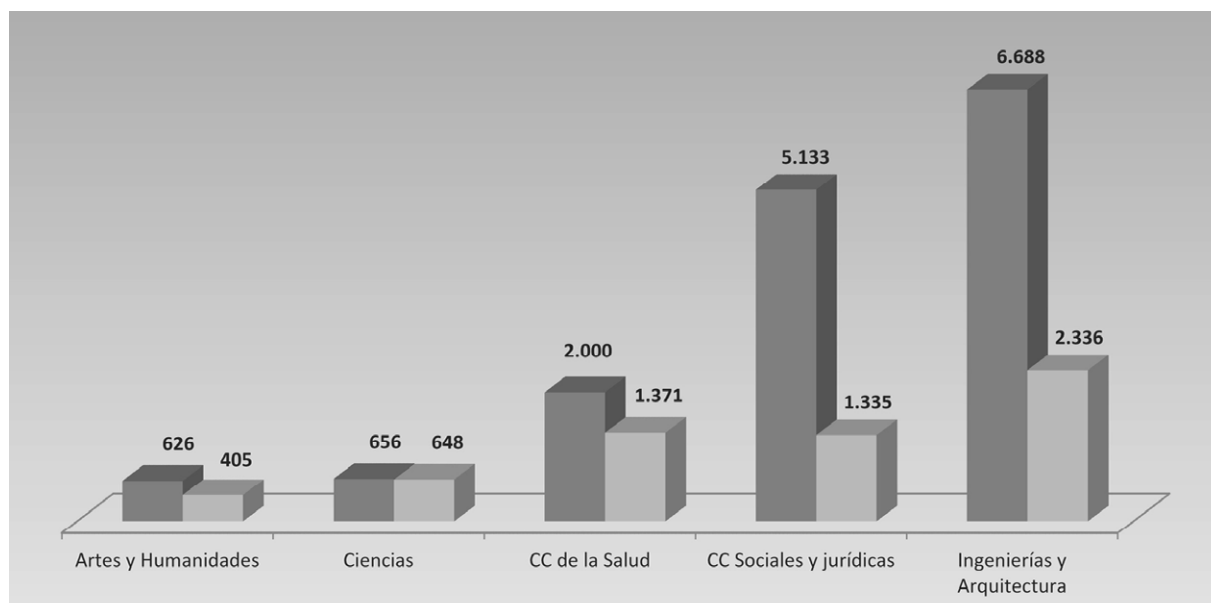
El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios y corresponde a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos.

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, en la Universidad de Cantabria, en el curso 2011/12, en la rama de Ingenierías y Arquitectura con un 43% de los créditos impartidos, seguida de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 30% mientras que Artes y Humanidades solo alcanza el 5% de los créditos impartidos. Por niveles de estudios, la docencia se concentra en las titulaciones de grado con un 71% del total de los créditos impartidos.

#### Créditos impartidos

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	1.031	5%	626	4%	405	7%
Ciencias	1.304	6%	656	4%	648	11%
CC de la Salud	3.371	16%	2.000	13%	1.371	22%
CC Sociales y Jurídicas	6.468	30%	5.133	34%	1.335	22%
Ingenierías y Arquitectura	9.024	43%	6.688	44%	2.336	38%
	21.198	100%	15.103	71%	6.095	29%



#### Créditos impartidos - Diversificación

La evolución de los créditos impartidos revela un crecimiento del 7% en los últimos cinco cursos. Destaca el hecho de que Ciencias de la Salud se reduce un 58%, pero hasta el curso 2011/12 esta rama ha experimentado crecimientos en todos los años, siendo este último curso cuando presenta una disminución considerable debido a un cambio por parte de la Universidad en el criterio de reconocimiento de los créditos impartidos vinculados a las horas de práctica clínica. La rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se incrementa, del curso 2007/08 al 2011/12, un 88%.

#### Evolución de los créditos impartidos

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	877	1.085	920	1.001	1.031	154	18%
Ciencias	985	1.429	1.346	1.420	1.304	319	32%
CC de la Salud	7.958	8.508	8.620	8.778	3.371 <sup>9</sup>	(4.587)	(58%)
CC Sociales y Jurídicas	3.439	4.606	4.969	5.816	6.468	3.029	88%
Ingenierías y Arquitectura	6.618	7.343	7.479	8.478	9.024	2.406	36%
Total Universidad	19.877	22.971	23.334	25.493	21.198	1.321	7%

#### II.4.4 Alumnos y créditos matriculados

##### a) Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

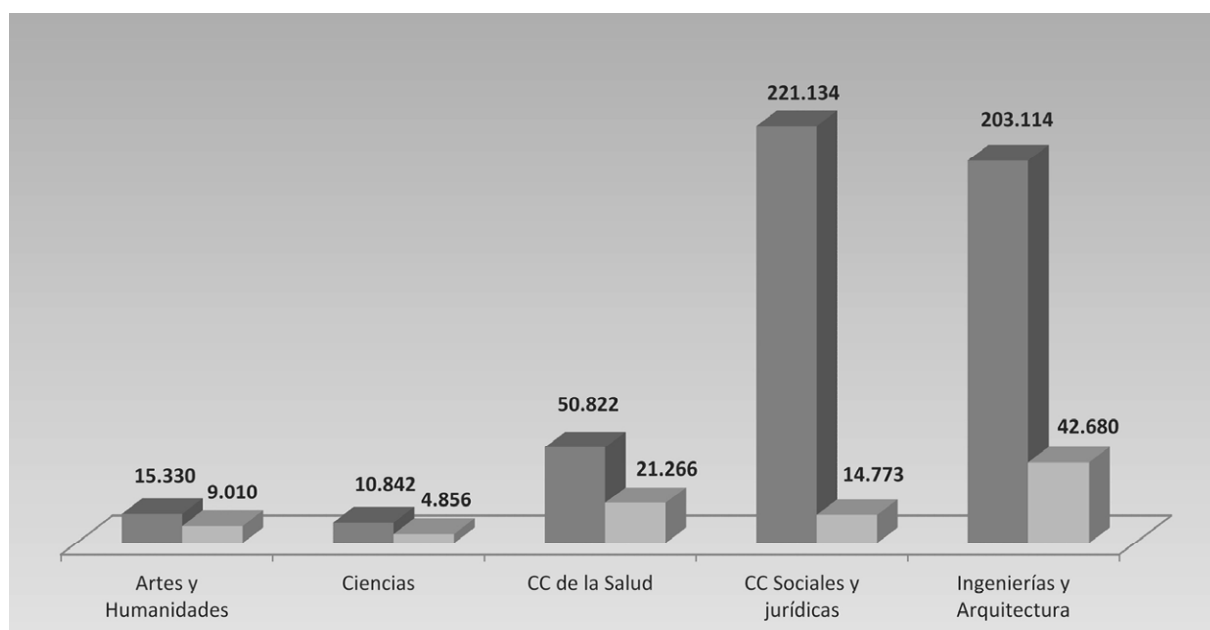
<sup>9</sup> Como se ha indicado la reducción de estos créditos en el curso 2011-12 se debe a un cambio por parte de la Universidad en el criterio de reconocimiento de los créditos impartidos vinculados a las horas de práctica clínica.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la Universidad de Cantabria, en el curso 2011/12, se da en titulaciones de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 41% y un 40%, respectivamente, del total de los créditos matriculados. Por niveles de estudio, vuelven a ser las titulaciones de grado las que mayor número de créditos matriculados concentran con un 84% del total.

## Créditos matriculados

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	24.340	4%	15.330	3%	9.010	10%
Ciencias	15.698	3%	10.842	2%	4.856	5%
CC de la Salud	72.088	12%	50.822	10%	21.266	23%
CC Sociales y Jurídicas	235.907	40%	221.134	44%	14.773	16%
Ingenierías y Arquitectura	245.794	41%	203.114	41%	42.680	46%
	593.827	100%	501.242	84%	92.585	16%



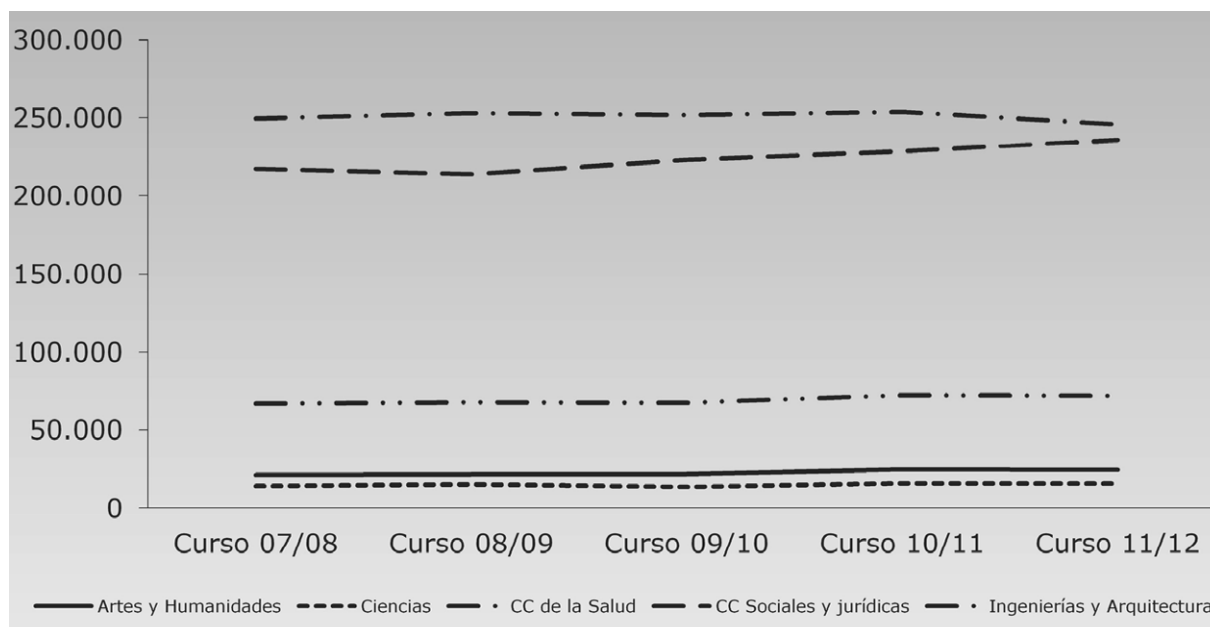
## Créditos matriculados - Diversificación

La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia creciente en los cinco últimos cursos, con un incremento global del 4%. La rama de Ingenierías y Arquitectura es la única que presenta una disminución del 2% en el período considerado.

## Evolución de los créditos matriculados

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	21.147	21.484	21.680	24.677	24.340	3.193	15%
Ciencias	14.235	15.172	13.683	15.803	15.698	1.463	10%
CC de la Salud	67.254	68.073	67.685	72.451	72.088	4.834	7%
CC Sociales y Jurídicas	217.521	213.822	223.065	228.524	235.907	18.386	8%
Ingenierías y Arquitectura	249.600	252.883	251.671	253.870	245.794	(3.806)	(2%)
Total Universidad	569.757	571.434	577.784	595.325	593.827	24.070	4%



## Créditos matriculados - Evolución por ramas

## b) Alumnos matriculados

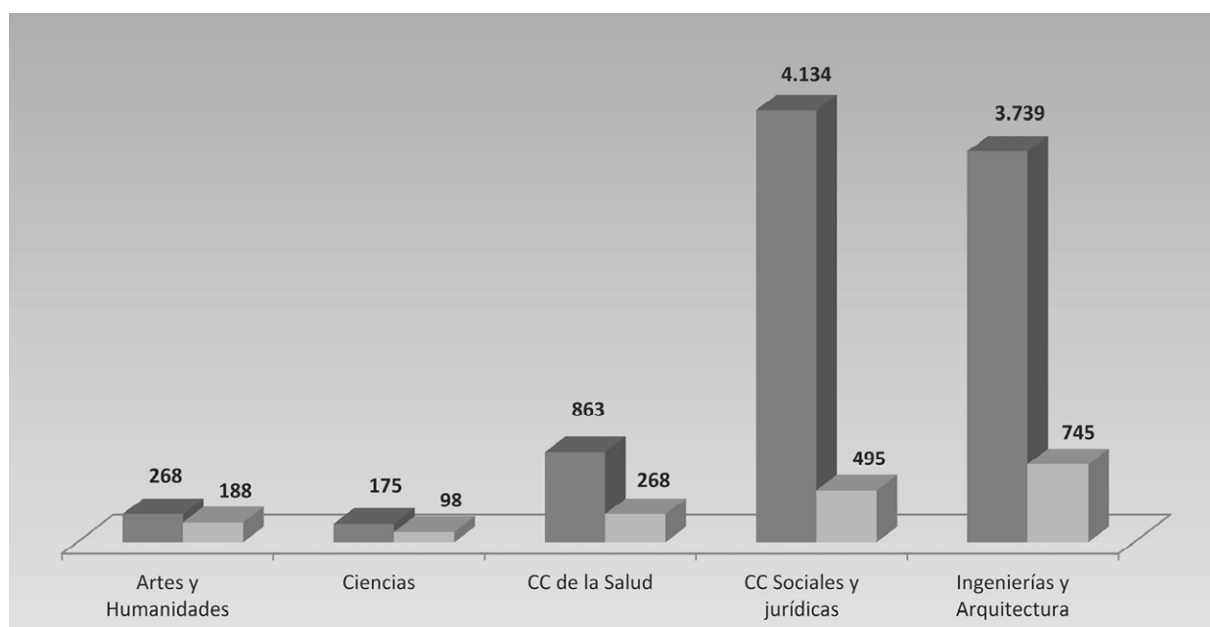
El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados, debido a la existencia en la Universidad de asignaturas de formación básica, obligatorias y optativas.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Cantabria, en el curso 11/12, son 10.973. El reparto por ramas de enseñanza y tipos de estudios refleja las mismas diferencias que en el caso de los créditos matriculados.

## Alumnos matriculados

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	456	4%	268	3%	188	10%
Ciencias	273	3%	175	2%	98	5%
CC de la Salud	1.131	10%	863	9%	268	15%
CC Sociales y Jurídicas	4.629	42%	4.134	45%	495	28%
Ingenierías y Arquitectura	4.484	41%	3.739	41%	745	42%
	10.973	100%	9.179	84%	1.794	16%



## Alumnos matriculados - Diversificación

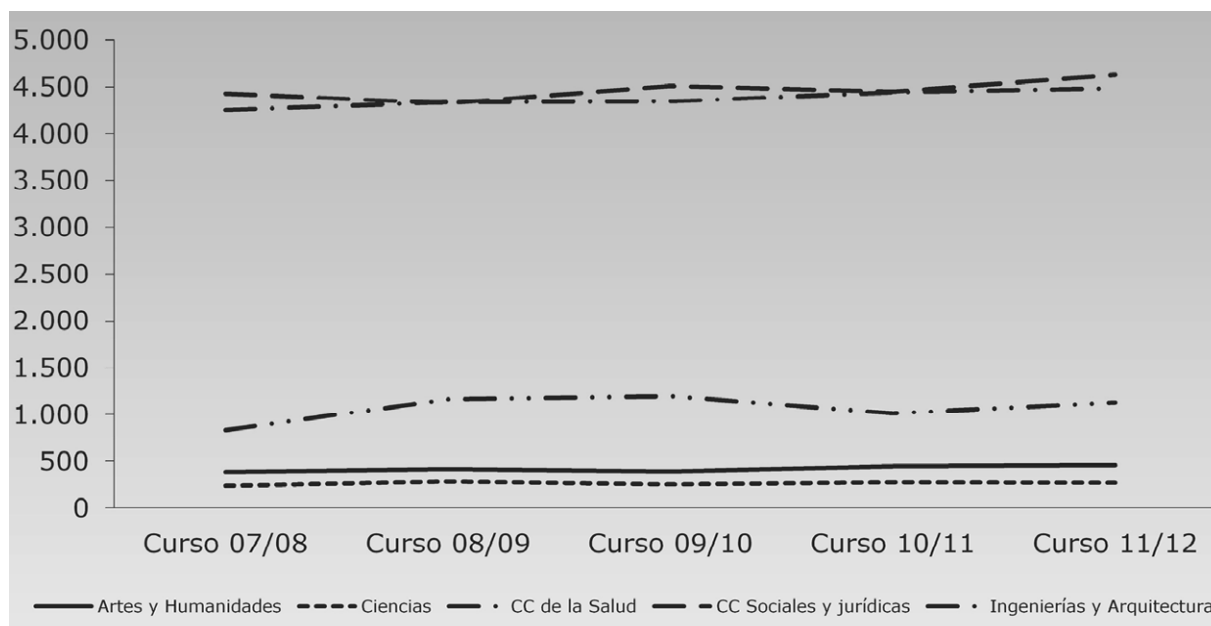
La evolución de los alumnos entre el curso 07/08 y el curso 11/12 presenta un incremento del 8%.

Por ramas, se aprecia una congruencia en las evoluciones de los créditos matriculados y de los alumnos matriculados, al experimentar incrementos en todas las ramas, excepto en Ingenierías y Arquitectura que disminuye en los créditos matriculados y aumenta en los alumnos matriculados.

## Evolución de los alumnos matriculados

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	383	414	389	447	456	73	19%
Ciencias	242	287	257	279	273	31	13%
CC de la Salud	833	1.166	1.199	1.015	1.131	298	36%
CC Sociales y Jurídicas	4.428	4.322	4.510	4.449	4.629	201	5%
Ingenierías y Arquitectura	4.249	4.334	4.342	4.442	4.484	235	6%
Total Universidad	10.135	10.523	10.697	10.632	10.973	838	8%



Alumnos matriculados - Evolución por ramas

#### II.4.5 Alumnos graduados

El número de alumnos graduados<sup>10</sup> por la Universidad para el curso 2011/12 asciende a 2.099. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor volumen se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ingenierías y Arquitectura, con un 46% y un 35% del total, respectivamente. Ciencias de la Salud alcanza el 12%.

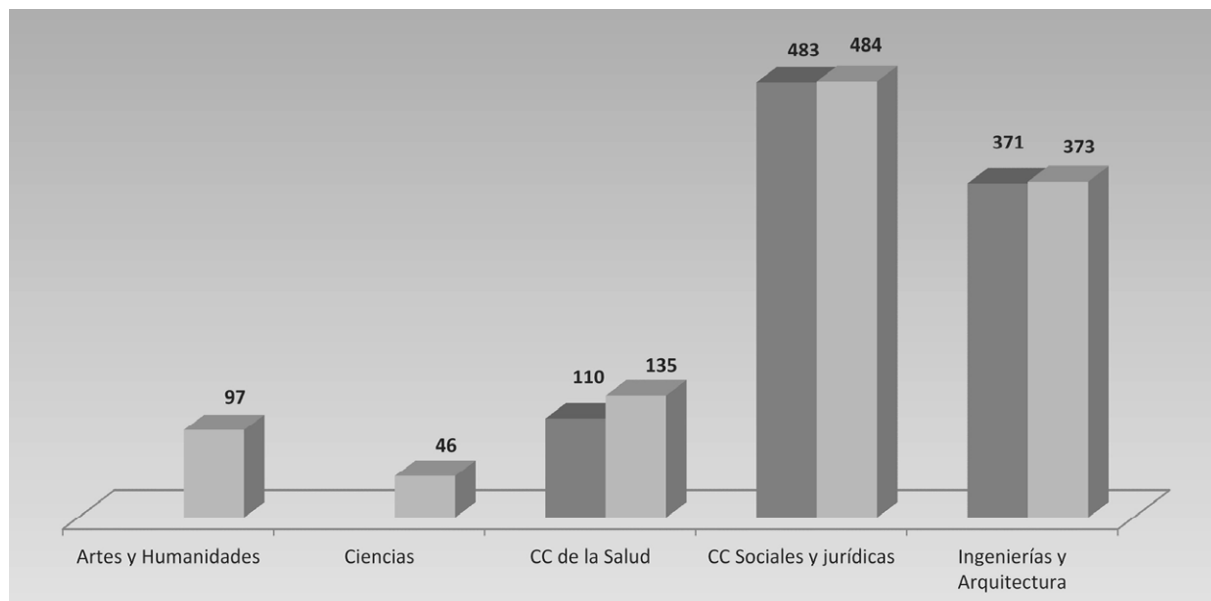
Por tipo de estudios los graduados en máster suponen el 54% del total.

#### Alumnos graduados

Curso 2011/12

	Total	%	Grado	%	Máster	%
Artes y Humanidades	97	5%	0	0%	97	9%
Ciencias	46	2%	0	0%	46	4%
CC de la Salud	245	12%	110	11%	135	12%
CC Sociales y Jurídicas	967	46%	483	50%	484	43%
Ingenierías y Arquitectura	744	35%	371	38%	373	33%
	2.099	100%	964	46%	1.135	54%

<sup>10</sup> Alumno graduado es el que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario. La realización o no del proyecto de fin de carrera no se incluye en la definición de graduado.



## Alumnos graduados - Diversificación

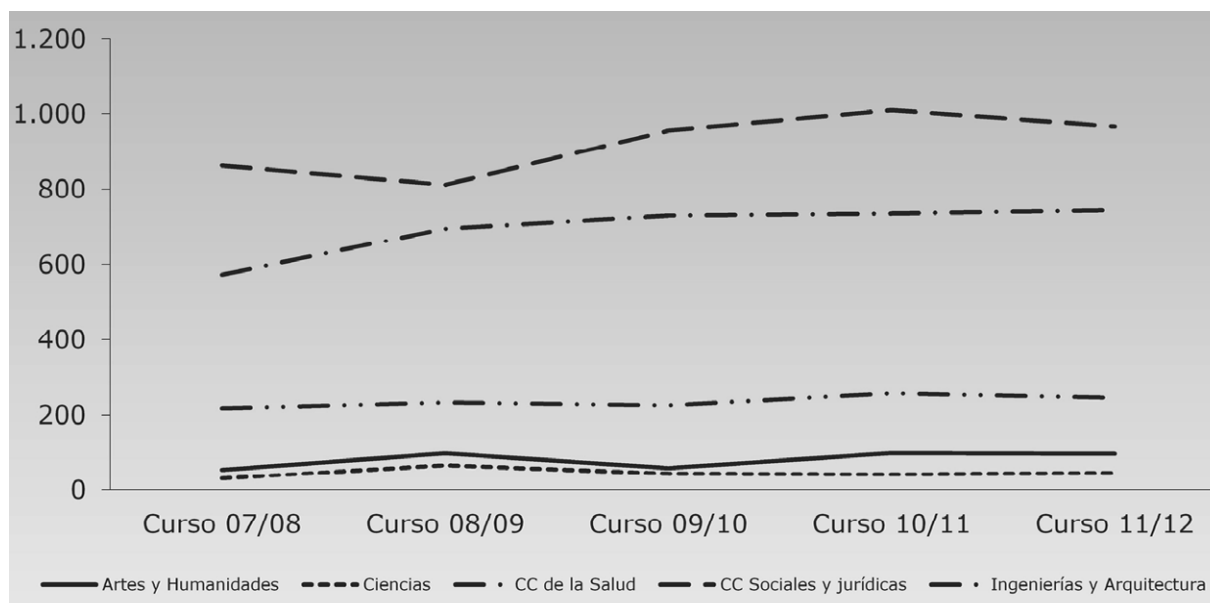
Respecto a la evolución, los alumnos graduados se han incrementado en los últimos 5 años en un 21%, con incrementos mucho más acusados en las ramas de Artes y Humanidades y Ciencias.

## Evolución de los alumnos graduados

Cursos 2007/08 - 2011/12

	Cursos					Variación	
	07/08	08/09	09/10	10/11	11/12	Número	%
Artes y Humanidades	54	98	59	99	97	43	80%
Ciencias	31	66	44	42	46	15	48%
CC de la Salud	217	233	225	257	245	28	13%
CC Sociales y Jurídicas	863	812	956	1.010	967	104	12%
Ingenierías y Arquitectura	573	695	730	735	744	171	30%
Total Universidad	1.738	1.904	2.014	2.143	2.099	361	21%





Alumnos graduados - Evolución por ramas

## II.4.6 Indicadores docentes

## a) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

## Dedicación del alumnado

	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	53	57	48
Ciencias	58	62	50
CC de la Salud	64	59	79
CC Sociales y Jurídicas	51	53	30
Ingenierías y Arquitectura	55	54	57
	54	55	52

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), excepto en la rama de Ciencias en grado y en la rama de Ciencias de la Salud en máster.

## b) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Alumnos teóricos por grupo

	Total	Grado	Máster
Artes y Humanidades	24	24	22
Ciencias	12	17	7
CC de la Salud	21	25	16
CC Sociales y Jurídicas	36	43	11
Ingenierías y Arquitectura	27	30	18
	28	33	15

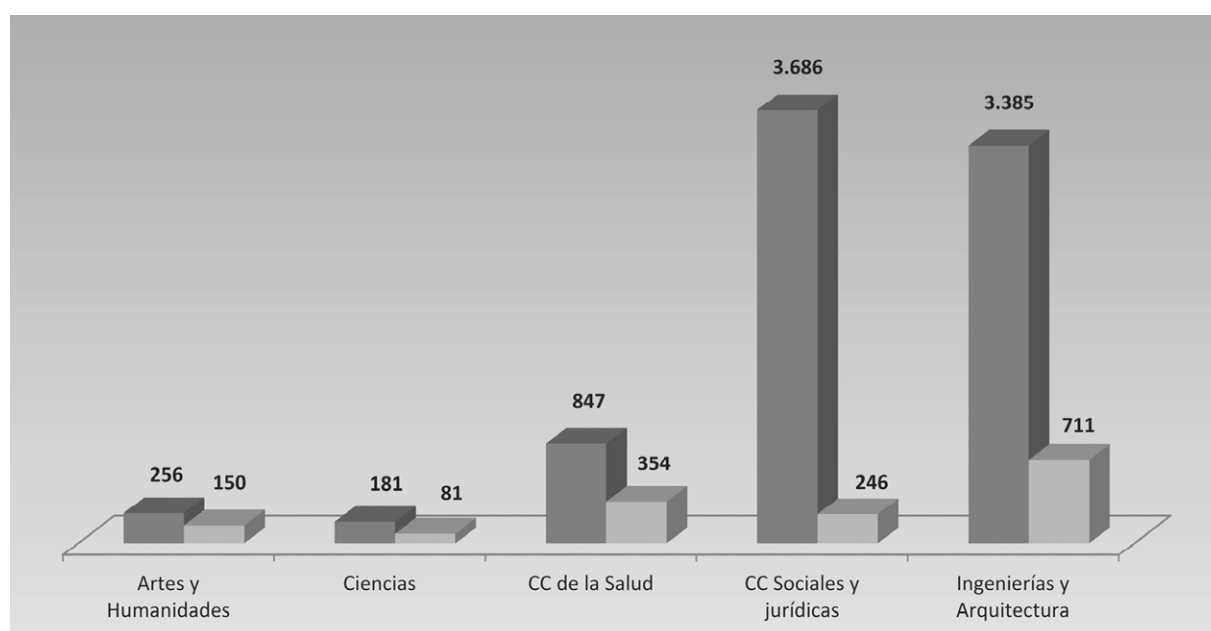
En la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en Ciencias se da la menor. Existe una gran diferencia entre los alumnos teóricos por grupo en las titulaciones de grado y en las de máster, triplicando, en algunos casos, los valores de las primeras a los de las segundas.

Con relación a las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura, la existencia de asignaturas prácticas y de laboratorio, condiciona el número de alumnos por grupo.

## c) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), asciende a 9.897. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores:

El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en la rama de Ingenierías y Arquitectura con un 41% del total. Por tipo de estudio, grado suma el 84% de los alumnos equivalentes.



Alumnos equivalentes - Diversificación

La tasa de crecimiento de alumnos equivalentes en el período 07/08 a 11/12 ha sido del 19%. Ciencias de la Salud se incrementan en 34%, mientras que Ingenierías y Arquitectura se incrementan un 23%.

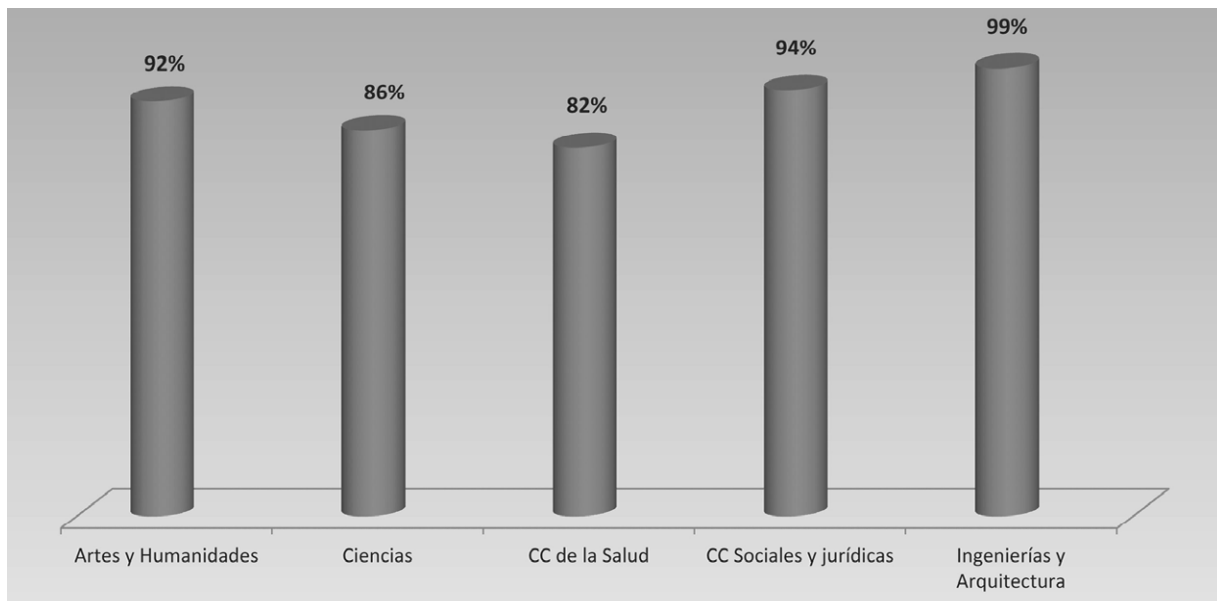
d) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

En el curso 11/12 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 11 alumnos<sup>11</sup>.

Artes y Humanidades	8
Ciencias	4
CC de la Salud	8
CC Sociales y Jurídicas	17
Ingenierías y Arquitectura	11
	11

e) Tasa de éxito

Esta ratio mide el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso y presenta valores máximos en la titulación de Ingenierías y Arquitectura<sup>12</sup>.



Tasa de éxito

<sup>11</sup> En relación con lo manifestado en alegaciones hay que señalar que los datos de profesores equivalentes a tiempo completo por ramas de enseñanza se han elaborado a partir de los datos facilitados por la Universidad relativos a profesores equivalentes a tiempo completo por departamentos y a créditos impartidos por los departamentos en las ramas de enseñanza.

<sup>12</sup> En relación con lo manifestado en alegaciones hay que señalar que los alumnos matriculados teóricos por curso se han elaborado como una media de los alumnos de nuevo ingreso de los cinco últimos cursos.

## f) Créditos matriculados por profesor equivalente

La evolución de este indicador según las ramas de enseñanza en los cursos 2007/08 a 2011/12 crece en el curso 2010/11, curso de inicio generalizado de las titulaciones adaptadas el EEES, para disminuir ligeramente en el último curso analizado<sup>13</sup>.

## Créditos matriculados / PDI equivalente

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
— Artes y Humanidades	308,68	302,82	320,47	422,91	457,43
— Ciencias	204,38	170,25	148,78	205,07	218,33
— CC de la Salud	516,47	531,84	492,25	508,04	491,50
— CC Sociales y Jurídicas	1.040,51	1.006,29	954,86	1.014,76	1.005,79
— Ingenierías y Arquitectura	690,87	726,73	711,54	690,26	640,19
TOTAL (media)	679,32	673,45	653,29	683,49	667,02

La rama con el indicador «créditos matriculados por PDI equivalente» más alto corresponde a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con gran diferencia con respecto al resto de ramas que no superan los 1.000, le sigue Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud. Ello indica que los estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas tienen una mayor demanda en relación a la oferta docente de la Universidad.

## II.4.7 Actividad Investigadora

La LOU establece en su art. 39 como uno de los objetivos esenciales de la universidad el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, configurando a la investigación científica como un fundamento esencial de la docencia, de manera que en el art. 41 tal investigación adquiere el carácter de derecho y deber del personal docente e investigador de las Universidades, para lo cual quedan éstas comprometidas en su desarrollo y promoción, a través de su evaluación en la promoción profesional del personal PDI, como luego veremos, así como facilitando su movilidad y su compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivando el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora.

Asimismo, el artículo 97 de los Estatutos de la UC aprobados por Decreto 169/2003 señala que la Universidad «asume, como uno de sus objetivos esenciales, el fomento de la investigación científica, técnica y humanística, así como la formación de investigadores y del personal de apoyo a la investigación», estableciendo al efecto una serie de acciones en apoyo de esta actividad, como son: la dedicación de parte de su presupuesto a gastos relacionados con la misma, así como a la formación de investigadores, la creación y el mantenimiento de la infraestructura precisa, la difusión de la actividad investigadora y de sus resultados y finalmente, la institución de premios y ayudas especiales a la investigación.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades. Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83 de la LOU. A este respecto hay que señalar que una parte significativa de la actividad investigadora de la UC se realiza a través de la entidad instrumental Fundación Leonardo Torres

<sup>13</sup> Respecto a lo indicado en alegaciones, debe destacarse que los datos de profesores equivalentes a tiempo completo por ramas de enseñanza se han elaborado a partir de los datos facilitados por la Universidad relativos a profesores equivalentes a tiempo completo por departamentos y a créditos impartidos por los departamentos en las ramas de enseñanza.

Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), de la que se trata en los epígrafes II.2.1.3 y II.5.3.

En cuanto a las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades proceden por tanto de los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública en I+D; la obtenida de empresas, de instituciones privadas sin fines de lucro, de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La normativa aplicable en los ejercicios fiscalizados estuvo compuesta por la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Además hay que señalar la actividad dirigida a la formación del personal investigador, en los términos previstos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación, y que se analiza en el epígrafe II.5.1 de este informe.

En los presupuestos de gastos del Estado, dentro del marco establecido por el Plan Nacional 2008-2011 aprobado como referencia para las actividades de investigación científica y técnica, y la Estrategia Estatal de Innovación (e2i), como referencia para la política de innovación, figuran en el ejercicio 2010 un importe total concedido de 3.661 millones de euros que han permitido financiar 17.647 actuaciones, mientras que en el ejercicio 2011 asciende a 3.323,7 millones de euros, que han financiado 18.912 actuaciones, de acuerdo con la Memoria de actuaciones publicada en cumplimiento del art. 7 de la Ley 13/1986. En concreto, la distribución por autonomías de las convocatorias de los dos ejercicios muestra que correspondió a Cantabria 52,3 y 31,05 millones de euros, respectivamente.

En cuanto a la organización prevista por la Universidad de Cantabria para el desarrollo de la investigación, sus Estatutos establecen en su art. 97 que «La Universidad desarrollará la investigación a través de su personal docente e investigador, ya sea individualmente o a través de grupos de investigación, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros Centros», para establecer, en su artículo 101, los Grupos de Investigación como la unidad base para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Cantabria, sin dejar de reconocer, en su artículo 67, a los Institutos Universitarios de Investigación como estructuras que participan en el desarrollo de la actividad investigadora. Además, también se incluye, como hemos visto en el artículo 97, en esta actividad investigadora la formación del denominado personal investigador, al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación y que se detalla en el epígrafe siguiente de este Informe. Este Estatuto afecta tanto al personal doctor como al estudiante que en posesión al menos del título de grado estén vinculados con los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

Además del personal docente e investigador propio, la Universidad de Cantabria podrá disponer, para la realización de la actividad investigadora, «de personal con actividad prioritariamente investigadora constituido por: personal contratado con actividad prioritariamente investigadora, becarios de investigación y personal de apoyo a la investigación». La LO 4/2007 modificó la LOU en el sentido de fomentar una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los equipos de investigación.

La actividad investigadora de la Universidad estaba dirigida en el ejercicio 2011 por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo. Como unidades de investigación o de apoyo a la investigación existían las siguientes:

— El Instituto de Física de Cantabria, es un centro mixto de la Universidad de Cantabria y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.) orientado a la investigación en «ciencia básica». La financiación externa, en un 98% corresponde a fondos captados en convocatorias públicas en el ámbito autonómico, estatal y europeo y la financiación interna corresponde a aportaciones directas de la Universidad y el C.S.I.C.

— La oficina de transferencia de resultados de investigación (O.T.R.I.), sus funciones serían la captación de clientes y usuarios, la información de convocatorias y búsqueda de partícipes en los proyectos de investigación y el apoyo administrativo a la contratación y la gestión de los proyectos de investigación.

— La unidad de gestión de la investigación, sin una especialización concreta, entre sus funciones se establecen la información de convocatorias y búsqueda de partícipes en los proyectos de investigación, así como el apoyo administrativo a la contratación y la gestión de los proyectos de investigación.

— La Fundación Leonardo Torres Quevedo, organismo externo a la Universidad con una especialización concreta en razón del origen de los proyectos de investigación. Sus funciones son la captación de clientes

y usuarios, la información de convocatorias y búsqueda de partícipes en los proyectos de investigación, así como el apoyo administrativo a la contratación y la gestión de los proyectos de investigación.

— El Centro de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Cantabria, también organismo externo a la Universidad, pero sin una especialización concreta. Su única función es la de dar apoyo logístico.

— La biblioteca universitaria, el servicio de informática y el animalario, unidades de apoyo técnico a la investigación.

En la Universidad de Cantabria no existe una planificación de la Investigación expresa, sino que los Grupos de Investigación existentes en la misma, concurren a las convocatorias competitivas que puedan existir, tanto regionales, nacionales, como internacionales, especialmente a la convocatoria de ayudas correspondientes al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y a los Programas Marco de la Unión Europea.

La actividad investigadora se lleva a cabo fundamentalmente al amparo de las convocatorias públicas: Plan Regional de Investigación, Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación, Programas Marco Europeos, y en un plan propio de fomento y apoyo a la investigación para cada ejercicio.

La Universidad de Cantabria no ha elaborado una memoria propia de investigación correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, sino que la misma se integra en una memoria anual y general de toda la Universidad.

En el ejercicio 2011 la Universidad de Cantabria tenía constituidos 135 grupos de investigación, seis más que en el ejercicio anterior. Por lo que se refiere al personal dedicado en exclusiva a la investigación, en el ejercicio 2011 la Universidad disponía de 362 personas, el mismo número que en el ejercicio anterior. El número de sexenios reconocidos al personal de la universidad por investigación asciende a 134, en el ejercicio 2011, cincuenta y tres más que en el ejercicio anterior. El número de patentes reconocidas oficialmente a favor de la Universidad, a 31.12.2011, es de 103, de las que veinte han sido reconocidas en este ejercicio.

En relación a los gastos de la actividad investigadora, en el ejercicio 2011 la Universidad los imputaba en el programa presupuestario 541A «Investigación Científica». Para conocer el volumen total de gastos de esta actividad sería conveniente la implementación de un módulo de contabilidad analítica, que a su vez tenga en cuenta que parte de los gastos de personal deben de imputarse a la actividad investigadora. Aunque la mayoría de las resoluciones y de los contratos que sustentan los proyectos de investigación clasifican económicamente los gastos, la imputación presupuestaria se realiza, en su mayor parte, en el capítulo 6 «Inversiones reales», lo que desvirtúa la naturaleza de esta actividad.

El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en 2011:

#### Ejecución del programa presupuestario 541A «Investigación Científica»

(miles de euros)

Unidades de Gasto	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Capítulo 1 - Gastos de personal	—	—	—
Capítulo 2 - Gastos corrientes	142	172	136
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	—	—	—
Capítulo 6 - Inversiones reales	26.135	64.013	30.172
Capítulo 7 - Transferencias de capital		26	26
Capítulo 9 - Pasivos financieros	162	162	162
<b>TOTAL</b>	<b>26.439</b>	<b>64.373</b>	<b>30.496</b>

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, no figuran en este programa los gastos de personal correspondientes a esta actividad, lo que merma significativamente la información suministrada por la contabilidad presupuestaria, cuestión que tendrá que ser solventada en un futuro con la implantación de

la contabilidad analítica. Por otro lado, la universidad carece de una clasificación por programas en la vertiente de los ingresos correspondientes a esta actividad.

En cuanto a los créditos iniciales y definitivos, existen unas modificaciones presupuestarias de 37.934 miles de euros, lo que en términos relativos supone un incremento del 143%. Este alto porcentaje de modificaciones presupuestarias se produce porque la mayoría de la actividad investigadora realizada por la Universidad está financiada por entidades externas, y se imputa al presupuesto de gastos a través de modificaciones de crédito, cuando se genera el ingreso que la financia. La Universidad no imputa en el presupuesto inicial una estimación de los ingresos y gastos que va a obtener por el desarrollo de esta actividad.

El grado de ejecución sobre los créditos definitivos fue sólo del 47%. Este bajo grado de ejecución tiene su origen en que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

El resumen de los proyectos de investigación gestionados en el ejercicio 2011 es:

#### Gestión de proyectos de investigación en 2011

(miles de euros)

	Gestión Directa			Gestión Externa		
	Total	Art. 83	Concurso	Total	Art. 83	Concurso
Número de proyectos	593	277	316	192	188	4
		47%	53%		98%	2%
Derechos reconocidos	16.390	5.916	10.474	2.781	2.255	526
		36%	64%		81%	19%
Obligaciones reconocidas	19.386	5.682	13.704	1.744	1.342	402
		29%	71%		77%	23%

En el cuadro siguiente figuran los ingresos y gastos en proyectos de investigación vivos en el ejercicio 2011, es decir, los que han tenido movimiento o vigencia en su ejecución, clasificados por la forma de su contratación y por el origen de su financiación, y que han sido gestionados, bien por la Universidad, bien de forma externa a ésta por la Fundación Leonardo Torres Quevedo.

#### Gestión de proyectos de investigación en 2011

(miles de euros)

Gestión directa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Propios	Privados
Número de proyectos	277	316	30	273	67	—	223
Derechos reconocidos	5.916	10.474	1.907	9.086	709	—	4.688
Obligaciones reconocidas	5.682	13.704	1.666	11.170	2.106	—	4.444
Gestión externa	Art. 83	Concurso	Europeos	Estatales	Autonómicos	Propios	Privados
Número de proyectos	188	4	4	18	10	—	160
Derechos reconocidos	2.255	526	—	349	145	—	2.287
Obligaciones reconocidas	1.342	402	—	190	79	—	1.475



Los proyectos gestionados directamente por la Universidad son, en un 57%, obtenidos en concurrencia competitiva (concurso), mientras que los gestionados de forma externa lo son en un 98% contratados al amparo del artículo 83, aunque estos últimos únicamente suponen un 24% del total gestionado conjuntamente.

En el caso de los proyectos gestionados directamente por la Universidad, la mayor parte se encuentra financiada con fondos estatales, un 46%, seguido de los financiados con fondos privados, un 37%; el volumen de ingresos mantiene las proporciones, siendo los financiados con fondos estatales los que más recursos generan, un 55%, seguidos de los financiados con fondos privados que generan el 29% del total. En el caso de la gestión externa, un 84% de los proyectos son financiados con fondos privados, que representan un 82% de los ingresos obtenidos en gestión externa.

En gestión directa, los gastos satisfechos en el ejercicio 2011 en la ejecución de los proyectos del artículo 83 suponen el 96% de los ingresos obtenidos y el 31% de los ingresos obtenidos para los proyectos de concurso. En gestión externa, los gastos satisfechos en el ejercicio en la ejecución de los proyectos del artículo 83 suponen el 60% de los ingresos obtenidos y el 76% de los ingresos obtenidos para los proyectos de concurso.

Desde el punto de vista de la evolución, los proyectos gestionados directamente por la Universidad presentan una reducción en los últimos cinco ejercicios del 11%, mientras que los ingresos se reducen en el mismo periodo un 10%. En gestión externa, los proyectos crecen un 20%, en el mismo periodo, y su financiación un 4%.

En gestión directa, en los proyectos adjudicados por el art. 83, se produce una disminución del 18% en su número mientras que en sus ingresos disminuyen el 11%. Los proyectos adjudicados por concurso decrecen el 2%, cuando su financiación lo hace el 10%.

Por lo que se refiere al origen de la financiación, en gestión directa, únicamente se da crecimiento, en los últimos cinco años, en los financiados con fondos europeos, el 12%. El resto de los proyectos, los financiados con recursos privados, fondos estatales y fondos autonómicos, tienen crecimiento negativo. Destacan los financiados con fondos autonómicos y privados, que disminuyen un 18% y un 14%, respectivamente. En gestión externa, en el ejercicio 2011, donde casi todos los proyectos son financiados con fondos privados, presentan un incremento del 14%.

Por el lado de los ingresos todos los proyectos presentan tasas de crecimiento anuales negativas, destacando los financiados con fondos autonómicos y estatales, cuyos ingresos disminuyen unas medias del 38% y 9%, respectivamente. Los fondos obtenidos por los proyectos de gestión externa, de origen privado, disminuyen un 1%.

A pesar de la tendencia expuesta anteriormente, la evolución de los proyectos de investigación presenta altibajos de unos años a otros.

## II.5 Personal

### II.5.1 Normativa

Los RRHH de las UUPP se agrupan con carácter general en Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a régimen jurídico y económico aplicable.

Respecto del PDI, la LOU articula en el Título IX una doble carrera académica al distinguir entre el personal docente funcionario y el contratado. Tras la modificación realizada por la LO 4/2007, sólo quedan dos cuerpos de PDI funcionario: catedráticos y profesores titulares de universidad, correspondiendo a las universidades la convocatoria de los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, de acuerdo con lo que establezcan sus estatutos. Por su parte, el art. 63 de la LOU regula el personal de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La selección del PDI funcionario se realizará entre quienes hayan sido acreditados previamente por la ANECA, de manera que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesor Titular de universidad, y estos últimos podrán acreditarse para el cuerpo de Catedráticos, así como también podrán concursar los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

En cuanto al régimen retributivo, existe una concurrencia de competencias repartidas entre el Gobierno, de acuerdo con el régimen establecido por la legislación general de funcionarios, adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión; las Comunidades Autónomas podrán, asimismo, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales las cuales podrán ser asignadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad y dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la normativa de desarrollo dictada por el Estado, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente entre otros el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En dicha normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino serán los que les correspondan como funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al primer complemento señalado, la normativa contempla un desdoblamiento entre el componente general, igual para los del mismo Cuerpo, un componente singular de destino para los que ocupen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docentes, distinto para cada Cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada cinco años ante la Universidad en la que preste sus servicios de los méritos que concurren en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. Por lo que se refiere al segundo complemento, el de productividad, se estableció un mecanismo incentivador de la actividad investigadora, que en cierta manera ha sido un precedente de la regulación de la carrera horizontal de los funcionarios contenida en el art. 17 del EBEP de 2007. Este complemento tiene una cuantía diferente para cada Cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada seis años, los conocidos como «sexenios». Tanto el complemento docente como el de productividad investigadora sólo puede obtenerse por quienes se encuentren en situación de dedicación a tiempo completo, y el número máximo de tramos o evaluaciones se fija en seis.

En cuanto al PDI contratado, las universidades podrán contratar personal docente e investigador en régimen laboral, a través de las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario, y que se corresponden con las figuras de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante, a las que se añade la figura de profesor emérito en las condiciones previstas en la LOU. También podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, en los términos que luego se señalan.

Su régimen jurídico está recogido, además de las disposiciones de la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria, y la Resolución de 8 de junio 2006, por la que se dispone el depósito y la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2006, suscrito por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales representativas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria, y con carácter supletorio por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, además de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del empleado público (EBEP), por los preceptos de dicho estatuto en que así se disponga.

La contratación de personal docente e investigador, excepto la figura de Profesor Visitante, se hará mediante concurso público, y de acuerdo con el art. 48 de la LOU no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad computado en equivalencias a tiempo completo, mientras que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por 100 de la plantilla docente. Su régimen retributivo lo establece la CA, quien podrá en los mismos términos antes vistos establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, las cuales son asignadas por el Consejo Social.

Por último, resulta necesario realizar un breve comentario respecto del personal investigador contratado. Como ya se señaló, el art. 48.1 de la LOU permite a las universidades «contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica». Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación añadió el apartado 3.bis al citado art. 48 de la LOU, al incluir la posibilidad de que las universidades puedan contratar personal investigador conforme a lo

previsto en la citada Ley 14/2011, cuya entrada en vigor, salvo las disposiciones particulares que se señalan, tuvo lugar en diciembre de 2011. Por lo tanto, en los ejercicios fiscalizados estuvo vigente la Ley 13/1986, de 14 de abril de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, que preveía en su art. 17 la contratación laboral por parte de las universidades únicamente «cuando sean beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para la contratación temporal de personal investigador, científico o técnico, para el desarrollo de nuevos programas o proyectos singulares de investigación que no puedan llevar a cabo con personal propio», si bien la L.O. 4/2007 introdujo la posibilidad de contratación con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo respecto de los investigadores que en el desarrollo de su actividad hayan superado con criterios de excelencia la evaluación correspondiente, todo ello sujeto a los requisitos señalados en el apartado 3 del citado art. 17, es decir, «previa convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad» y «en función de sus necesidades de personal y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias».

Junto a esta normativa, también resulta reseñable la regulación de la carrera investigadora en nuestro país, iniciada con el Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación, y posteriormente con el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en Formación que le vino a sustituir ampliando el ámbito subjetivo, pues mientras que en la primera normativa estaba limitada a los que estuvieran en posesión del título de Doctor, en la normativa vigente en los ejercicios fiscalizados se amplía a los graduados vinculados como mínimo con los correspondientes estudios oficiales de doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la normativa de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. El Estatuto de 2006 distingue por un lado el personal investigador en formación de beca, que comprende los dos primeros años desde la concesión de la ayuda, y el personal investigador en formación de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para el primer colectivo o personal de beca, el citado Real Decreto 63/2006 extiende los beneficios del sistema de Seguridad Social, configurando entre sus derechos «la percepción de la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida para cada convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario», mientras que en el segundo, disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de Seguridad Social, que se derivan del contrato que formalicen con la universidad.

Por lo tanto, cabe concluir que la actividad investigadora realizada por las universidades a través de los grupos e institutos de investigación, así como las necesidades de personal correspondiente, se realiza por personal propio a través de los convenios y contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU, y mediante la vinculación del personal investigador a través de las figuras reguladas en el anterior cuerpo normativo aplicable, si bien ha sido tradicional la vinculación del personal investigador fundamentalmente a través la convocatoria de becas. A esta situación responde la nueva regulación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que dedica el art. 20 a la regulación más precisa de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.

Además del cuerpo de profesores antes visto, la LOU dedica el Título X al personal de administración y servicios de las Universidades (PAS), que estará formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones públicas.

## II.5.2 Recursos humanos de la Universidad

Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 1.870 y 1.907 personas, respectivamente. Por su parte, la FLTQ, dependiente de la Universidad, cuenta con una plantilla media de 37 trabajadores en 2010 y 2011 según sus cuentas sin que conste en las mismas una relación del personal contratado con cargo a la misma tal y como exige el art. 112 de los estatutos de la Universidad, no siendo posible determinar el tipo de personal en que se distribuyen.

En el cuadro siguiente figura la evolución del PDI y PAS funcionario y laboral en el periodo 2007-2011:

	Ejercicios					Variación	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
<u>Personal Docente e Investigador - PDI</u>							
Funcionario	593	578	558	564	583	(10)	(1,69)
Laboral	599	623	669	704	716	117	19,53
<b>Total PDI</b>	<b>1.192</b>	<b>1.201</b>	<b>1.227</b>	<b>1.268</b>	<b>1.299</b>	<b>107</b>	<b>8,98</b>
<u>Personal de Administración y Servicios - PAS</u>							
Funcionario	351	366	363	368	376	25	7,12
Laboral	233	223	228	234	232	(1)	(0,43)
<b>Total PAS</b>	<b>584</b>	<b>589</b>	<b>591</b>	<b>602</b>	<b>608</b>	<b>24</b>	<b>4,11</b>
<u>Personal Total</u>							
Funcionario	944	944	921	932	959	15	1,59
Laboral	832	846	897	938	948	116	13,94
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>1.776</b>	<b>1.790</b>	<b>1.818</b>	<b>1.870</b>	<b>1.907</b>	<b>131</b>	<b>7,38</b>
<u>Indicadores</u>							
PAS/PDI	0,49	0,49	0,48	0,47	0,47		
PDI Func/Lab	0,99	0,93	0,83	0,80	0,81		
PAS Func/Lab	1,51	1,64	1,59	1,57	1,62		
<b>TOTAL Func/Lab</b>	<b>1,13</b>	<b>1,12</b>	<b>1,03</b>	<b>0,99</b>	<b>1,01</b>		

El personal vinculado jurídicamente con la Universidad ha experimentado en este periodo un incremento del 7%. La mayor parte del aumento se registra en el personal laboral del PDI con un aumento del 20% (fundamentalmente en los ejercicios 2009 y 2010), siendo de destacar el descenso de un 2% sufrido en el personal funcionario del PDI (como consecuencia de las reducciones experimentadas en los ejercicios 2008 y 2009).

El PAS también ha experimentado un crecimiento en el periodo considerado, aunque llama la atención que este incremento se debe fundamentalmente a personal funcionario que se ha incrementado un 7%.

En el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura de personal clasificado según la actividad que desarrolla:

	Ejercicios					Variación	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
<u>Personal Docente e Investigador - PDI</u>							
Administración - Estructura							
Servicios auxiliares o compl							
Investigación	33	19	16			(33)	(100)
Departamentos	1.159	1.182	1.227	1.268	1.299	140	12
<b>Total PDI</b>	<b>1.192</b>	<b>1.201</b>	<b>1.243</b>	<b>1.268</b>	<b>1.299</b>	<b>107</b>	<b>9</b>
<u>Personal de Administración y Servicios - PAS</u>							
Administración - Estructura	416	428	432	458	476	60	14
Servicios auxiliares o compl	168	161	159	144	132	(36)	(21)
Investigación							
Departamentos							
<b>Total PAS</b>	<b>584</b>	<b>589</b>	<b>591</b>	<b>602</b>	<b>608</b>	<b>24</b>	<b>4</b>
<u>Personal Total</u>							
Administración - Estructura	416	428	432	458	476	60	14
Servicios auxiliares o compl	168	161	159	144	132	(36)	(21)
Investigación	33	19	16			(33)	(100)
Departamentos	1.159	1.182	1.227	1.268	1.299	140	12
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>1.776</b>	<b>1.790</b>	<b>1.834</b>	<b>1.870</b>	<b>1.907</b>	<b>131</b>	<b>7</b>

A lo largo de los 5 ejercicios considerados alrededor del 68% del personal se localiza en la función docente.

En el cuadro siguiente figura el porcentaje de los costes de personal en actividades no docentes, en el periodo 2007-2011.

Coste de personal en actividad no docente

(%)

	Ejercicio				
	2007	2008	2009	2010	2011
Univ. de Cantabria	33,07	33,14	32,43	31,88	31,92

Por otro lado, en los años 2010 y 2011 la distribución del personal docente e investigador por categorías es la siguiente:

Personal Docente e Investigador	2010	2011
<b>Funcionarios</b>		
Catedrático de Universidad	182	182
Titular de Universidad	382	401
<b>Laborales</b>		
Ayudante	63	61
Ayudante doctor	52	40
Contratado Doctor	90	97
Visitante	—	—
Emérito	1	1
Docente por sustitución	16	10
Asociado	482	507

En cuanto al cumplimiento del art. 48.4 de la LOU antes señalado, por el que se establece que el personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad, hay que decir que en ambos ejercicios se cumplen los límites establecidos en la legislación, pues se obtiene un porcentaje del 45% en ambos ejercicios.

Por otro lado, el cumplimiento del apartado 5 del citado artículo, en el que se dispone que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40 por ciento de la plantilla docente, también se ha producido, resultando un porcentaje del 39% en ambos ejercicios.

Finalmente, en el siguiente cuadro se muestra en porcentajes la composición por género del PDI y del PAS de la Universidad:

	2010		2011	
	% Hombres	% Mujeres	% Hombres	% Mujeres
<b>Personal Docente e Investigador - PDI</b>				
Funcionario	73%	27%	72%	28%
Laboral	64%	36%	63%	37%
<b>Total PDI</b>	<b>68%</b>	<b>32%</b>	<b>67%</b>	<b>33%</b>
<b>Personal de Administración y Servicios - PAS</b>				
Funcionario	34%	66%	34%	66%
Laboral	53%	47%	50%	50%
<b>Total PAS</b>	<b>41%</b>	<b>59%</b>	<b>40%</b>	<b>60%</b>
<b>Personal Total</b>				
Funcionario	57%	43%	57%	43%
Laboral	61%	39%	60%	40%
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>59%</b>	<b>41%</b>	<b>58%</b>	<b>42%</b>



### II.5.3 Gastos de Personal

La normativa básica estatal contenida en el art. 22 de las leyes de presupuestos para los ejercicios 2010 y 2011 contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público según la configuración establecida en el mismo, y en particular según dicción del art. 22 Uno b), a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia. Por su parte, el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público vino a establecer medidas extraordinarias, entre las que se encontraban la reducción del conjunto de las retribuciones de todo el sector público, que experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, con efectos de 1 de junio de 2010.

La normativa autonómica acoge estas previsiones en el art. 9 de las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y específicamente las de reducción de retribuciones mediante la Ley 5/2010 de modificación parcial de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28-12-2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010. Por lo tanto, la autorización de los gastos de personal prevista en el artículo 81.4 de la LOU se produce en el citado art. 9 de cada una de las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, resultando, una vez ya ajustada en el 2010 con la disminución de 1.825.966 (3%) antes citada para adaptarse a la normativa estatal, la siguiente: para el personal docente (funcionario y contratado), de 42.493.286 euros para el ejercicio 2010 y de 41.812.125 euros para el ejercicio 2011; y para el personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de 16.941.154 euros para el ejercicio 2010 y de 17.154.281 euros para el ejercicio 2011, sin incluir en este coste de personal las correspondientes partidas presupuestarias de trienios, seguridad social ni las partidas a incorporar, procedentes de las instituciones sanitarias correspondientes, para financiar las retribuciones de las denominadas plazas vinculadas.

Como se señala más adelante, en las verificaciones realizadas se ha constatado que aunque se aplicó la rebaja salarial al personal de la Universidad en los términos que se exponen, no pudo cumplirse plenamente el objetivo perseguido por el Real Decreto-Ley 8/2010 de reducir la masa salarial en un 5% a partir de su entrada en vigor con objeto de destinarlo a disminuir el endeudamiento. Teniendo en cuenta que en el año 2010 la rebaja de un 5% en términos anuales se aplicó durante siete meses y en el año 2011 ya afectó a todo el año, hay que concluir que si bien en 2010 se produce una contención de la masa salarial, no así en 2011, en el que se incrementa en un 0,6% respecto del ejercicio anterior y se incrementó el número de efectivos de la Universidad en un 4% de 2009 a 2011. Por otro lado, en los dos ejercicios se ha excedido para el PDI el coste salarial autorizado y, teniendo en consideración los costes de personal de la Fundación Leonardo Torres Quevedo dedicada a la investigación mediante contratos del art. 83 de la LOU, se ha sobrepasado el importe conjunto del coste salarial autorizado, según se detalla más adelante en este epígrafe.

Aunque no existe un acuerdo expreso del Consejo de Gobierno de la Universidad, al entender que lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010 antes citado era de inmediata aplicación, la UC modificó las retribuciones de sus empleados, con efectos 1 de junio de 2010, de forma que experimentasen una reducción del 5 por ciento, en términos anuales y respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010, salvo los complementos retributivos autonómicos previstos en los arts. 69 de la LOU para el PDI funcionario y en el art. 55 para el PDI contratado.

El gasto presupuestario (obligaciones reconocidas netas) a 31 de diciembre correspondiente al personal de la Universidad asciende a 67.003 y 67.434 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, y el grado de ejecución de los gastos de personal en el capítulo 1 es del 94% y del 98%, respectivamente.

En el siguiente cuadro figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta económico patrimonial y los reconocidos presupuestariamente en el capítulo 1 del presupuesto, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.



## Evolución de los gastos de personal

(miles de euros)

Obligaciones reconocidas	Ejercicio					Variación 2007-2011	
	2007	2008	2009	2010	2011	Número	%
Total Obligaciones Reconocidas	109.714	118.273	123.518	124.760	130.337	20.623	19
Gasto Personal (Cap. 1)	59.011	64.151	68.075	67.003	67.434	8.423	14
Gasto Personal Económico Patrim.	62.777	71.324	75.579	70.506	70.813	8.036	13

Las diferencias existentes entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial son de 3.503 y 3.379 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente. Los motivos que justifican estas diferencias se presentan en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

	2010	2011
Gastos de personal imputados al Cap. 6 por proyectos de investigación	4.261	4.131
Imputaciones al Capítulo 2 por gastos de formación	180	133
Variación anual periodificación pagas extras del personal	31	46
Variación anual provisión planes prejubilación y premios jubilación personal laboral	(969)	(931)
<b>Total</b>	<b>3.503</b>	<b>3.379</b>

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, las diferencias más relevantes vienen motivadas por la imputación de determinados gastos de personal en el capítulo 6. El coste del personal de la Universidad de Cantabria depurado de esta circunstancia y de otros errores de imputación asciende a 71.131 y 71.481 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente.

La distribución de este coste entre los colectivos PDI y PAS para los ejercicios 2010 y 2011, así como su imputación a los capítulos 1 y 6 se presenta en los cuadros siguientes:

## Ejercicio 2010

(miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS		TOTAL
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales	
Sueldo	7.448	6.669	3.208	3.849	21.174
Trienios	2.251	143	584	527	3.505
Complemento de destino	5.522	290	1.828		7.640
Complemento específico	3.835	15	3.207		7.057
Complemento académico	689	75			764
Complemento de productivid.			197		197
Complemento autonómico	2.984	710		20	3.714
Complemento extraordinario				580	580

CONCEPTO	PDI		PAS		TOTAL
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales	
Complemento vinculados	1.431				1.431
Quinquenios	3.471	117			3.588
Sexenios	1.688	101			1.789
Pagas extras	3.622	920	1.418	987	6.947
Otros	9	180	1	100	290
Seguridad Social Empresa	424	2.453	2.329	1.775	6.981
Subtotal	33.374	11.673	12.772	7.838	65.657
Ayudas sociales	86	31	75	42	234
Premios de jubilación	835		103		938
Eméritos		51			51
TOTAL COSTE	34.295	11.755	12.950	7.880	66.880
Imputado al capítulo 1	34.295	11.755	12.950	7.880	66.880
Imputado al capítulo 6	2.800	1.180	178	103	4.261
TOTAL	37.095	12.935	13.128	7.983	71.141

Ejercicio 2011

(miles de euros)

CONCEPTO	PDI		PAS		TOTAL
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales	
Sueldo	7.499	6.990	3.311	3.815	21.615
Trienios	2.305	145	604	517	3.571
Complemento de Destino	5.552	232	1.919		7.703
Complemento específico	3.922	12	3.287		7.221
Académico	682	92			774
Complemento de productividad.			176		176
Complemento autonómico	2.839	677		18	3.534
Complemento extraordinario				621	621
Complemento vinculados	1.410				1.410
Quinquenios	3.539	113			3.652
Sexenios	1.756	83			1.839
Pagas extras	3.369	933	1.419	1.052	6.773
Otros	9	21	3	91	124
Seguridad Social Empresa	517	2.468	2.489	1.792	7.266
Subtotal	33.399	11.766	13.208	7.906	66.279

CONCEPTO	PDI		PAS		TOTAL
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales	
Ayudas sociales	87	20	46	19	172
Premios de jubilación	794		89		883
Eméritos		16			16
<b>TOTAL COSTE</b>	<b>34.280</b>	<b>11.802</b>	<b>13.343</b>	<b>7.925</b>	<b>67.350</b>
Imputado al capítulo 1	34.280	11.802	13.343	7.925	67.350
Imputado al capítulo 6	2.941	997	131	62	4.131
<b>TOTAL</b>	<b>37.221</b>	<b>12.799</b>	<b>13.474</b>	<b>7.987</b>	<b>71.481</b>

En estos cuadros se incluye el coste de las plazas vinculadas que también se imputa al capítulo 1. Las plazas vinculadas son las plazas de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que, además, ocupan un puesto de trabajo en las Instituciones Sanitarias. Su retribución corre inicialmente a cargo de las Universidades, imputándose al capítulo 1 del presupuesto de gastos, sin perjuicio de los mecanismos de compensación que pudieran contemplarse en los conciertos y que dan lugar a la contabilización del ingreso correspondiente.

En el siguiente cuadro se recoge para los ejercicios 2010 y 2011 en miles de euros el coste de las plazas vinculadas que corresponde a la Comunidad Autónoma habiendo sido previamente satisfecho por la Universidad:

Plazas vinculadas  
(miles de euros)

	N.º Puestos	S.C.S.
Total 2010	39	1.580
Total 2011	38	1.713

Para la comprobación del cumplimiento de los límites legales del coste del personal de la UC autorizados en el art. 9 de las leyes de presupuestos, hay que comparar el coste de las categorías PDI y PAS por separado, y deducir los conceptos señalados en la ley, esto es, las correspondientes partidas presupuestarias de trienios, seguridad social y las retribuciones de las denominadas plazas vinculadas en cada una de esas categorías, como se muestra en el cuadro siguiente:

	2010		2011	
	PDI	PAS	PDI	PAS
Capítulo 1	46.050.375 €	20.830.546 €	46.082.722 €	21.267.877 €
Capítulo 6	3.980.174 €	281.039 €	3.938.073 €	193.397 €
<b>Total costes de personal</b>	<b>50.030.549 €</b>	<b>21.111.585 €</b>	<b>50.020.795 €</b>	<b>21.461.273 €</b>
<b>A deducir</b>				
Trienios	(2.393.725 €)	(1.110.488 €)	(2.450.114 €)	(1.121.178 €)
Seg. Social cargo Empresa	(2.876.532 €)	(4.104.630 €)	(2.985.574 €)	(4.280.414 €)
Plazas vinculadas 2010	(1.580.319 €)		(1.712.820 €)	
<b>Total</b>	<b>43.179.974 €</b>	<b>15.896.467 €</b>	<b>42.872.287 €</b>	<b>16.059.682 €</b>
<b>Costes autorizados Ley</b>	<b>42.493.286 €</b>	<b>16.941.154 €</b>	<b>41.812.261 €</b>	<b>17.154.473 €</b>
<b>Diferencia</b>	<b>(686.688 €)</b>	<b>1.044.687 €</b>	<b>(1.060.026 €)</b>	<b>1.094.791 €</b>

Por lo tanto, en los dos ejercicios se ha incumplido para el PDI el coste total singularizado para este personal por la ley en 687 y 1.060 miles de euros, respectivamente. El exceso sería mayor si se tienen en cuenta que, además de las retribuciones que satisface la UC de manera delegada respecto del personal de la universidad —36 y 43 personas en cada ejercicio— que participa en actividades de investigación realizadas por la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ), por 426 y 394 miles de euros, e imputadas al Capítulo 6 de la universidad, la citada FLTQ presenta unos gastos de personal de, sin incluir cargas sociales, 689 y 725 miles de euros en cada año, por la realización de actividades propias de la Universidad, como se señala en el epígrafe II.2.1.3. Ello implica que los costes de personal totales en que se incurrió ascenderían en 2010 y 2011 a 59.765 y 59.656 miles de euros, respectivamente, superando los costes autorizados totales para todo el personal, que fueron de 59.434 y 58.967 miles de euros.

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El RD 1930/1984 establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 11 de la LRU (actualmente art. 83 de la LOU), cualquiera que sea el régimen de su dedicación. Los trabajos no deben interferir en su labor docente. Otro aspecto que contempla la normativa es la posibilidad de remuneración al profesorado por la realización de estos trabajos (art.5), estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, que no permite una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario.

El sistema de compatibilidades comentado no va acompañado de un mecanismo de control por parte de la UC que permita, con objetividad, verificar el grado de cumplimiento en el ejercicio de esa compatibilidad que nos ocupa; aspecto que se pone de manifiesto de forma reiterada en los respectivos informes de fiscalización de las universidades públicas.

Por último, sin perjuicio de un tratamiento más detallado en el epígrafe II.5.5, hay que señalar que con cargo al concepto presupuestario de Acción social se han satisfecho 938 y 883 miles de euros en cada ejercicio fiscalizado, respectivamente, por las ayudas del personal que se acogió a los Planes de Incentivos a la Jubilación del PDI y del PAS aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de los que en el anterior Informe de esta Universidad aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2008-2009 se señaló que carecían de cobertura legal y suponían una vulneración de la prohibición establecida en el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas. En 2010 y 2011 no se han acogido a estos planes de incentivos de la jubilación anticipada con sus respectivas condiciones más trabajadores pertenecientes al personal de la UC. Además, con cargo a este concepto presupuestario de Acción social se han satisfecho premios de jubilación por 26 y 49 miles de euros en cada ejercicio conforme a las previsiones de los convenios colectivos o acuerdos con el personal correspondientes.

En cuanto a las aportaciones al Plan de Pensiones, la UC manifiesta que al participar en el Fondo de Pensiones del Gobierno de Cantabria, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 23. Ocho y 23.10 de la Ley 5/2009 y de la Ley 10/2010, respectivamente, se suspendieron temporalmente las aportaciones correspondientes en los dos ejercicios.

En relación con el pago de los distintos conceptos correspondientes a la acción social, debe destacarse que los artículos 23.8 y 23.11 de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2010 y 2011, respectivamente, establecieron la suspensión durante los ejercicios 2010 y 2011 de «la concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de derecho público, de la Administración de Justicia, del personal estatutario y docente». A pesar de esta suspensión que afecta al personal docente, la Universidad de Cantabria ha abonado ayudas de acción social por importes de 1.268 y 1.116 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente, incluyéndose entre ellas las de los planes de incentivos a la jubilación antes mencionadas<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> En las alegaciones la Universidad indica que el Acuerdo Administración-Sindicatos 2008/2011 sobre mejora de la calidad de los servicios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las condiciones de trabajo de sus Empleados Públicos referido en los artículos citados no es aplicable a la Universidad, afirmando que la misma «establece su Acción Social de

De las verificaciones realizadas hay que destacar los siguientes aspectos:

— La universidad no aplica un sistema que permita ejercer el control sobre el cumplimiento de horarios y jornada laboral de su PDI, por lo que, entre otros aspectos, se carece de una información, con base objetiva suficiente para sustentar el conocimiento de la dedicación del mencionado colectivo a la actividad investigadora, en general y, en particular, a la contemplada en el art. 83 de la LOU.

— Las retribuciones del personal de la UC correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 4.261 y 4.131 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente, no recogiéndose en el capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, procede poner de manifiesto que el PDI tiene asignadas las funciones docente e investigadora sin distinción alguna entre ellas. Asimismo, la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza<sup>15</sup>.

— Finalmente, debe tenerse presente que de acuerdo con el art. 81.4 de la LOU «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma», y que en aplicación de dicho artículo, las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UC. Pues bien, de acuerdo con los datos antes expuestos, el coste de personal PDI de la UC en los ejercicios 2010 y 2011, tanto el imputado en el capítulo 1 como en el 6, asciende a 43.179.974 euros y 42.872.287 euros, respectivamente, por lo que se supera la cifra legalmente autorizada en 686.688 y 1.060.026 euros, sin que lo dispuesto en la normativa aplicable permita a la universidad arbitrar discrecionalmente la imputación de dichos gastos y sustraerse al exacto cumplimiento de la autorización del coste de personal contenido en los artículos 9 de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales

acuerdo a las normas propias y dentro de su autonomía». A pesar de lo manifestado, debe señalarse que los citados artículos hacen referencia además de a este acuerdo, a otros y específicamente a «los respectivos acuerdos en el ámbito docente», disponiendo como justificación para la suspensión de la acción social «razones de interés público derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los acuerdos». Estas razones deben ser aplicables igualmente a la Universidad, pues su autonomía no le excluye de aplicar el citado artículo que dispone claramente la suspensión de la «concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de derecho público, de la Administración de Justicia, del personal estatutario y docente» sin excepciones. En este sentido, debe recordarse que el artículo 3 de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria establece que el sector público administrativo de la CA está «integrado por la Administración General de la Comunidad Autónoma, los organismos autónomos y la Universidad de Cantabria». En coherencia con ello, debe destacarse que la Universidad aplicó los restantes apartados del artículo 23 de cada una de las leyes de presupuestos generales sobre reducción de retribuciones, incluyendo la suspensión de las aportaciones al Plan de Pensiones como se indica en el Informe, por lo que, con independencia de la forma en que se instrumentalice, debería haber suspendido también la concesión de las ayudas de acción social, ya que la «alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los acuerdos» también afectaba a la misma, sin que la autonomía universitaria le faculte para considerarse excluida de las restricciones presupuestarias que imponen las circunstancias económicas de la Comunidad Autónoma en su conjunto. Por lo que respecta a las cantidades señaladas, se han modificado los importes abonados en concepto de acción social, incluyendo los que aparecen en el subconcepto presupuestario 162.01 Fondo de acción social.

<sup>15</sup> En el escrito de alegaciones se señala que tales gastos de personal asociados a proyectos, convenios, etc., «se contabilizan en el presupuesto en el Capítulo 64 Inmovilizado inmaterial, de acuerdo a lo previsto en todas las clasificaciones económicas de gasto de cualquier ente público que esté obligado a las normas de la contabilidad presupuestaria». No se puede aceptar la alegación, no sólo porque la dicción del art. 81.4 de la LOU alude a «la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma», sino porque también señala el mismo precepto que «La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público», y concretamente en el art. 40 de la LFC exige que en los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos corrientes de bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes, mientras que en los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital, y en su desarrollo se pronuncia la Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde concretamente dedica dentro del Capítulo I Gastos de Personal, el concepto 133 para recoger las retribuciones del «Personal contratado de investigación», sin que exista una norma presupuestaria habilitante para actuar de otro modo.

de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los ejercicios 2010 y 2011. Este exceso sería aún mayor si se tiene en cuenta los gastos de personal de la FLTQ, como se ha señalado<sup>16</sup>.

— El art. 61 de la LOU contempla la situación de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que, además, ocupan un puesto de trabajo en las Instituciones Sanitarias y que son conocidas como plazas vinculadas. Estas situaciones demandan un régimen jurídico propio habida cuenta de que resulta necesaria su compatibilidad en aras de permitir la docencia e investigación en los conocimientos de las ciencias de la salud, de acuerdo con la Ley General de Sanidad (art. 105).

#### II.5.4 Carga Docente

La LOU en su art. 68.1 regula el régimen de dedicación de los cuerpos docentes universitarios estableciendo que «El profesorado de las universidades públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial». Por su parte, la LCTI completa esta disposición al señalar en su art. 32 que «Las Universidades públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo». Por lo tanto, queda reconocida la competencia de las universidades, en el ejercicio de su autonomía, para determinar y concretar el régimen de dedicación del PDI funcionario, pero con sujeción a la normativa aplicable.

Esta normativa de desarrollo, a pesar de ser anterior a la LOU, está recogida en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que en su art. 9 viene a establecer la necesidad de que los Estatutos de cada universidad fijen las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, pero respetando que la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, mientras que para los profesores con régimen de dedicación a tiempo parcial será la que se derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

El citado Real Decreto 898/1985 establece que los profesores deberán cumplir el mismo horario que el resto de funcionarios, y que los profesores con dedicación a tiempo completo deberán impartir 8 horas lectivas semanales, que equivalen a 24 créditos o equivalentes a 240 horas en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año) y deberán dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado. Por su parte, los titulares de escuela universitaria tendrán una dedicación de 12 horas lectivas (36 créditos) y 6 de tutorías o asistencia al alumnado. El Decreto 1/2007, de 4 de enero por el que se regula el régimen de jornada y horario del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excluye de su ámbito al «personal que desempeñe puestos de docente».

Las horas lectivas se distribuirán de acuerdo con las necesidades docentes de los departamentos, con la salvedad de las actividades derivadas de los contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajo científico, técnico o artístico o de cursos de especialización. Por ello, la asignación de los recursos docentes pasa por el previo cumplimiento de los límites mínimos previstos en la norma reglamentaria, que incluso permite que se cumplan por períodos anuales, toda vez que entre las 14 horas o 18 horas semanales establecidas en el citado Real Decreto y las horas establecidas en la legislación aplicable a los colectivos de funcionarios y contratados del Sector Público de Cantabria, queda margen para alcanzar mayores cotas de eficiencia en el empleo de los recursos docentes.

Por lo tanto, cabe la existencia de regímenes diferenciados de dedicación, determinados y concretados por cada una de las universidades, pero dentro del marco de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, norma de obligada referencia.

Como hecho relevante posterior a los ejercicios fiscalizados, hay que señalar la modificación del art. 68 de la LOU, según redacción dada por el art. 6.4 del RD-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación, estableciendo que «con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS» y determinando que la

<sup>16</sup> En cuanto a lo manifestado en alegaciones de que no se están comparando cifras homogéneas si se incluyen los costes de personal de la fundación, hay que señalar que lo que se manifiesta en el Informe es que la autorización del coste de personal de la UC para el desarrollo de sus funciones se ve alterado por la posibilidad utilizada por la Universidad de realizar dichas actividades propias a través de entidades que invocan su personalidad jurídica privada para no aplicarse los preceptos jurídicos públicos.



dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de manera que los que tienen mayor reconocimiento deberán dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 16 créditos ECTS, mientras los de menor reconocimiento deberá dedicar a la función docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 32 créditos ECTS.

Ante las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio a través de su Secretaría de Estado, de Educación, Formación Profesional y Universidades, dictó una nota aclaratoria el 2 de julio de 2012, en el que se señala que «La mención de los créditos ECTS a efectos de graduar la dedicación a la actividad docente debe entenderse como un punto de referencia: el crédito ECTS es una medida del trabajo del estudiante pero también del docente, puesto que una parte del trabajo del estudiante ha de realizarse en conexión directa con el trabajo del funcionario docente».

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2007/08 a 2011/12.

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12
— Artes y Humanidades	12,80	15,30	13,59	17,16	19,38
— Ciencias	14,15	16,04	14,64	18,43	18,14
— CC de la Salud	61,12	66,47	62,69	61,55	22,99
— CC Sociales y Jurídicas	16,45	21,68	21,27	25,83	27,58
— Ingenierías y Arquitectura	18,32	21,10	21,14	23,05	23,50
TOTAL (media)	23,70	27,07	26,38	29,27	23,81

Como se puede apreciar, a pesar de que se ha producido un progresivo aumento en la carga docente, todavía en el curso 2011/2012 en tres de las ramas dichos créditos son inferiores a los 24 créditos anuales, equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente, poniendo de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado en relación con el número de alumnos existentes en estas ramas, con una más acusada diferencia en las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias, si bien éstas suponen un 11% de los créditos impartidos en el curso 2011-2012. En el caso de Ciencias de la Salud se ha producido una disminución considerable respecto a los cursos anteriores debido a un cambio por parte de la Universidad en el criterio de reconocimiento de los créditos impartidos vinculados a las horas de práctica clínica. En relación con este análisis debe indicarse que, tanto los créditos impartidos en la Universidad como el PDI equivalente docente han aumentado en ese periodo un 7% y un 6%, respectivamente.

#### II.5.5 Instrumentos de gestión

##### a) Negociación Colectiva

A 31 de diciembre de 2010, las condiciones de trabajo y el régimen retributivo del PAS laboral de la Universidad se regula por el II Convenio colectivo para el personal laboral de la Universidad de Cantabria, aprobado mediante resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de abril de 2006, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogable de año en año, salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de tres meses. Con fecha 26-1-2011 se aprueba el texto revisado del II convenio colectivo para el personal laboral vigente para el ejercicio 2011 y prorrogable de año en año. Destacan los siguientes aspectos contemplados en el convenio:

— En su artículo 13 regula al personal funcionarizable, tratándose de un personal a extinguir. Incluye al personal que desempeña puestos de trabajo declarados funcionarizables e incluidos en la RPT de personal funcionario. Los puestos funcionarizables son los de auxiliares de biblioteca y auxiliares administrativos. En 2010 no se ha producido funcionarización y en 2011 se han funcionarizado 2 personas. No llevan aparejado premio de funcionarización.



— El personal afectado por este convenio percibirá con ocasión de su jubilación obligatoria (65 años), pudiendo jubilarse también a los 64 años «en la forma y con las condiciones establecidas en la normativa que sea de aplicación», una indemnización teniendo en cuenta los servicios prestados en la Universidad de Cantabria y en las Universidades Estatales si a fecha 1-1-2000 se encontraban en servicio activo en la Universidad de Cantabria, de 3 mensualidades de sueldo base más antigüedad si han estado entre 10 y 15 años de servicio, de 4 si han estado entre 15 y 20 años, de 5 si han estado entre 20 y 25 años y de 6 si han estado 25 años o más. Esta prestación no está contemplada para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el convenio colectivo aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de febrero de 2010.

— Se contempla la posibilidad de jubilación a los 60 años, si reúnen los requisitos establecidos para ello, concediéndoles la Universidad una gratificación por una sola vez por los siguientes importes: 31.035,42 euros si tienen 60 años, 28.030,36 euros si tienen 61 años, 25.025,3 euros si tienen 62 años, 22.020,67 euros si tienen 63 años y 19.157,5 euros si tienen 64 años. Estas cantidades abonadas para el caso de jubilación anticipada son muy superiores a las acordadas en el convenio colectivo del personal laboral de Cantabria aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de febrero de 2010, en el que se establecen unas cuantías para el caso de jubilación anticipada de 22.000 euros si tienen 60 años, 16.000 euros si tienen 61 años, 13.000 euros si tienen 62 años, 10.000 euros si tienen 63 años y 8.000 euros si tienen 64 años.

— Se contemplan también indemnizaciones que se abonan en una sola vez, pero incompatibles con las anteriores, por declaración de incapacidad permanente total (21.000 euros), incapacidad permanente absoluta (12.000 euros), fallecimiento a percibir por cónyuge o pareja de hecho, hijos o herederos legales de acuerdo con el mismo cálculo que el efectuado para las indemnizaciones por jubilación obligatoria. Estas indemnizaciones tampoco se contemplan en el convenio colectivo del personal laboral de Cantabria aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de febrero de 2010.

— La revisión del convenio de 26 de enero de 2011 añade la posibilidad de acogerse a la jubilación parcial y el derecho de las personas acogidas a la misma de percibir las mismas mensualidades que se consignan para las jubilaciones obligatorias una vez alcanzados los 65 años.

En el ejercicio 2010 una persona ha percibido el premio de jubilación, por 25.861 euros, y en 2011 cuatro, por un importe conjunto de 49.492 euros.

El PDI laboral se rige por el I Convenio colectivo aprobado el 10 de julio de 2009, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable tácitamente de año en año salvo denuncia expresa de las partes con una antelación mínima de 3 meses. Destacan los siguientes aspectos:

— Respecto a la jubilación, ésta será obligatoria al cumplir los 65 años de edad. No obstante lo anterior, dicha edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador, con contrato indefinido, pueda completar el periodo de carencia para alcanzar el derecho a pensión de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se produciría al completar el trabajador dichos periodos en la cotización a la Seguridad Social. También dispone que la Universidad de Cantabria podrá establecer, mediante negociación colectiva, condiciones especiales de jubilación anticipada o prolongación de la permanencia en servicio activo, para los trabajadores con contrato indefinido.

— La Disposición Adicional Primera establece que la Universidad de Cantabria promoverá la estabilización de su personal laboral contratado a tiempo completo en la forma que se establezca en sus Estatutos o en normativa aprobada en Consejo de Gobierno. En el PDI no han tenido lugar procesos de funcionarización.

— La retribución de los profesores eméritos será complementaria a la que les corresponda como PDI jubilado, en cuantía igual a la necesaria hasta alcanzar el nivel retributivo consolidado, por todos los conceptos, que tuviera al momento anterior a su jubilación, actualizado al año en que se realice la contratación. La regulación de los profesores eméritos está contenida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2005, el cual establece que la Universidad de Cantabria podrá nombrar profesores eméritos a aquellos profesores numerarios jubilados pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios que hayan prestado servicios destacados en la Universidad al menos durante 10 años. El nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo solicitarse la renovación, por una sola vez, por otros dos años.

La regulación del PDI se completa con la siguiente normativa:

— La Resolución Rectoral de 16 de marzo de 1998 aprueba las normas y procedimiento para la solicitud y concesión de permisos y licencias por estudios del profesorado de la Universidad de Cantabria, distinguiendo entre las licencias de hasta tres meses y las superiores a tres meses. Respecto a la retribución durante el tiempo de duración de las licencias, se aplica el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, conforme al cual en las inferiores a tres meses perciben la totalidad de las retribuciones, y en las superiores a tres meses el 80%. En el caso de licencias superiores a un año o las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los cinco últimos años, superen dicho periodo, no darán lugar a retribución alguna. Para este último cómputo no se tendrán en cuenta las licencias que no excedan de dos meses

— Respecto a las licencias sabáticas se regulan por la mencionada Resolución Rectoral y por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de junio de 1999, conforme al cual durante el tiempo de la licencia los profesores percibirán la totalidad de sus retribuciones. De acuerdo con los Estatutos de la Universidad, los profesores a tiempo completo de los cuerpos docentes, previa autorización del Departamento a que pertenezcan y del Consejo de Gobierno, tendrán derecho a disfrutar de un año sabático cada siete años de servicio ininterrumpidos prestados a tiempo completo en la Universidad de Cantabria, siempre que no hayan disfrutado de permisos o licencias por estudios durante ese tiempo que, sumados, sean iguales o superiores a un año. A efectos del cómputo del plazo, el periodo con dedicación a tiempo parcial se computará al 50 por ciento y será preciso que, al menos, en los últimos tres cursos, el solicitante haya tenido dedicación a tiempo completo.

En 2010 han disfrutado de licencia sabática 11 personas y de licencia por estudios o investigación otras 11. En 2011 han sido 4 y 15, respectivamente.

Finalmente, para el resto del personal funcionario tanto PDI como PAS no existe una normativa específica de la UC, por lo que les resulta de aplicación las normas generales tanto estatales como autonómicas. Sí existe una reglamentación común para todo el personal funcionario y laboral a tiempo completo de la Universidad de Cantabria y los contratados laborales de los Programas Nacionales de I+D+i Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, respecto de las ayudas que conforman la Acción social de dicho personal (ayuda por estudios universitarios, Plan de Pensiones, ayuda económica para prótesis y tratamientos médicos, becas y ayudas para estudios del PAS, etc.), normativa que se complementa con las disposiciones del fondo presupuestario de Acción social previstas de manera particular en los Convenios antes señalados.

#### b) Relación de Puestos de Trabajo (RPT)

El establecimiento y modificación de RPT forma parte de los elementos que configuran la autonomía universitaria (art. 2.º de la LOU), viniendo obligadas estas instituciones a incluirlas junto con el estado de gastos corrientes, sin distinción alguna entre las que corresponden al personal docente e investigador y al no docente (art. 81.4 de la LOU). No obstante, las RPT correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 no han sido incluidas en los presupuestos publicados por la Universidad correspondientes a los citados ejercicios.

#### c) Control del Personal

Al finalizar el ejercicio 2011 no existe un sistema objetivo de control de presencia ni del cumplimiento del horario fijado por la Universidad para su personal.

#### d) Plan Estratégico

La Universidad ha aprobado un Plan Estratégico Marco de los servicios universitarios para el periodo 2007-2010. Uno de los objetivos recogidos en dicho Plan es adaptar el equipo humano teniendo en cuenta las tendencias de futuro de la Universidad y la necesidad de potenciar el desarrollo profesional y el reconocimiento del trabajo personal.

En octubre de 2010 la Universidad aprobó el II plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios (2011-2014), entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo y la consolidación de la política de recursos humanos, mediante el desarrollo de la carrera profesional, la mejora de los procesos de selección, el

desarrollo del plan de formación, la ampliación de servicios para PDI y PAS y la continuación con la adecuación de la estructura organizativa a las nuevas necesidades. Además, la Universidad cuenta desde el 2009 de un plan estratégico a nivel institucional denominado «Plan estratégico Cantabria Campus Internacional».

e) Organización de la gestión de personal

La gestión de los recursos humanos se estructura en dos servicios: el servicio de PAS, Formación y Acción Social, que se estructura en cinco negociados (de personal funcionario, de personal laboral, de personal investigador contratado, de formación y de acción social) y el servicio de PDI, Retribuciones y Seguridad Social, que cuenta con dos secciones, una de PDI, dentro de la cual está el Negociado de PDI contratado, y la sección de Retribuciones y Seguridad Social, en la que se integran los Negociados de Retribuciones de nómina general y de Retribuciones de nómina de investigación.

La función principal de esta unidad es la planificación y gestión integral de los recursos humanos de la Universidad, que incluye la gestión de la vida laboral, selección, formación, retribuciones, seguridad social y la gestión de la acción social del PDI y del PAS. Asimismo, tiene la competencia de la gestión de los contratos de trabajo del personal investigador contratado con cargo a los proyectos de investigación.

f) Plan de Igualdad

Con el objetivo de redactar y desarrollar de forma integral el Plan de Igualdad, se crea en 2008 la Comisión Transversal de Igualdad de la Universidad de Cantabria a raíz de una propuesta del Vicerrectorado de Campus y Desarrollo Social con el propósito de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La propuesta fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la UC en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2008.

Los miembros de esta Comisión han sido los encargados de elaborar el Plan de Igualdad para su implantación en la Universidad de Cantabria, por mandato del Consejo de Gobierno. La Universidad de Cantabria dispone de un Plan de igualdad entre mujeres y hombres desde el 24 de septiembre de 2009.

En relación con el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres la Universidad de Cantabria asume explícitamente el compromiso de alcanzar dicho objetivo, para lo que pone en marcha, a través del Vicerrectorado de Campus y Desarrollo Social, dos líneas de actuación relacionadas con la igualdad:

- Medidas para conciliar la vida laboral y familiar para los trabajadores de la UC.
- Desarrollo integral de un Plan de Igualdad para la Universidad de Cantabria.

El Plan aborda los siguientes ámbitos y unos objetivos, para los que se establecen una serie de indicadores y se realizan acciones para su consecución, sobre los que se realiza su seguimiento para obtener una evaluación.

g) Planes de incentivación a la jubilación voluntaria

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión ordinaria celebrada los días 30 de mayo y 11 de junio de 2008, aprobó el Plan de incentivación a la jubilación voluntaria para el Personal Docente e Investigador (PDI) funcionario de los cuerpos docentes de la Universidad, acordado entre la Gerencia y la Junta de Personal Docente e Investigador y ratificado por la Mesa de Negociación en la reunión del día 9 de mayo de 2008.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en sesión ordinaria, el día 20 de octubre de 2008 aprobó el Plan de Incentivación de la jubilación anticipada para el personal de Administración y Servicios funcionario incluido en el Régimen de Clases Pasivas de la Universidad, acordado entre la Gerencia y la Junta de Personal PAS y ratificado por la Mesa de Negociaciones de la Universidad en la reunión del 8 de octubre de 2008.

El personal Funcionario, tanto PDI como PAS, que se acoja a este plan será beneficiario de las ayudas del Fondo de Acción Social de la UC como si se encontrase en servicio activo hasta que cumpla los setenta años de edad, aplicándosele a partir de ese momento los beneficios previstos para los jubilados forzosos. De este modo la ayuda consiste en abonar a los funcionarios que se jubilaran anticipadamente, con cargo al fondo de acción social, la diferencia —o un 95% de la misma en el caso de los PAS— entre

la pensión máxima resultante tras la jubilación y las cantidades que venían percibiendo antes de la misma, hasta el momento en que cumplan 70 años.

Tal y como se desarrolla en el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria ejercicios 2008 y 2009 aprobado por el Pleno de este Tribunal, el pago de los referidos incentivos carece de cobertura legal y supone una vulneración de la prohibición establecida en el art. 5 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas de establecer derechos pasivos distintos de los legalmente previstos o ampliar o mejorar los mismos. Además, resulta irregular el pago de dichos incentivos con cargo al Capítulo de gastos de personal, dado que, tratándose de personal jubilado, de acuerdo con el artículo 63.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha extinguido la relación de servicios al perder la condición de funcionarios<sup>17</sup>.

Los importes satisfechos por los planes de incentivación a la jubilación antes mencionados ascienden, en 2010, a 938 miles de euros y corresponden al personal funcionario, 835 miles de euros, y al personal de administración y servicios, 103 miles de euros. En 2011 ascienden a 883 miles de euros y corresponden al personal docente e investigador funcionario, 794 miles de euros, y al personal de administración y servicios funcionario, 89 miles de euros.

En 2010 y 2011 no se ha acogido a los planes de jubilación nuevo personal PDI ni PAS. En el siguiente cuadro figuran los PDI Y PAS que se han acogido al plan con anterioridad al 2010, ordenados según la edad en el momento de la jubilación, así como la cantidad estimada a inicios del 2010 en el período de vida del plan. Para el pago de estas cantidades existe una provisión dotada conforme se señala en el epígrafe II.3.7.2.

Importes  
(miles de euros)

EDAD	N.º Personas	Cantidad estimada
60	15	2.911
61	4	578
62	7	758
63	5	540
64	5	602
65	4	282
66	2	213
67	3	123
68	1	66
69	2	26
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>	<b>6.099</b>

<sup>17</sup> En las alegaciones se reproducen las realizadas al Informe de este Tribunal referente a los ejercicios 2008 y 2009, por lo que se procede igualmente a reproducir la contestación contenida en dicho Informe a los argumentos señalados: «En relación con la alegación de que los planes han supuesto un importante ahorro económico para la institución, debe tenerse presente que el impacto económico para los recursos públicos es negativo en la medida en que los funcionarios jubilados continúan cobrando las mismas cantidades que antes, lo que no sucede con el resto de funcionarios que se jubilan, percibiendo una parte —la pensión que les corresponde— del sistema de clases pasivas y la otra de la Universidad sin realizar contraprestación alguna a la misma. Además, el objeto del plan, como se indica, es la renovación gradual de la plantilla, lo que implica que se procederá a nuevas contrataciones en sustitución de los funcionarios jubilados con el consiguiente incremento del gasto. Por otro lado, respecto a la alegación de que los importes de los planes están autorizados por las respectivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, ya que se exige legalmente la autorización por las mismas de los gastos de personal de la Universidad, ya se ha indicado que el importe abonado a los funcionarios jubilados no puede tener la calificación de gasto de personal, por cuanto los mismos carecen de la condición de personal al servicio de la institución».

## II.6 Contratación

### II.6.1 Consideraciones generales

#### — Régimen Jurídico.

La fiscalización de la contratación administrativa de la Universidad se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988.

Durante el periodo fiscalizado resultó de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la cual fue objeto de las modificaciones que a continuación se indican:

— Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

— Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, que adopta medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29-12-2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 14/2010, de 5 de julio Ley de Infraestructuras y los servicios de información geográfica en

— Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30-10-2007, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13-7-1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

— Ley 35/2010, de 17 de septiembre medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

— Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible

— Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de Medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

— Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

— Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

— Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en vigor desde el 16 de diciembre de 2011, deroga la LCSP).

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias más relevantes:

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007, de Contratos del Sector Público.

— En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y además normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órgano de control externo propio (OCEX) y a las Ciudades Autónomas.

#### — Alcance

Durante el periodo fiscalizado la Universidad de Cantabria, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 29 de la LCSP, ha remitido al Tribunal de Cuentas, un total de 12 extractos de expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2010, por un importe de 16.237 miles de euros y 27 extractos de expedientes, correspondientes al ejercicio 2011, por un total de 6.588 miles de euros, con el desglose que se acompaña. No consta que estos contratos hayan sido facilitados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos exigidos por el artículo 308 de la LCSP, actualmente artículo 333 del TRLCSP.

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

## CONTRATOS REMITIDOS

EJERCICIO 2010								
TIPO DE CONTRATO	A1		A2		NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes	N.º	Importes	N.º	Importes	N.º	Importes
OBRAS			2	8.402	1		3	8.402
SUMINISTROS			3	4.011			3	4.011
SERVICIOS			4	3.582	2	242	6	3.824
TOTAL			9	15.995	3	242	12	16.237
EJERCICIO 2011								
TIPO DE CONTRATO	A1		A2		NEGOCIADO		TOTAL	
	N.º	Importes	N.º	Importes	N.º	Importes	N.º	Importes
OBRAS								
SUMINISTROS			12	2.688			12	2.688
SERVICIOS			12	3.696	3	204	15	3.900
TOTAL			24	6.384	3	204	27	6.588

De acuerdo con los criterios que se desprenden del artículo 39.1 de la LFTCu, se han examinado los 18 contratos, el 46% de los remitidos en el periodo, que se indican en el Anexo 6, adjudicados con un importe total de 18.165 euros, 78 % del total, con el resultado que a continuación se expone.

#### II.6.2 Resultados de la fiscalización - Observaciones comunes

Se exponen a continuación aquellas observaciones relativas a cuestiones comunes a los contratos de obras, de suministro y de servicios, que resultan más relevantes.

##### II.6.2.1 Preparación

###### A) Justificación de la necesidad de los contratos

Atendida la significativa relevancia que los artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP otorgan a este extremo, estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación, se ha procedido a examinar la justificación de la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público en que consiste la mayoría de los contratos. A tal fin se ha verificado la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente.

A este respecto, en los expedientes examinados se observan las siguientes deficiencias:

a) La necesidad de la celebración de los contratos números 7 y 9/2011 así como del contrato número 1 del ejercicio 2010 se ha justificado deficientemente. En este sentido, los informes aportados se limitan a mencionar o describir las prestaciones constitutivas del objeto de cada contrato o resultan sumamente genéricos, sin concretar las necesidades supuestamente existentes en ese momento, que dieron lugar a la tramitación de los respectivos expedientes con los consiguientes gastos (artículos 22 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP). En igual sentido cabría incluir el contrato 1/2010, de reforma de la cafetería, por cuanto no parece suficiente que la justificación de la necesidad quede reducida a la simple referencia a una reforma educativa cuya existencia y contenido era sobradamente conocido desde años antes<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Real Decreto 55/2005 de 21 enero que regula los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE del 25/01/2005) y Real Decreto 56/2005 de los estudios universitarios de posgrado (BOE de 25/01/2005).



b) En el expediente del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de los Campus de la Universidad (número 6 del ejercicio 2010), el informe justificativo se limita a mencionar la genérica y permanente necesidad de dicho servicio, pero sin contener otra información adicional (datos del contrato anterior y fecha de expiración de su vigencia, especificación de las necesidades concretas por zonas, áreas, instalaciones o edificios necesitados de vigilancia...) que permita emitir una opinión sobre la racionalidad del correspondiente gasto, por lo que su contenido es deficiente. La justificación del contrato 2/2010, contenida en la Memoria de necesidades resulta del siguiente tenor «la Universidad no se debe circunscribir únicamente al ámbito docente (...). Se pretende crear un espacio dirigido a los estudiantes (...) disponiendo áreas de descanso, juegos, comedor, áreas de trabajo en equipo (...) y que al mismo tiempo se promueva el asociacionismo juvenil», lo que no resulta concordante con la limitación que impone su vinculación, en una interpretación estricta del artículo 22, con los fines institucionales de la Universidad<sup>19</sup>.

c) En los contratos de servicios números 7 y 5 del ejercicio 2010 así como en los contratos números 6 y 10 del ejercicio 2011, no se ha justificado suficientemente la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que contaba la Universidad para cubrir las correspondientes necesidades (artículo 22 de la LCSP)<sup>20</sup>.

#### B) Deficiencia en la justificación de la tramitación de urgencia

En el caso correspondiente a los contratos 1, 2, 3, 4/2011, el procedimiento se sujeta a la tramitación de urgencia basándose en las exigencias temporales que impone la financiación proveniente del programa público INNOVA. El procedimiento de contratación se inicia en enero de 2011, adjudicándose el 13 de junio y procediéndose a la recepción de los diversos bienes integrantes de los lotes adjudicados entre el mes de julio y septiembre de ese año 2011, por lo que la tramitación pudo ser la ordinaria, como se constata por ser el 13 de junio la fecha de adjudicación de los lotes.

La tramitación atribuida a esta licitación y la reducción de plazo que lleva consigo, sin duda pudo coadyuvar a limitar el número de ofertas admitidas en la licitación por mor de las exigencias contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas. Así, en los cuatro lotes en los que se dividía la licitación se produjo la exclusión de empresas por incumplir las especificaciones técnicas, a las que se hará referencia posteriormente, quedando tan sólo una admitida para cada uno de ellos, la que resultó adjudicataria. Así en el Lote 1 se excluyeron a tres de las cuatro empresas oferentes, en el Lote 2, a una de las empresas que ofertaron, y, en los Lotes 3 y 4, a ocho de las nueve empresas que ofertaron<sup>21</sup>.

En el caso del contrato 5/2011, la situación es similar, por cuanto la tardía iniciación del procedimiento de contratación no es congruente con el exacto conocimiento de que el 28 de febrero de ese año vencía el anterior contrato de suministro, cuya prórroga desde el 12 de enero se sabía fehacientemente imposible por las condiciones exigidas por el contratista. Es más, el contrato fue adjudicado el siguiente 25 de mayo y formalizado el 29 de junio, muy posteriormente a la fecha de vencimiento del anterior contrato de suministro. Es reseñable que, pese a las circunstancias que motivan esta declaración de urgencia, los Pliegos de la nueva contratación no disponen una específica regulación del régimen al que se somete el procedimiento de tramitación de las eventuales prórrogas que permita evitar situaciones como las que determinaron la urgencia en la tramitación de este expediente.

La justificación de la urgencia que acompaña a la documentación del contrato 1/2010, de reforma y acondicionamiento de la cafetería, es la necesidad de realizar la obra en los tres meses del periodo estival, pese a que el inicio de la contratación hace inviable el cumplimiento de esos plazos. Así, la memoria de necesidades que determinaría el comienzo del proceso de contratación es de 19 de abril produciéndose la adjudicación provisional el 8 de julio, la definitiva el 20 de ese mes y el acta de comprobación del replanteo, que determinará el comienzo de la obras, el 6 de agosto.

<sup>19</sup> En su escrito de alegaciones la Universidad de Cantabria justifica tal actuación en el artículo 2.g) de los Estatutos de la Universidad de 2012, los cuales no sólo son posteriores al periodo fiscalizado sino que, al ordenar las funciones de la Universidad, sino que atribuyen a ésta en el artículo alegado la formación integral de los miembros de la Universidad «en el espíritu de la cultura de nuestro tiempo, la solidaridad, la cooperación para el desarrollo de los países menos favorecidos y los valores constitucionales», lo que no permite desvirtuar la deficiencia apreciada.

<sup>20</sup> El texto del artículo 22 exige en la preparación de todo contrato y antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación, el que deba justificarse la extensión de la necesidad a cubrir y la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacerla y, en el caso del contrato de servicios, ello exige que en la documentación preparatoria del contrato, no con posterioridad, conste con precisión la imposibilidad de utilizar medios propios a satisfacer la necesidad pública objeto de la contratación.

<sup>21</sup> En relación con las alegaciones debe indicarse que el único efecto de la declaración de urgencia es la reducción de los plazos de tramitación, con independencia de que pueda afectar a todos o a algunos de ellos.



## C) Pliegos de prescripciones técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas

La extremada concisión con la que se describen los bienes integrantes del suministro ha provocado la exclusión de un gran número de las ofertas presentadas en los diversos lotes integrantes de los contratos 1 (2,3,4) 6 y 9/2011, lo que pudiera contravenir los principios recogidos en el artículo 101.2, 4, 5, 6 LCSP, tales como el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores y la ausencia de obstáculos injustificados a la competencia. Tal concreción se extiende, sin que se justifique en los términos del apartado 8 del citado artículo 101, a la necesidad de exigir un concreto procedimiento, máxime cuando el propio precepto impone la necesidad de que junto al procedimiento exigido se acompañe la expresión «o equivalente»<sup>22</sup>.

En concreto, la descripción de aspectos integrantes de los elementos o procedimientos que generan la funcionalidad de los bienes provocan la exclusión de gran número de ofertas<sup>23</sup>. Así, en el lote 1 del contrato 1/2011, la vinculación de las Autoclaves a un sistema de vacío específico, el de eyector de agua, ha permitido excluir a las que emplean otros sistemas, por ej. bombas de vacío rotativa de anillo líquido, para conseguir idéntica funcionalidad sin que se justifique, lo que impidió la participación de tres de las cuatro ofertas presentadas. La exigencia de que en el sistema de lavado de RACks todos los tubos y elementos del interior tuvieran formas redondeadas junto con una potencia determinada en los inyectores para 3 bares de presión y «alrededor de 700L por minuto de agua, permite excluir a una oferta que, aun cumpliendo los requisitos de presión, no emplea la potencia indicada. Las exigencias del pliego de prescripciones técnicas han supuesto, en los 4 lotes integrantes del contrato, la exclusión de todas las ofertas menos una, la que resultó adjudicataria. La resolución del recurso interpuesto en el lote 4 contra la exclusión de la oferta, justifica la decisión en que no se cumplen las circunstancias determinantes de los requisitos de seguridad establecidos en el PPT, sin que se justifique la causa de que los requisitos previstos superen las normas europeas que regulan esas materias.

El PPT del contrato 9/2011, servicio de asistencia técnica en el diseño e instalación de un sistema de protección contra incendios, describe el objeto del contrato como «el diseño, científicamente fundamentado, de un sistema integral que será desarrollado de forma específica para la seguridad contra incendios en los recintos de pasajeros de los trenes de alta velocidad, así como la evaluación experimental de sus prestaciones» y, por los resultados esperados del servicio, al precisar que «ofrecerán los criterios para el diseño de un sistema activo de última generación mediante un sistema de detección temprana por aspiración y de extinción de incendios mediante agua nebulizada»<sup>24</sup>. Sin embargo, el pliego procede a describir elementos y procedimientos del sistema que no se debieran describir en el contrato del diseño —especificidad del equipo de almacenaje, tamaño de la gota, o limitación de la entidad homologadora de los elementos integrantes del sistema—, de forma que el objeto del contrato no es congruente con las prescripciones técnicas acercándolo al diseño no de un sistema sino de la instalación en los trenes de un predeterminado sistema contra incendios y de la prueba para verificar su funcionamiento. El incumplimiento de los requisitos incluidos en el PPT, tales como el tamaño de la gota, determinó la exclusión de uno de los dos licitadores admitidos.

El Pliego de Prescripciones técnicas del Contrato de servicio de Conservación y mantenimiento de trabajos de albañilería, viales y aceras (número 6/2011), incluye una prescripción sobre Administración del

<sup>22</sup> Alega la Universidad que esa «extremada concisión es una necesidad técnica dada la finalidad que van a tener dichos equipos como barrera higiénico-sanitaria de animales de laboratorio frente a todo tipo de contaminación microbiana (virus, bacterias, parásitos, etc.) responsable de graves interferencias en las investigaciones que se realizarán con dicho animales. La descripción de otras características técnicas que «aparentemente» pueden servir pero no se adaptan bien a las características de nuestro animalario, puede tener como consecuencia la compra de equipos que quizás sean más económicos, pero que no sirvan o hagan mal su función, contraviniendo por lo tanto la adecuación del objeto y características del contrato a las necesidades que se pretenden cubrir». Tales circunstancias, excluyentes de otros sistemas y asimismo acreditativas de su propia existencia, no constan en la documentación del contrato ni por tanto pudieron ser objeto de evaluación y valoración.

<sup>23</sup> La Universidad alega que la adopción de estas prescripciones técnicas se amparan en circunstancias de fiabilidad, comodidad y ahorro económico, o bien limpieza, higiene, ahorro económico y optimización, para concluir que las ofertas excluidas son sistemas diferentes y en consecuencia no cumplen las especificaciones técnicas. Sin embargo, tales circunstancias justificativas de esa excepcional exclusión de sistemas, en todo caso, no constan en la documentación del contrato ni, por ello, pudo evaluarse. En todo caso, el artículo 101 de la LCSP dispone que no podrá rechazarse una oferta si, por cualquier medio, se acredita que las soluciones propuestas cumplen de forma equivalente los requisitos definidos en las especificaciones técnicas recogidas en Normas técnicas nacionales u otros sistemas de referencias técnicas elaborados por organismos europeos de normalización. Cosa distinta sería su evaluación a efectos de su inclusión, ponderación y valoración como criterios de adjudicación.

<sup>24</sup> Manifiesta la Universidad en sus alegaciones que el diseño del sistema se realiza a través de modelos matemáticos que dan un rango en el que se debe experimentar para obtener resultados satisfactorios; acotando este rango una serie de parámetros, tales como el tamaño de gota, etc. En resumidas cuentas que todos los parámetros recogidos en el Pliego son de obligado cumplimiento para que la asistencia técnica sea de utilidad al proyecto. Tales alegaciones no concuerdan con el objeto del contrato de asistencia tampoco ni con los efectos de él esperados a los que se hace referencia en el PPT.

Servicio en cuya virtud, la Universidad hará llegar directamente al personal técnico del contratista los distintos encargos de trabajo a ejecutar, mediante partes de actuación; por su parte, el PPT del contrato 6/2010, de servicios de seguridad de la Universidad, expresamente atribuye al personal de seguridad una «dependencia funcional del director de la Unidad de Instalaciones» lo que, junto con la facultad reconocida a la Universidad al atribuirle capacidad para dictar, directamente, órdenes de trabajo al personal de las empresas contratistas, pudiera permitir considerar que el régimen del contrato pone a disposición de la Universidad al personal de la contrata como si fuera propio, en los términos de la citada prescripción. Estas condiciones pudieran suponer que la naturaleza de estos contratos es la propia de los de puesta a disposición de trabajadores regulados en el artículo 6 de la ley 13/1994 de Empresas de Trabajo Temporal, que al momento de la adjudicación contravenía el contenido de la disposición Adicional Quinta de la LCSP<sup>25</sup>.

La cláusula 15 del PCAP del contrato 11/2011, de servicio de mantenimiento de equipos de seguridad contra incendios, regula el régimen de revisión de precios mediante remisión al Anexo I Pliego modelo de PCAP para contratos de servicios de la Universidad, previendo la revisión de precios tan solo en aquellos casos en los que el indicador utilizado, el IPC, fuera positivo, lo que puede contravenir el contenido del artículo 78.3 de la LCSP y la propia naturaleza de la revisión. Asimismo ese Pliego modelo incorpora como criterio valorativo de las ofertas las colaboraciones científicas y/o formación de posgrado materializadas en aportaciones económicas a la Universidad mediante ingresos en c/c, criterio éste carente de relación directa con el objeto de la contratación, en los términos exigidos por el artículo 134 de la LCSP. En cualquier caso, debe significarse que esta mejora no tiene relación con el objeto del contrato por lo que no debería haberse tomado en consideración para la valoración de la oferta y que pudiera, por ello, determinar la nulidad del proceso licitatorio llevados a cabo<sup>26</sup>.

Ninguno de los contratos examinados contiene una expresa referencia justificativa de los criterios de selección empleados, ni del procedimiento, en los términos exigidos por el artículo 93.4 de la LCSP.

#### II.6.2.2 Selección, adjudicación y formalización

De la documentación del contrato 1/2010, de reforma y acondicionamiento de la cafetería, se desprende que el acta de Conformidad con el Replanteo es de fecha anterior a la formalización del contrato, en aplicación de lo dispuesto para la tramitación de urgencia, art. 96.c) en la LCSP<sup>27</sup>.

#### II.6.2.3 Ejecución y modificaciones

Los diversos contratos de servicios suscritos por la Universidad prevén en los PPT sistemas concretos para la verificación de la ejecución desarrollada, valoración de los trabajos y autorización del abono de las facturas presentadas que se materializarán en la emisión de la pertinente certificación mensual, acreditativa de los hechos anteriores.

El adjudicatario del contrato 11/2011, de servicios de mantenimiento de equipos de seguridad contra incendios, ofertó el abono de una cantidad de 5.000€ anuales para el desarrollo del sector y formación de posgraduados que debieran ser ingresados en una c/c de la Universidad, según se precisa en la cláusula cuarta de las del contrato, sin que de la documentación remitida se desprenda su cumplimiento respecto de los periodos afectados.

La recepción del suministro de los lotes integrantes de los contratos 1, 2, 3, 4 /2011 exigía, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de las del PCAP, que se llevara a cabo por una comisión designada al efecto por la Universidad, resultando que la recepción del primer y restantes lotes se efectúa con la intervención en la misma de personas diferentes, aún vinculadas a la Universidad<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Manifiesta la Universidad en su escrito de alegaciones que «De la lectura de estas prescripciones, se puede desprender que la Universidad no es quien dictará directamente las órdenes al personal de la empresa contratista, sino que hará llegar los encargos de trabajos a ejecutar, debiendo el contratista hacer una valoración previa. Lo que debe entenderse como que es al contratista al que se le traslada las reparaciones a realizar para su valoración», o que «la dirección funcional del Director de la Unidad de Instalaciones debe entenderse como la persona que definirá la organización y el necesario control sobre el servicio». En definitiva, se somete la resolución de esta imprecisión a criterios interpretativos en un sector del ordenamiento, como el laboral, de marcado carácter tuitivo en la defensa de los derechos de los trabajadores.

<sup>26</sup> Resolución nº 16/2012, de 13 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales e Informe 59/09, de 26 de febrero de 2010, entre otros, de la Junta de Contratación Administrativa

<sup>27</sup> Apartado modificado en atención a las alegaciones formuladas por la Universidad.

<sup>28</sup> Modificado en atención a la documentación remitida en alegaciones. En este trámite, manifiesta la Universidad que las recepciones se ajustaron al sistema previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto.

El plazo para la ejecución de la obra correspondiente al edificio de Tres Torres, contrato 2/2010, de acuerdo con la oferta realizada era de 14 meses, con vencimiento el 18 de mayo de 2011; sin embargo, en enero de 2011 se interesa una modificación del proyecto a instancia del director facultativo que determinará la aprobación del proyecto modificado de obra el 5 de julio produciéndose el 8 de julio la aprobación de la modificación del contrato que, sin coste, lleva aparejada una ampliación del plazo de ejecución en cuatro meses, hasta el 18 de septiembre.

Esta modificación del Contrato se justificó por una modificación del destino a atribuir a las distintas edificaciones, sin que ello supusiera la introducción de unidades de obra nueva, como se desprende del apartado 3.1 de la propuesta de modificación del proyecto aportado por la dirección facultativa<sup>29</sup>. De esta forma la ampliación del plazo otorgada a consecuencia de la modificación carece de justificación en los términos de la Cláusula 18.2 y 3 de las del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas particulares, a la que se sujeta el contrato y que vincula esa ampliación a la aparición de esas unidades de obra nueva. Además, la prórroga se concede con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para su ejecución, el 18 de mayo de 2011<sup>30</sup>. Esta circunstancia resulta relevante dada la importancia otorgada a la reducción de plazo ofertada para la valoración de la propuesta del licitador. Es más, en diciembre de 2011, nuevamente acabado el plazo de ejecución, se concedió una segunda prórroga de tres meses sin que se mencione justificación alguna.

### II.6.3 Aspectos especiales de la contratación examinada

En relación con la actividad contractual desarrollada, en atención a su naturaleza, se han apreciado algunos aspectos específicamente relevantes, que afectan a los siguientes contratos:

— Obras: Construcción del Edificio de Tres Torres (contrato 2/2010):

La recepción de la obra se produjo el 17 de diciembre expidiéndose con fecha 23 de diciembre la Certificación 22º, Final, lo que implicaba un notable incumplimiento del plazo de ejecución inicialmente ofertado y, de acuerdo con las cláusulas 19 y 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato, dada la prevista periodicidad mensual de las certificaciones, el plazo de ejecución final supera los 20 meses inicialmente previstos en la licitación.

La anómala ampliación del plazo de ejecución producida en julio de 2011 a causa de una modificación del proyecto, no evitó la incoación en octubre de un procedimiento para la imposición de penalidades por incumplimiento de los plazos de ejecución, que resultó caducado por el transcurso excesivo de los plazos atribuido para su tramitación.

La obra fue objeto de recepción en el mes de diciembre de 2011, sin que el acta suscrita recogiera la existencia de defectos o reparo alguno. Sin embargo, de la documentación remitida se desprende que existían diversas deficiencias que no se hicieron constar y que dilataron varios meses la terminación de la obra. Aquella recepción deficiente provocó, junto con el irregular aplazamiento concedido, la imposibilidad de exigir responsabilidades al contratista por la demora en la ejecución. En efecto, según la Cláusula 20.3, apreciada la demora en la ejecución del contrato imputable al contratista, como se desprende del expediente, debió la Universidad imponer al contratista las penalidades procedentes, sin embargo la pretensión de incoar un nuevo expediente no pudo llegar a buen fin por cuanto la recepción fue firmada sin reparos y dentro de una prórroga concedida, pese a que esta se concedió una vez transcurrido en exceso el plazo de ejecución y sin que mediara justificación o mención del interés público satisfecho.

— Suministros:

El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige los contratos marco prevé, en su cláusula 14ª que «los precios unitarios que rigen el acuerdo marco tienen la condición de máximos pudiendo el contratista mejorar su oferta en función de la consulta que por escrito se haga al contratista», precisando el apartado siguiente que cada 6 meses se efectuará esa consulta.

<sup>29</sup> Se manifiesta en alegaciones que por el Servicio de Infraestructuras se ha informado que el modificado sí que introducía nuevas unidades de obra.

<sup>30</sup> La deficiencia apreciada está vinculada a la falta de justificación de la propia modificación, a la que se ha hecho referencia con anterioridad, y a la falta de justificación de la necesidad de suspender las obras exigidas por el alegado artículo 217 LCSP, sin que conste ni se aporte documental que soporte tal afirmación y, desvirtúe lo indicado en el informe. Asimismo esta alegación resulta contradictoria con la incoación por la Universidad de diversos procedimientos para la imposición de sanciones por incumplimiento de plazos, a las que se hace referencia en el apartado II.6.3 siguiente.

Del examen de la documentación correspondiente a los contratos 3/2010, contrato marco de mobiliario y 4/2010 de suministros informáticos, en concreto de la relativa a su ejecución, se aprecia que se ha producido la revisión de precios a la que se refiere el clausulado del contrato pero no las consultas semestrales previstas para verificar la idoneidad de los precios ofertados, lo que resulta especialmente relevante en los suministros informáticos por la rápida evolución de estos bienes, sus precios y capacidades<sup>31</sup>.

— Servicios:

El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas particulares de la contratación de servicios prevé, en sus cláusulas 17ª y 20ª, que la constatación del cumplimiento y recepción de los servicios se efectuará formalmente de modo que el pago exigirá la presentación de la factura acompañada del acta de recepción del servicio<sup>32</sup>. Por su parte, el PPT correspondiente al contrato 5/2010, servicio de conservación y mantenimiento de la instalación eléctrica, contiene específicas referencias a la emisión de los diversos documentos integrantes del sistema de control de los trabajos realizados, sean los encargos de los trabajos, la emisión de los partes de averías e incidencias, la redacción de los pertinentes informes técnicos de las revisiones (grupos electrógenos y equipos de alimentación ininterrumpida), informes anuales de los trabajos de conservación y mantenimiento de pararrayos, elaboración del programa maestro de revisiones, etc., que permitan controlar la actividad y dejar constancia de su realización y conformidad mediante su recepción. Sin embargo, la documentación relativa a la tramitación atribuida a la facturación remitida por la empresa adjudicataria no contiene referencia alguna a una específica recepción de conformidad de los servicios prestados, en los términos previstos en los pliegos citados, con independencia de la conformidad con la facturación remitida que en ellas se haga constar.

En la ejecución del contrato 7/2010, de mantenimiento del sistema informático Universitas XXI, se incurre en idéntica deficiencia en orden a la justificación de la recepción de los servicios prestados al momento del pago, que queda reducida a la conformidad de la factura, bien que al finalizar la contratación se ha emitido un acta de recepción del servicio prestado. A estos efectos es de reseñar el cumplimiento de ese requisito mediante la expedición de una certificación de recepción del servicio que acompaña el pago de las diversas facturas emitidas en ejecución del contrato de los servicios de seguridad.

### III. CONCLUSIONES

1. La Universidad de Cantabria (UC) no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal como establece la DA 8ª de la LOU, que otorgaba el plazo de un año para elaborar «un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas». La UC dispone únicamente de estudios preliminares tendentes a su futura concreción. En este sentido cabe concluir que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, tiene que redundar necesariamente en una mejora de racionalidad y eficiencia en la gobernanza de las mismas. Por lo demás, esta obligación de implantar una contabilidad de costes ha sido establecida por el RD Ley 14/2012, de 20 de abril, con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso universitario 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación del servicio (apartado I.4).

2. Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 de la UC han sido remitidas a este Tribunal de Cuentas por el Interventor General de acuerdo con los plazos previstos en la normativa aplicable. Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el art. 121 de la LFC y el PGCP de Cantabria y comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la memoria, con el alcance que se señala en el apartado II.1.

<sup>31</sup> Respecto al contenido de las alegaciones, debe señalarse que los procedimientos de contratación pública persiguen, entre otros fines ya indicados en el artículo 1 de la LCSP, garantizar una eficiente utilización del gasto público y así deben interpretarse los contratos, por lo que la realización de la consulta no es optativa para la Administración, sin perjuicio de que para el empresario lo sea el atenderla.

<sup>32</sup> En relación con las alegaciones hay que indicar que el sistema de certificación previsto en los pliegos es el adecuado para el control de la ejecución de los servicios contratados y, con ello, la mejor gestión de los fondos públicos, y a él debe ajustarse la Administración de conformidad con el artículo 283 LCSP.

3. El Consejo Social está configurado como un órgano colegiado necesario y fundamental en la toma de decisiones de la UC, situación que contrasta sin embargo con la realidad observada en la fiscalización, de manera que la ley que lo regula es anterior a la promulgación de la LOU y no ha sido objeto de modificación. Por otro lado, los Estatutos de la Universidad sólo le dedican dos artículos y sus reuniones tienen en la mayoría de los casos un carácter testimonial, en beneficio de las facultades del Consejo de Gobierno, lo que motiva que se produzca una reflexión sobre el futuro de las instituciones universitarias y los órganos rectores de las mismas, a fin de potenciar la eficiencia en la adopción de decisiones y su profesionalización, con los cambios normativos pertinentes que posibiliten una actualización de las estructuras y mejoren la gobernanza de la Universidad. En este sentido se presentó el 21 de junio de 2011 una proposición no de ley instando al gobierno a que impulse los trabajos de la Comisión Mixta sobre gobernanza, constituido por la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado y el Ministerio de Educación (apartado II.2.1.2).

4. La UC utiliza como ente instrumental en la promoción y desarrollo de su actividad investigadora a la Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ). Esta fundación tiene el carácter de dependiente de la Universidad en la medida en que realiza como actividades las ligadas a la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad, en concreto las referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU, que sólo puede desarrollar una fundación si es de la Universidad, suponiendo los ingresos obtenidos por la fundación al amparo de dicho artículo el 90% del total de sus ingresos ordinarios. Además, el patronato de la misma se encuentra controlado por la Universidad al corresponder a cargos de la universidad 7 de sus 12 patronos (apartado II.2.1.3).

5. A pesar de tratarse de una fundación dependiente de la Universidad, la FLTQ no cumple las exigencias en cuanto a la elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstas tanto en los estatutos de la Universidad como en la Ley de Finanzas de Cantabria para las entidades que forman parte del sector público autonómico, sin que sea dable a la fundación invocar el carácter privado de su constitución para evitar sujetarse a dichos preceptos, pues ello la excluiría también de la posibilidad de realizar las actividades que permite el art. 83 de la LOU. En concreto, la Fundación no presenta sus presupuestos ni rinde sus cuentas a la aprobación del Consejo Social, acompañadas estas últimas de una memoria de sus actividades y una relación del personal contratado con cargo a la misma, no está sujeta al control de la unidad de control interno ni ha aplicado en las retribuciones de su personal la reducción del 5% en cómputo anual a partir del 1 de junio de 2010 (apartado II.2.1.3)

6. Examinadas las relaciones entre la UC y FLTQ, en especial la regulación de la contratación realizada por la FLTQ de trabajos científicos, técnicos o artísticos en los que se empleen medios materiales o personales de la UC, y en las que esta última asume el pago de retribuciones del personal propio que participe en estos contratos, se señalan los siguientes aspectos relevantes:

— Estas relaciones reflejan la absoluta dependencia de la FLTQ respecto de la UC, ya que pone de manifiesto que la Fundación utiliza todos los medios materiales y humanos de la Universidad.

— Los pagos realizados por la Fundación a la Universidad correspondientes al porcentaje que debe abonar de gastos generales (materiales y/o personales) de los distintos proyectos o cursos realizados al amparo del art. 83 de la LOU son inferiores a los que resultarían de aplicar dicho porcentaje a los ingresos por convenios procedentes de los contratos suscritos reflejados en las cuentas de la FLTQ, señalando la Universidad en alegaciones que tal diferencia se debe a una diferencia de criterio en el cómputo del mismo.

— El procedimiento establecido para el pago en las nóminas de la Universidad de las cantidades correspondientes a los profesores de la misma por los trabajos desarrollados para la Fundación resulta contradictorio con la existencia de dos entidades encargadas de la gestión de contratos con amparo en el art. 83 de la LOU y motiva que se reflejen presupuestariamente en las cuentas de la UC a pesar de no gestionarse por la misma, de manera que tales proyectos de investigación parecen propios de la Universidad.

— El resto de gastos en que incurre la FLTQ, especialmente los de personal, quedan separados del resto de contratos del art. 83 de la LOU que gestiona directamente la UC, sin que se presenten para su autorización como costes del personal de la UC por la Comunidad Autónoma. La presentación de los presupuestos y de las cuentas de la Fundación junto con los de la Universidad en cuanto entidad dependiente de la misma permitiría realizar esa autorización y realizar el necesario control de la ejecución de todos los proyectos amparados en el art. 83 de la LOU (apartado II.2.1.3).



7. La potestad organizativa de la UC, reflejo de su autonomía universitaria, no ha desarrollado normativamente un control interno que satisfaga plenamente las características y exigencias que del mismo se reputan para la administración pública regional. La Unidad de Control Interno (UCI) depende orgánicamente de la Gerencia y funcionalmente del Vicerrector para la Gobernanza, Organización y Planificación y está formada por dos personas, y su responsable es nombrado y cesado por el Rector. La actividad desplegada por esta unidad en los ejercicios fiscalizados se ha concretado en un control previo y un control a posteriori, si bien no cuenta con manual de procedimientos, ni planes de actuación, ni dispone tampoco de memorias anuales de las actuaciones (apartado II.2.2).

8. Los presupuestos de la UC han sido aprobados y publicados de acuerdo con la normativa aplicable. Esto no obstante, en ninguno de los dos ejercicios se cumplió lo dispuesto en el art. 81.4, que señala que «Al estado de gastos corrientes, se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma» (apartados II.3.1 y II.5.3).

9. Los créditos iniciales del ejercicio 2010 ascienden a 123.662 miles de euros, mientras que los correspondientes al ejercicio 2011 ascienden a 127.661 miles de euros. Por su parte, los créditos finales del ejercicio 2010 y 2011 se elevan a 182.398 y 183.783 miles de euros, lo que supone un elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, el 47% y el 44% respectivamente, alterando significativamente los créditos inicialmente aprobados. Esta situación se viene poniendo de relieve en todos los informes emitidos por este Tribunal y debe considerarse contraria a las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto máximo (apartado II.3.1).

10. En la práctica totalidad de las modificaciones presupuestarias producidas en los dos ejercicios, la causa que las motiva es la existencia de situaciones desconocidas en el momento de elaborarse los presupuestos, especialmente en el capítulo 6. Su principal fuente de financiación viene constituida por el remanente de tesorería, por importes de 44.875 y 51.816 miles de euros en cada ejercicio, respectivamente. (apartado II.3.1.2).

11. Las obligaciones reconocidas en el período 2007/2011 han aumentado un 18,8%, destacando la evolución de los gastos del Capítulo 6 y los de personal que han aumentado un 34,9% y 14,3%, respectivamente (apartado II.3.2.1).

12. Las obligaciones reconocidas en el 2010 ascienden a 124.760 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 68%, mientras que en el 2011 ascienden a 130.337 miles de euros, con un grado de ejecución sobre los créditos definitivos del 71%. El capítulo 6 del presupuesto de gastos ha tenido un grado de ejecución del 45% y del 49% en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente (apartado II.3.2.2).

13. El saldo presupuestario ha pasado de ser positivo en el ejercicio 2010 en 6.111 miles de euros a ser negativo en el ejercicio 2011 en 13.264 miles de euros, y se ha producido un resultado presupuestario negativo en los dos ejercicios de 710 y 13.293 miles de euros (apartado II.3.4).

14. El remanente de tesorería resultante a final del ejercicio 2010 y 2011 asciende a 66.702 y 53.123 miles de euros, respectivamente. Del remanente de tesorería del ejercicio 2010, 6.000 miles de euros se han incorporado como previsiones iniciales en el presupuesto del ejercicio 2011 mientras que su utilización en el ejercicio para financiar modificaciones presupuestarias asciende a 51.816 miles de euros. (apartado II.3.5).

15. El coste de la Universidad en 2011 ha ascendido a 126 millones de euros, de los que 97 corresponden a la enseñanza y 29 a la investigación. El coste de los títulos propios es de 3.614 miles de euros y el de la enseñanza oficial 93.149 miles de euros, que se distribuye por ramas de enseñanza entre Artes y Humanidades, por 5.097 miles de euros, Ciencias, por 5.415 miles de euros, Ciencias de la Salud, por 14.545 miles de euros, Ciencias Sociales y Jurídicas, con un importe de 29.681 miles de euros, e Ingenierías y Arquitectura, por 38.411 miles de euros. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 6%. El coste del crédito impartido revela que es más elevado en la rama de Artes y Humanidades, 4.944 euros, y el más barato en Ciencias, 4.153 euros (apartado II.3.6.2).

16. Los costes por curso de un alumno equivalente a curso completo de grado y máster más elevados corresponden a Ciencias, 20.668 euros, y el menor a Ciencias Sociales y Jurídicas, 7.549 euros. El coste de un graduado oscila en 2011 entre los 32.006 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 94.346 euros de Ciencias. En máster, el coste en 2011 oscila entre los 40.007 euros en Ciencias Sociales y Jurídicas y los 117.808 euros en Ciencias (apartado II.3.6.2).

17. La UC mantiene a fin de ejercicio importantes saldos de tesorería en cuentas abiertas en entidades financieras, sin que cuente con un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, con objeto de materializar tales puntas de tesorería en activos disponibles de una mayor rentabilidad. Dado que el art. 44 de la LFC establece pautas que tratan de propiciar la coordinación de la gestión de tesorería entre los distintos entes y organismos integrantes del sector público autonómico, entre los que se incluye la UC, hay que concluir que la necesidad de contar con un procedimiento de gestión de tesorería no sólo resulta conveniente desde el punto de vista de la eficiencia y racionalidad de la universidad, sino de obligado cumplimiento a fin de satisfacer las previsiones legales antes señaladas (apartado II.3.7.1).

18. El resultado económico-patrimonial obtenido en el ejercicio 2010 ha sido negativo por 5.092 miles de euros, mientras que en el ejercicio 2011 la Universidad ha obtenido un resultado positivo de 3.690 miles de euros. En el periodo 2007/2011 el margen ha disminuido en todos los ejercicios, pasando de un margen negativo de 68.465 miles de euros a un margen igualmente negativo de 81.766 miles de euros en 2011. Ello es consecuencia de la disminución de los ingresos ordinarios en 4.001 miles de euros en el período considerado y del aumento de los gastos ordinarios en 9.300 miles de euros en el citado período. (apartado II.3.8).

19. Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2011/12 fueron 3.530. Los alumnos que ingresaron fueron 2.608, con una satisfacción de la oferta del 74% de media. Si bien en los grados el número de alumnos nuevos superó en dos de las cinco ramas el número inicial de plazas ofertadas, en los másteres la media de plazas cubiertas llegó sólo al 42% de media. Ello permite concluir que en el curso 2011/12 se produjo un exceso de plazas ofertadas en las titulaciones de grado de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura y en las titulaciones de máster (apartados II.4.1 y II.4.2).

20. La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un crecimiento del 35%, destacando los crecimientos en las ramas de Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades, que superan el 100%, y en la rama de Ciencias, el 90%. Ingenierías y Arquitectura solo crece un 5% en el periodo considerado (apartado II.4.2).

21. El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones, presentando en el curso 2011/12 una concentración en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 43% y 30% respectivamente, de los créditos impartidos, mientras que Artes y Humanidades solo recoge un 5%. Los créditos impartidos han aumentado un 7% entre el curso 2007-2008 y el 2011-12, como consecuencia sobre todo del crecimiento experimentado en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas, un 88%. La rama de Ciencias de la Salud experimenta una reducción sólo en el último curso debido a un cambio por parte de la Universidad en el criterio de reconocimiento de los créditos impartidos vinculados a las horas de práctica clínica (apartado II.4.3).

22. El número de alumnos matriculados en el curso 2011/12 asciende a 10.973 sin contar a los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han crecido, en los últimos cinco años, un 8% en total, y los créditos matriculados un 4%, si bien en el curso 2011-2012 se ha producido un estancamiento en ambos parámetros (apartado II.4.4).

23. Los alumnos graduados han aumentado en los últimos 5 años en un 21%, debido fundamentalmente a los aumentos en Artes y Humanidades y Ciencias. Si bien en el último curso parece haberse producido un estancamiento. Los alumnos teóricos por grupo oscilan entre los 12 de Ciencias y los 36 de Ciencias Sociales y Jurídicas (apartados II.4.5 y II.4.6).

24. En las cinco ramas de enseñanza y en los cinco últimos cursos analizados la media de créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo se mantiene por debajo de los 24 créditos anuales exigidos legalmente, con excepción de Ciencias de la Salud por el exceso de horas que suponen las prácticas clínicas y que ha sido objeto de corrección en el último curso y de Ciencias sociales y jurídicas en los dos últimos cursos. A pesar de esta situación, las medias han mejorado en los dos últimos cursos analizados situándose la media de la universidad en 2011/2012 muy próxima a la cifra estándar de 24 créditos. En el curso 2011/12 la media analizada se sitúa entre los 18,14 en Ciencias y los 27,58 en Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta dedicación en docencia del profesorado, unida a que la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente es de 11 alumnos por profesor, refleja un sobredimensionamiento de dicho profesorado en relación con el número de alumnos existentes en las ramas de Ciencias y Artes y Humanidades, las cuales, no obstante, suponen un 11% de los créditos impartidos en el curso 2011-2012. En este sentido se aprecia un aumento, en los cinco últimos cursos,



tanto de los créditos impartidos como del personal docente e investigador, en un 7% y 9%, respectivamente (apartados II.5.4 y II.4.6).

25. Los recursos humanos de que dispone la Universidad (funcionarios y laborales) a 31 de diciembre de 2010 y 2011 ascienden a un total de 1.870 y 1.907 personas, respectivamente. En el periodo 2007-2011 el personal ha experimentado un incremento del 7%, si bien la mayor parte del aumento se registra en el PDI laboral, con un aumento del 20% originado fundamentalmente en los ejercicios 2009 y 2010. En cuanto al PAS, su crecimiento se debe fundamentalmente al personal funcionario, que se ha incrementado un 7% (apartado II.5.2).

26. Las retribuciones del personal de la UC correspondientes a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, son imputadas al capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales) ascendiendo a 4.261 y 4.131 miles de euros en 2010 y 2011, respectivamente, no recogándose en el capítulo 1 (gastos de personal). Para este personal no existen motivos suficientes que amparen la falta de reconocimiento de estos gastos de personal en rúbricas distintas al capítulo 1 (gastos de personal). Respecto de esta cuestión, hay que señalar que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación del PDI a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente (apartado II.5.3).

27. Las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de los ejercicios 2010 y 2011 aprobaron una autorización de los costes de personal de la UC para el personal docente (funcionario y contratado), de 42.493.286 euros para el ejercicio 2010 y de 41.812.125 euros para el ejercicio 2011; y para el personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de 16.941.154 euros para el ejercicio 2010 y de 17.154.281 euros para el ejercicio 2011, de acuerdo con las previsiones del artículo 81.4 de la LOU. Sin embargo la UC, en la ejecución de sus presupuestos de los dos ejercicios, no ha cumplido con los límites legales establecidos, al incurrir en un coste de personal PDI de la UC en los ejercicios 2010 y 2011, tanto el imputado en el capítulo 1 como en el 6, de 43.179.974 euros y 42.872.287 euros, respectivamente, por lo que se supera la cifra legalmente autorizada en 686.688 y 1.060.026 euros (apartados II.3.1 y II.5.3).

28. El exceso señalado en la anterior conclusión sería mayor si se tienen en cuenta los gastos de personal de la FLTQ. Ello implica que los costes de personal totales en que se incurrió ascenderían en 2010 y 2011 a 59.765 y 59.656 miles de euros, respectivamente, superando los costes autorizados totales para todo el personal, que fueron de 59.434 y 58.967 miles de euros (apartado II.5.3).

29. Aunque se aplicó la rebaja salarial al personal de la Universidad en los términos del Real Decreto-Ley 8/2010, no pudo cumplirse plenamente el objetivo perseguido por el mismo de reducir la masa salarial en un 5% a partir de su entrada en vigor con objeto de destinarlo a disminuir el endeudamiento. Teniendo en cuenta que en el año 2010 la rebaja de un 5% en términos anuales se aplicó durante siete meses y en el año 2011 ya afectó a todo el año, hay que concluir que si bien en 2010 se produce una contención de la masa salarial, no así en 2011, en el que se incrementa en un 0,6% respecto del ejercicio anterior y aumentó el número de efectivos de la Universidad en un 4% de 2009 a 2011 (apartado II.5.3).

30. En cuanto al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras, la modificación de la LOU realizada por la L.O. 4/2007, en el sentido de que por las universidades se adoptaran sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación, hay que señalar que no se percibe en la modificación aprobada por D 26/2012 sobre las normas electorales ninguna previsión al respecto. Esto no obstante, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión del 17 de marzo de 2008 aprobó la Comisión Transversal de Igualdad de la Universidad de Cantabria (apartado II.5.5). Con independencia de esta normativa, de la composición por género tanto de los órganos de gobierno de la universidad como de su profesorado se observa un sesgo a favor del género masculino sólo exceptuado en el PAS, donde existe una composición equilibrada entre ambos (apartados II.2.1.2 y II.5.2).

31. Existen diferencias en el tratamiento de determinadas prestaciones del PAS laboral con las correspondientes para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobadas por los respectivos Convenios colectivos: no se contemplan las previstas para el PAS de la UC como indemnizaciones por jubilación obligatoria o por incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento; mientras que las cantidades reconocidas en la UC para el caso de jubilación anticipada son muy superiores a las acordadas en el convenio colectivo del personal laboral de la administración de Cantabria. Por otro lado, la UC ha reconocido pagos con cargo al concepto

presupuestario de Acción social por 1.268 y 1.116 miles de euros en los ejercicios 2010 y 2011, respectivamente<sup>33</sup>, incluyéndose entre ellas las de los planes de incentivos a la jubilación, cuando los artículos 23.8 y 23.11 de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2010 y 2011, respectivamente, establecieron la suspensión durante los ejercicios 2010 y 2011 de «la concesión de las ayudas de acción social del personal de la Administración General, de sus organismos públicos y entidades de derecho público, de la Administración de Justicia, del personal estatutario y docente» (apartados II.5.3 y II.5.5).

32. Se aprecia una deficiente acreditación de las necesidades justificativas de la contratación, en los términos que los artículos 22 y 93.1 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP prevén a efectos de la justificación de la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público en que consiste la mayoría de los contratos.

En idéntico sentido se aprecian deficiencias en la justificación de la declaración de urgente tramitación atribuida a determinados expedientes de contratación (apartado II.6.2).

33. De la documentación que acompaña a los contratos examinados no se desprende la existencia de una expresa justificación del procedimiento ni de los criterios de selección empleados, en los términos exigidos por el artículo 93.4 de la LCSP (apartado II.6.2).

34. La extremada concisión con la que se describen en determinados suministros los bienes integrantes pudiera contravenir los principios recogidos en el artículo 101.2, 4, 5, 6 LCSP, tales como el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores y la ausencia de obstáculos injustificados a la competencia. En ciertos casos, tal concreción se extiende, sin que se justifique en los términos del apartado 8 del citado artículo 101, a la necesidad de exigir un concreto procedimiento de funcionamiento, máxime cuando el propio precepto impone la necesidad de que junto al procedimiento exigido se acompañe la expresión «o equivalente». De este modo, este tipo de exigencias en el pliego de prescripciones técnicas no justificadas han supuesto, en varios supuestos la exclusión de todas las ofertas menos una (apartado II.6.2).

35. Pese a la precisión con la que se describen en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas los procedimientos dirigidos a formalizar la adecuada recepción de los contratos mediante la intervención de comisiones, en las Bases de ejecución del Presupuesto se establece un sistema para la recepción distinto. Asimismo, en los diversos contratos de servicios suscritos por la Universidad los PPT prevén concretos sistemas para la verificación de la ejecución desarrollada, valoración de los trabajos y autorización del abono de las facturas presentadas que se materializará en la emisión de la pertinente certificación mensual, acreditativa de los hechos anteriores, sin que tal documento conste materialmente realizado<sup>34</sup> (apartado II.6.2).

36. Determinadas condiciones establecidas en ciertos contratos respecto a la disponibilidad del personal pudieran suponer que la naturaleza del contrato es la propia de los de puesta a disposición de trabajadores regulados en el artículo 6 de la ley 13/1994 de Empresas de Trabajo Temporal, que al momento de la adjudicación contravenía el contenido de la disposición Adicional Quinta de la LCSP (apartado II.6.2).

37. En la ejecución de la obra correspondiente al edificio de Tres Torres se concedieron prórrogas con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para su terminación y sin la adecuada justificación. Por otra parte, la obra fue objeto de recepción sin que el acta suscrita recogiera la existencia de defectos o reparo alguno, lo que provocó, junto con el irregular aplazamiento concedido, la imposibilidad de exigir responsabilidades al contratista por la demora en la ejecución por las diversas deficiencias que no se hicieron constar y que dilataron varios meses la terminación de la obra (apartado II.6.3).

38. No consta que los contratos sean facilitados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos exigidos por el artículo 308 de la LCSP, actualmente artículo 333 del TRLCSP (apartado II.6.1)

#### IV. RECOMENDACIONES

Dado que en el momento de ser aprobado el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria correspondiente a los ejercicios 2008-2009, las cuentas de la universidad de los ejercicios 2010 y 2011 ya habían sido formuladas, se han analizado las medidas tomadas por la universidad para dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe de fiscalización de la Universidad de Cantabria correspondiente a los ejercicios 2006-2007. No obstante, gran parte de estas recomendaciones fueron

<sup>33</sup> Cifras modificadas como consecuencia de las alegaciones, que reflejan las cantidades reconocidas en el subconcepto presupuestario 162.01 Fondo de acción social.

<sup>34</sup> Conclusión modificada como consecuencia de las alegaciones.

reiteradas en el Informe de los ejercicios 2008-2009. De las comprobaciones efectuadas se deduce que, en general, no se han adoptado las medidas o implantado las acciones necesarias para proceder a su cumplimiento. A continuación se reiteran las recomendaciones de ejercicios anteriores que siguen siendo válidas en los ejercicios fiscalizados 2010-2011:

1. Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.
2. La Universidad debería proceder a elaborar los estudios pertinentes para la adecuación de los RRHH a las necesidades reales del servicio público que presta.
3. La Universidad debe adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.
4. La Universidad debería realizar un análisis de sus necesidades reales de efectivo a lo largo del ejercicio económico para evitar desfases temporales entre los libramientos de fondos con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y su aplicación final por parte de la Universidad, toda vez que la acumulación de fondos líquidos en una entidad que se financia fundamentalmente con fondos públicos no obedece a una utilización óptima de los mismos.
5. Las retribuciones derivadas de la actividad investigadora del personal de la Universidad se deberían imputar al mismo capítulo presupuestario que el de los restantes gastos de personal, puesto que en caso contrario se desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiéndose a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza.
6. La Universidad debe adaptar sus sistemas informáticos a las necesidades de información previstas en el PGCP para Cantabria.

Además, de los resultados de fiscalización expuestos cabe destacar las siguientes recomendaciones a tener en cuenta por los órganos de gobierno de la universidad:

7. A fin de lograr la publicidad y transparencia de los presupuestos de la Universidad, estos deben publicarse en BOC con expresión de la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad especificando la totalidad de los costes de la misma.
8. La Fundación Leonardo Torres-Quevedo para la promoción de la Investigación Tecnológica en la Universidad de Cantabria (FLTQ) debe ser considerada dependiente de la Universidad de Cantabria a los efectos de poder realizar las actividades de promoción y desarrollo de los fines de la Universidad referentes a la investigación y formación mediante trabajos contratados al amparo del art. 83 de la LOU que actualmente desarrolla. Por ello, debe sujetarse a los requisitos de elaboración de sus presupuestos, ejecución de sus gastos y presentación de cuentas e informes previstos en la ley para las entidades que forman parte del sector público autonómico, sin que pueda invocar su condición de entidad privada para soslayar el adecuado cumplimiento de dichas obligaciones que hasta el momento no cumple. Además, debe corregir las deficiencias puestas de manifiesto en este informe derivadas de la aplicación del convenio suscrito con la Universidad.
9. La universidad debe presupuestar y ejecutar los gastos de personal con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, de manera que no se superen los costes autorizados por las leyes de presupuestos en cumplimiento de los arts. 81.4 de la LOU, o solicitar formalmente la autorización de un aumento.
10. En cuanto al elevado grado de modificación de los presupuestos iniciales en los dos ejercicios, hay que señalar que dado que las modificaciones presupuestarias suponen siempre una insuficiencia de crédito en el nivel en el que la partida presupuestaria es vinculante, y teniendo en cuenta las prescripciones y exigencias derivadas de la estabilidad presupuestaria, que afectan no solo a la fase de elaboración y aprobación de los presupuestos sino también a su ejecución, se estima más acorde con dichos principios y la regla de gasto máximo el que la UC utilice los instrumentos presupuestarios pertinentes a fin de que las modificaciones sean hechos de carácter esporádico y extraordinario, y por tanto no alteren tan significativamente los créditos inicialmente aprobados.
11. La evolución de determinados indicadores observados ponen de relieve la existencia de desequilibrios en la tendencia de los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes, así como la dificultad de mantener la financiación pública creciente en un entorno de crisis, lo cual aconseja la adopción por parte de la UC de medidas de contención de gastos, especialmente de personal.

12. Además de lo señalado en otros ejercicios respecto de la tesorería de la universidad, se recomienda que la UC cuente con un procedimiento de gestión de tesorería a fin de realizar una actuación más eficiente y racional, así como necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones legales emanadas de la administración regional.

En relación con la contratación, la Universidad debiera:

13. Adoptar con mayor rigor el cumplimiento de los diversos procedimientos de control del cumplimiento de los contratos, previstos en los Pliegos de Cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

14. La implantación de un sistema de información sobre la facturación y su pago similar a los previstos para las entidades locales, en los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que mejoren el conocimiento y la transparencia de la gestión administrativa en la contratación desarrollada por la Universidad.

Madrid, 23 de diciembre de 2013.—El Presidente, **Ramón Álvarez de Miranda García**.

## ANEXOS

### ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 0 Marco normativo - ejercicios 2010 y 2011.
- Anexo 1 Liquidación del presupuesto de gastos - clasificación económica.
- Anexo 2 Liquidación del presupuesto de ingresos - clasificación económica.
- Anexo 3 Resultado presupuestario del ejercicio.
- Anexo 4 Balance.
- Anexo 5 Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Anexo 6 Relación de los contratos administrativos examinados (2010-2011).

## ANEXO 0

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**  
**MARCO NORMATIVO**

## 1. NORMATIVA ESTATAL

## 1.1 UNIVERSIDADES

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, Medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, Complementaria de la Ley de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, Establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, Regula las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, Aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, Regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, Regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.
- Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
- Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores.
- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- Real Decreto 1859/1995, de 17 de noviembre, por el que se determina la forma y plazos para la solicitud de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y la contratación de jubilados de dichos cuerpos como profesores eméritos.
- Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Orden CTE/3630/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula la concesión de licencia para el personal funcionario de los organismos públicos de investigación para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 1014/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión de excedencia temporal para personal investigador funcionario y estatutario que realice actividades de investigación biomédica, para el desarrollo de actividades en empresas de base tecnológica.
- Real Decreto 2515/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y límites en que determinados puestos de trabajo un Centros públicos de investigación pueden ser autorizados como prestación a tiempo parcial.
- Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.



- Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
- Orden CIN/2657/2008, de 18 de septiembre, por la que se regula el procedimiento administrativo para la evaluación de la actividad investigadora del personal investigador en formación.
- Resolución de 5 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora realizada por los funcionarios de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
- R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas Españolas
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre.
- Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se dictan instrucciones para el acceso de los alumnos procedentes de sistemas educativos de aplicación del artículo 38.5 LOE 2/2006, de 3 de mayo.
- Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, de reestructuración ministerial y el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## 1.2 PRESUPUESTARIA

- Ley 47/2003, de 26 noviembre, Ley General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, Aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

## 1.3 CONTRATACIÓN

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30-10-2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas.

## 2. NORMATIVA AUTONÓMICA

### 2.1 UNIVERSIDADES

- Ley 10/1998, de 21 de septiembre, que regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 86/2005, de 29 de julio, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 154/2011, de 22 de septiembre, Autoriza la creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cantabria.



- Decreto 49/2012, de 29 de agosto, Autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster.
- Resolución de 8 de junio 2006, por la que se dispone el depósito y la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2006, suscrito por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales representativas del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria.

## 2.2 PRESUPUESTARIA

- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre de 2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.
- Ley 5/2010, de 6 de julio, de modificación parcial de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28-12-2009, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.
- Ley 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011.
- Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Cantabria, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2000.
- Orden HAC/12/2009, de 8 de mayo, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan las Normas para la Elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el Año 2010.
- Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## 3. NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD

- Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad de Cantabria.
- Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Anexo 1

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(miles de euros)

Ejercicio 2010

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes.pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1- Gastos de personal	71.061		71.061	67.003	66.384	619
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	15.985	3.226	19.211	15.065	13.625	1.440
3- Gastos financieros						
4- Transferencias corrientes	2.644	147	2.791	2.715	2.710	5
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>89.690</b>	<b>3.373</b>	<b>93.063</b>	<b>84.783</b>	<b>82.719</b>	<b>2.064</b>
6- Inversiones reales	33.718	54.961	88.679	39.681	34.893	4.788
7- Transferencias de capital						
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>33.718</b>	<b>54.961</b>	<b>88.679</b>	<b>39.681</b>	<b>34.893</b>	<b>4.788</b>
8- Activos financieros	100	394	494	134	134	
9- Pasivos financieros	154	8	162	162	161	1
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>254</b>	<b>402</b>	<b>656</b>	<b>296</b>	<b>295</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>123.662</b>	<b>58.736</b>	<b>182.398</b>	<b>124.760</b>	<b>117.907</b>	<b>6.853</b>

Ejercicio 2011

Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones ptes.pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1- Gastos de personal	68.459		68.459	67.434	66.816	618
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	15.898	3.009	18.907	14.089	12.034	2.055
3- Gastos financieros						
4- Transferencias corrientes	2.568	369	2.937	2.727	2.705	22
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>86.925</b>	<b>3.378</b>	<b>90.303</b>	<b>84.250</b>	<b>81.555</b>	<b>2.695</b>
6- Inversiones reales	40.574	52.278	92.852	45.811	40.762	5.049
7- Transferencias de capital		26	26	26	26	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>40.574</b>	<b>52.304</b>	<b>92.878</b>	<b>45.837</b>	<b>40.788</b>	<b>5.049</b>
8- Activos financieros		440	440	88	88	
9- Pasivos financieros	162		162	162	161	1
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>162</b>	<b>440</b>	<b>602</b>	<b>250</b>	<b>249</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>127.661</b>	<b>56.122</b>	<b>183.783</b>	<b>130.337</b>	<b>122.592</b>	<b>7.745</b>

## Anexo 2

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS – CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**  
(miles de euros)

## Ejercicio 2010

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones netas	finales				
1- Impuestos directos							
2- Impuestos indirectos							
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.107	281	22.388	24.311	20.488		3.823
4- Transferencias corrientes	76.010	1.452	77.462	74.988	59.637		15.351
5- Ingresos patrimoniales	1.416		1.416	655	578		77
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTE</b>	<b>99.533</b>	<b>1.733</b>	<b>101.266</b>	<b>99.954</b>	<b>80.703</b>		<b>19.251</b>
6- Enajenación de inversiones reales							
7- Transferencias de capital	16.010	7.194	23.204	23.821	22.609		1.212
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>16.010</b>	<b>7.194</b>	<b>23.204</b>	<b>23.821</b>	<b>22.609</b>		<b>1.212</b>
8- Activos financieros	6.000	44.945	50.945	113	113		
9- Pasivos financieros	2.119	4.864	6.983	6.983	6.119		864
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIER.</b>	<b>8.119</b>	<b>49.809</b>	<b>57.928</b>	<b>7.096</b>	<b>6.232</b>		<b>864</b>
<b>TOTAL</b>	<b>123.662</b>	<b>58.736</b>	<b>182.398</b>	<b>130.871</b>	<b>109.544</b>		<b>21.327</b>

## Ejercicio 2011

Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos	Recaudación neta	Derechos cancelados	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones netas	finales				
1- Impuestos directos							
2- Impuestos indirectos							
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.413	565	22.978	22.634	17.587		5.047
4- Transferencias corrientes	71.594	750	72.344	71.466	55.540		15.926
5- Ingresos patrimoniales	866		866	964	846		118
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTE</b>	<b>94.873</b>	<b>1.315</b>	<b>96.188</b>	<b>95.064</b>	<b>73.973</b>		<b>21.091</b>
6- Enajenación de inversiones reales							
7- Transferencias de capital	23.097	2.933	26.030	21.748	18.926		2.822
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>23.097</b>	<b>2.933</b>	<b>26.030</b>	<b>21.748</b>	<b>18.926</b>		<b>2.822</b>
8- Activos financieros	6.000	51.874	57.874	70	70		
9- Pasivos financieros	3.691		3.691	191			191
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIER.</b>	<b>9.691</b>	<b>51.874</b>	<b>61.565</b>	<b>261</b>	<b>70</b>		<b>191</b>
<b>TOTAL</b>	<b>127.661</b>	<b>56.122</b>	<b>183.783</b>	<b>117.073</b>	<b>92.969</b>		<b>24.104</b>

## Anexo 3

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO**

(miles de euros)

## Ejercicio 2010

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	123.775	124.464	(689)
2. Operaciones con activos financieros	113	134	(21)
3. Operaciones comerciales			—
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>123.888</b>	<b>124.598</b>	<b>(710)</b>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	6.983	162	6.821
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>130.871</b>	<b>124.760</b>	<b>6.111</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)</b>			<b>—</b>

## Ejercicio 2011

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	116.812	130.087	(13.275)
2. Operaciones con activos financieros	70	88	(18)
3. Operaciones comerciales			—
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>	<b>116.882</b>	<b>130.175</b>	<b>(13.293)</b>
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	191	162	29
<b>III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)</b>	<b>117.073</b>	<b>130.337</b>	<b>(13.264)</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)</b>			<b>—</b>

## Anexo 4

**COMUNIDAD AUTÓNOMA CANTABRIA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
BALANCE**

(miles de euros)

	2007	2008	2009	2010	2011
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>143.757</b>	<b>144.467</b>	<b>142.887</b>	<b>151.005</b>	<b>158.831</b>
I. Inversiones destinadas al uso general	—	—	—	—	—
II. Inmovilizaciones inmateriales	—	—	—	—	—
III. Inmovilizaciones materiales	143.695	144.435	142.835	150.913	158.739
IV. Inversiones gestionadas	—	—	—	—	—
V. Inversiones financieras permanentes	62	32	52	92	92
<b>B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	—	—	—	<b>5.221</b>	<b>4.599</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>56.643</b>	<b>65.875</b>	<b>69.239</b>	<b>77.050</b>	<b>66.864</b>
I. Existencias	—	—	—	—	—
II. Deudores	6.746	7.503	5.826	23.703	26.010
III. Inversiones financieras temporales	49	61	59	36	54
IV. Tesorería	49.848	58.311	63.354	53.311	40.800
V. Ajustes por periodificación	—	—	—	—	—
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>200.400</b>	<b>210.342</b>	<b>212.126</b>	<b>233.276</b>	<b>230.294</b>
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>168.681</b>	<b>170.313</b>	<b>164.896</b>	<b>159.856</b>	<b>163.574</b>
I. Patrimonio	140.024	140.180	140.206	140.258	140.287
II. Reservas	—	—	—	—	—
III. Resultados de ejercicios anteriores	19.025	28.657	30.332	24.690	19.598
IV. Resultados del ejercicio	9.632	1.476	(5.642)	(5.092)	3.689
<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>1.116</b>	<b>3.849</b>	<b>6.920</b>	<b>5.951</b>	<b>5.020</b>
<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>556</b>	<b>501</b>	<b>1.399</b>	<b>19.696</b>	<b>18.633</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—	—	—	—
II. Otras deudas a largo plazo	556	501	1.399	19.696	18.633
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—	—	—	—
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>30.047</b>	<b>35.679</b>	<b>38.911</b>	<b>47.773</b>	<b>43.067</b>
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—	—	—	—
II. Deudas con entidades de crédito	—	—	—	—	—
III. Acreedores	9.095	9.758	8.454	14.283	17.545
IV. Ajustes por periodificación	20.952	25.921	30.457	33.490	25.522
<b>E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO</b>	—	—	—	—	—
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>200.400</b>	<b>210.342</b>	<b>212.126</b>	<b>233.276</b>	<b>230.294</b>

Anexo 5

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**  
**UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(miles de euros)

	2007	2008	2009	2010	2011
<b>A) GASTOS</b>					
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	105.340	117.924	124.514	121.228	116.643
2. Transferencias y subvenciones	2.029	2.568	2.957	2.718	4.253
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	173	268	1.356	1.598	277
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	74	132	1.104	1.395	21
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento					
c) Gastos extraordinarios					
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	99	136	252	203	256
<b>B) INGRESOS</b>					
1. Ingresos de gestión ordinaria	20.078	20.308	20.194	20.237	18.788
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	8.106	8.329	5.091	5.255	5.394
3. Transferencias y subvenciones	88.920	93.599	97.899	94.960	100.598
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	70				83
a) Beneficios procedentes del inmovilizado					83
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento					
c) Ingresos extraordinarios	70				
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios					
<b>AHORRO/(DESAHORRO)</b>	<b>9.632</b>	<b>1.476</b>	<b>(5.643)</b>	<b>(5.092)</b>	<b>3.690</b>

## Anexo 6

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS (2010-2011)**

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN		
				Fecha	Procedimiento (**)	Precio (euros)
1	O	OBRA DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE CAFETERÍA PARA FORMACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS DOCENTES Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS DEL ÁREA AFECTADA EN EDIFICIO DE LA FACULTAD DE MEDICINA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	23-07-10	A2	842.481
2	O	EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO TRES TORRES	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	13-01-10	A2	7.559.274
3	S	ADOPCIÓN DE ACUERDO MARCO, CON UN SOLO PROVEEDOR, PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE UTILIZACIÓN COMÚN EN LA UNIERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	19-03-10	A2	1.379.310
4	S	ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PERIFÉRICOS PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. 1 DE TRES LOTES.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	22-11-10	A2	1.725.326
5	SE	SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ELÉCTRICAS DE LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	12-07-10	A2	1.176.486
6	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	09-12-10	A2	1.752.300
7	SE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	13-04-10	N	200.953
1	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO PARA EL ESTABULARIO Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD P3 PARA EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA (4 lotes). LOTE 1	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	13-06-11	A2	766.988
2	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO PARA EL ESTABULARIO Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD P3 PARA EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA (4 lotes). LOTE 2: EQUIPO DE PROCESADO DE BIBERONES Y SISTEMA DE LAVADO DE RACKS.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	13-06-11	A2	212.990
3	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO PARA EL ESTABULARIO Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD P3 PARA EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA (4 lotes). LOTE 3: CENTRÍFUGA REFRIGERADA DE SOBREMESA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	13-06-11	A2	21.771
4	S	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO PARA EL ESTABULARIO Y EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD P3 PARA EL INSTITUTO DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA (4 lotes). LOTE 4: DOS CABINAS DE FLUJO LAMINAR.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	13-06-11	A2	15.930
5	S	SUMINISTRO DE GAS PARA LOS CENTROS DE CONSUMO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	25-05-11	A2	700.000
6	SE	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA, VIALES Y ACERAS DE LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	22/03/11	A2	922.819
7	SE	SERVICIO DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (3 LOTES). LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	24/11/11	A2	33.787
8	SE	SERVICIO DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. (3 LOTES). LOTE 2: SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES DE LOS BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	24-11-11	A2	250.400
9	SE	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS 8GRUPO GIDA19 DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	15/12/11	A2	269.748
10	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL PERSONAL INTEGRADO EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	13-12-11	A2	176.898
11	SE	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS UBICADOS EN LOS EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	23-09-11	A2	58.056

(\*) O=Obras; CO=Concesión Obra Pública; GS=Gestión Servicios Públicos; S=Suministros; SE=Servicios; CP=Colaboración Público-Privada  
(\*\*) A1= Abierto –un solo criterio-; A2= Abierto –varios criterios-; R1= Restringido –un solo criterio-; R2= Restringido –varios criterios-; N= Negociado; E= Emergencia; D= Diálogo Competitivo